


Montevideo, Miércoles 6 de Julio de 1977

Tomo 288 Año LXXI Número 20042

Dirección Florida 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

**Poder Ejecutivo**

1

Decreto Constitucional N.o 8|977.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

2

Resolución 926|977. — Se designa un funcionario para prestar funciones como Mimeografista en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3

Resolución 927|977. — Se designa un funcionario para prestar funciones como Sereno en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Ministerio de Defensa Nacional**

4

Resolución 924|977. — Cesa en su cargo el Intendente Municipal de Artigas y se designa nuevo titular.

# PODER EJECUTIVO

## PODER EJECUTIVO

1

**Decreto Constitucional N.o 8/977**

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

ACTO INSTITUCIONAL N.o 8

Montevideo, 1.o de julio de 1977.

Visto: la necesidad de institucionalizar el orden de relaciones entre la actividad jurisdiccional y el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo que dispone el artículo 2.o del Acto Institucional N.o 3, regulando los aspectos estructurales, sustantivos y funcionales de la Justicia.

Considerando: I) Que se estima a esta altura, dando un paso hacia la revisión de las fórmulas institucionales, cuya aplicación, independientemente del fracaso de los hombres, ha demostrado su insuficiencia e ineficacia frente a la realidad contemporánea, como medida más urgente la que es materia de esta revisión

II) Que con este presupuesto es imperioso abocarse a estatuir dentro de los sistemas de ordenamiento orgánico, el tradicionalmente denominado "Poder Judicial", máxime si se tiene en cuenta que tanto desde el punto de vista estructural como de las relaciones técnicas de sus órganos, —fuera de lo procesal estricto— el punto, al nivel científico, ha estado prácticamente en blanco, la función jurisdiccional, en efecto, es una expresión para, perfectamente separable en el complejo de las actividades que abarca el Estado y, por su naturaleza, tan delicada y sensible, que impone un ejercicio practicado en las más exigentes condiciones de equilibrio social e incontaminación sicológica. Esto supone, particularmente en períodos de crisis ideológicas y morales como los que vivimos, una formulación normativa, al regimentarla, que la proteja de las naturales desviaciones y la libere del impulso irresistible que supone su consagración como un Poder del Estado. El vocablo Poder en la concepción dominante del Derecho Público, representa esencialmente una expresión de competencia, de aptitud para pronunciar un juicio imperativo que, como tal, debe cumplirse. Pero en la teoría y en la práctica esta competencia medular y específica no está acompañada por la potestad de imponer por sí su decisión. Entre la voluntad que se reputa soberana y la ejecución imperativa del acto por ella proclamado se interpone el auténtico Poder Público de que está investido el Poder Ejecutivo y que le permite hacer cumplir coactivamente las expresiones volitivas del Estado. Hubo, pues, una sobre estimación del concepto de Poder referido a la Justicia y una subestimación del mismo referido al Poder Ejecutivo. Esto explica o en esto está, si se quiere, la raíz de los permanentes desajustes, al más breve avance de la anormalidad, entre la voluntad jurisdicente y la voluntad ejecutiva. El concepto de Poder, técnicamente considerado se expresa más acabadamente en la noción germánica de "Gewalt" en la que están comprendidos la voluntad decisoria soberana y la obediencia, el acatamiento y, como corolario, la potestad de imponer coactivamente su cumplimiento.

III) Que por el presente Acto Institucional se ha tratado de resolver, en primer término, ese problema científico, tomando la posición que la moderna doctrina de Derecho Público tiende a adoptar, en el sentido de abandonar la tesis equivocadamente atrib.ída a Montesquieu en cuanto a la existencia de una triple separación de Poderes proyectada al aspecto orgánico. El Derecho Constitucional que abandonamos pagó tributo a ese error, al confundir el principio de separación orgánica con el de

separación funcional. La Justicia, en la concepción de aquel ilustre publicista, puede admitirse como "Poder separado" en el sentido de que la actividad Judicial será ejercida por autoridades especiales y, demás está decirlo, especializadas, al margen del complejo funcional de la organización. Por tanto, el antecedente con que se ha pretendido presentar al Poder Judicial como fundado en el principio de separación a nivel orgánico, solamente puede admitirse como exacto con el alcance de separación funcional, que por este Acto se rescata e institucionaliza.

IV) Que la concepción precedentemente expuesta tiene un prestigioso aval técnico que se proyecta desde posiciones doctrinarias de la época del más puro liberalismo hasta el moderno tecnicismo jurídico, que es imprescindible mencionar en este Acto Institucional. Saint Girons, estudiando precisamente la fórmula de Montesquieu dice, "...por tanto, si mantenemos la fórmula clásica de separación de Poderes, queda bien entendido que la palabra "separación" no es exacta y que hubiera sido mejor emplear la expresión "división del poder" o mejor todavía "división de las funciones del Poder". El Poder permanece único y no segmentado en trozos absolutamente separados". (Saint Girons, Droit Constitutionnel, Segunda Edición, París, Página 85). En lo que concierne a lograr la autonomía del Poder Judicial desde el punto de vista orgánico, claro está, el referido autor es terminante diciendo que "... los procedimientos empleados con ese fin no siempre han sido felices, pero la meta perseguida si no ostensiblemente, realmente, ha sido otorgar a la Autoridad Judicial la más grande autonomía. Se hubiera querido que ésta dominara todos los Poderes y todos los individuos, que escapara a todas las influencias y solamente la imparcialidad que surge de una plena independencia unificara una gran ciencia jurídica; sin embargo, el principio de la separación de Poderes no es una de esas reglas matemáticas que siempre producen idénticas consecuencias; por el contrario, se remite a todos los principios estudiados en todas las ciencias morales y políticas, varía siguiendo el tiempo y las circunstancias, de allí sus múltiples Constituciones, las cuales han tenido en aquella su razón de ser". (Opus cit. página 86). Es sabida la influencia de Montesquieu en la redacción de la Carta Política de los Estados Unidos y, no obstante la gran confianza de los delegados de Filadelfia en sus conceptos, mantuvieron una idea que revelaba su fina intuición político-jurídica en la medida en que la separación de Poderes no era para ellos una regla absoluta, que era preciso aplicar hasta sus últimos extremos y sin excepciones: En efecto, admitían que la mentada regla debía ceder frente a graves peligros o a imposibilidades al punto que no consideraban del caso proscribir lo que textualmente definían como "...toda acción parcial, toda influencia recíproca de los diferentes Poderes el uno sobre el otro" (Federalist N.o 47). Estos finos conceptos, como se verá de inmediato, influyeron sobre la penetrante y prestigiosa doctrina americana.

Dentro de esa tesitura que alertó acerca de las proyecciones de la tripartición de los poderes lucubrada más allá de las verdaderas ideas de Montesquieu, se ha dicho: "teóricamente esta separación absoluta de los Poderes no se concibe. En cumplimiento de una función cualquiera del Estado se traduce siempre en un orden dado o en una convención concluída, es decir, en un acto de voluntad o una manifestación de su personalidad. Ello implica, por consiguiente, el concurso de todos los órganos constitutivos de la persona del Estado". (Duguit. La Separation des Puvoirs et l'Assamblée Nationale de 1789, Primera Edición, página 1);

V) Que en la doctrina norteamericana, Woodrow Wilson, en una obra que causó sensación en su país y en su tiempo, criticó vigorosamente la noción absoluta de la separación de Poderes en órganos entre sí aislados tildándola de "...seccionamiento de la autoridad con cortes en pequeños pedazos", acotando luego drásticamente que "...es imposible negar que esta división de la autoridad y esta disimulación de la responsabilidad son natos para expositores del gobierno a una parálisis desastrosa en los momentos de crisis". (Wilson, Congressional Goverment. A study in american politics, Sexta Edición, Boston, 1890, página 33? y siguientes). Es, pues, la separación de Poderes un defecto radical que parcela la unidad en el goce y ejercicio de la conducción del gobierno y limita la responsabilidad.

VI) Que la tradicional clasificación tripartita de poderes es criticada en forma contundente por la moderna dogmática constitucional. Así, el Profesor alemán Hermann Jahreiss, en una moderna monografía sobre el tema, llega a la conclusión de que el Poder Estatal estará constituído por dos Poderes, excluyendo a la función Judicial expresamente como Poder Subsidiario. (Cita en Lowenstein: Teoría de la Constitución. Traducción española, Barcelona, 1970, página 62, nota 15). Pero lo que es más importante, Lowenstein reacciona ampliamente contra lo que él mismo denomina "esquema tripartito clásico tradicional y falsamente atribuído a Montesquieu", manifestando que éste se preocupa solamente en cuanto a la separación técnica de las funciones estatales. Y, consecuente con estas ideas, expresa que en prárrafos llenos de énfasis del "Espíritu de las leyes" (Libro II, Capítulo 6.o) se deja fuera de duda "que Montesquieu consideró al Poder Judicial sometido estrictamente al Gobierno y a la Asamblea, como una simple rama subordinada de la ejecución legislativa y únicamente como un "Poder separado" en el sentido de que la actividad judicial está ejercida por autoridades o personas especiales" (Lowenstein, Op. cit. página 304). Desvanecido lo que puede considerarse hoy el mito negativo, resultante del dogma de separación de poderes, el Ejecutivo recobra la primacía natural que le corresponde como auténtico poder en la acepción técnica, esto es, órgano con competencia soberana y atributo de imperio que lo habilita para imponerla compulsivamente e imponer otras decisiones igualmente soberanas que dicten otros órganos a los que no se ha atribuído imperio;

VII) Que las democracias occidentales consagran la primacía del Poder Ejecutivo y desconocen ese dogma de la separación orgánica absoluta que traza una línea propia a la acción jurisdiccional, sustituyendo el concierto de la función estatal por el desconcierto. La Constitución de los Estados Unidos determina el nombramiento de los Jueces de la Suprema Corte por el Presidente de la República con la venia del Senado (Sección II, párrafo 2, Cláusula 2.a). Esta decisión es considerada uno de los actos políticos de mayor trascendencia para el Presidente en la medida que, según sea la integración de la Corte, así se orientará de una u otra manera la tendencia que imprima a sus decisiones de vital trascendencia en la medida que gravitan en la actividad nacional. En América Latina el Derecho Constitucional en muchos de sus estados consagra fórmulas que obedecen a la sustancia de la doctrina que sustenta este Acto Institucional. La Constitución de los Estados Unidos Mejicanos establece que "...los nombramientos de los Ministros de la Suprema Corte serán hechos por el Presidente de la República y sometidos a la aprobación de la Cámara de Senadores, la que otorgará o negará esa aprobación dentro del improrrogable término de diez días. Si la Cámara no resolviese dentro de ese término, se tendrá por aprobados los nombramientos" (Artículo 96). Por su parte, la Constitución de a República de Colombia dispone que "...los Magistrados de la Corte de Justicia serán elegidos por las Cámaras Legislativas de ternas que les pasará el Presidente de la República" (Artículo 149). Y la Constitución del Perú, para terminar esta breve numeración, consigna que los vocales "...de la Suprema Corte de Justicia serán elegidos por el Congreso entre diez candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo" (Artículo 222).

VIII) Que esas soluciones cobran mayor rigor todavía como tesis en los actuales sistemas orgánicos de las grandes democracias de Europa Occidental. En Gran Bretaña, según la Ley de Consolidación de la Judicatura de 1925 que se deriva de la del Tribunal Supremo de la Judicatura de 1875 "...todos los nombramientos para la judicatura los hace la Corona con asesoramiento de los Ministros. Las recomendaciones para las designaciones de los cargos más altos; Lores de Apelaciones en lo Ordinario, Lord Justicia Mayor, Maestre de los Archivos, Presidente de la División de Familia y Lores de Justicia. Magistrados del Tribunal de Apelación, los hace el Primer Ministro, mientras que el Lord Canciller recomienda los Jueces para integrar el Alto Tribunal de Justicia y a los Jueces Itinerantes los Registradores y los cincuenta Jueces Metropolitanos y otros Estipendiarios". Debe agregarse que el Lord Canciller es asimismo Ministro del Gabinete (Regímenes Jurídicos de Gran Bretaña, editados por Servicios Británicos de Información, Londres, 1976, página 30). En lo que concierne a Alemania Federal, la Ley Fundamental de 1949 preceptúa que el Poder Judicial está ejercido por la Corte Federal, los Tribunales Federales y los Tribunales de los Länder (artículo 92). Los Miembros de la Corte Federal son elegidos, por mitades, por el Parlamento Federal y el Consejo Federal (artículo 94) y es de verdadera importancia señalar que este último se compone de Miembros de los Gobiernos de los Länder (artículo 51), o sea que es un órgano que tiene esencia estructural gubernativa. Los Jueces de los Tribunales Federales son designados por el Ministro Federal de Justicia, conjuntamente con una "Comisión Electora de Jueces" integrada por partes iguales por los Ministros de Justicia de los Länder y por un número de miembros

elegidos por el Parlamento Federal (artículo 95, inciso 1.o)". En cuanto a los Tribunales de cada Land (Estado) el nombramiento de sus Jueces será resuelto por el Ministro de Justicia de Land conjuntamente con una "Comisión Electora de Jueces" (artículo 98, inciso 4.o). En suma, el régimen institucional de los Jueces Federales y Estaduales alemanes está adjetivado por la circunstancia de que llegan a sus cargos desde el punto de vista estatutario por la vía de un Acto Administrativo complejo; una de las voluntades jurídicas que confluye al mismo tiene primacía institucional sinérgica en la medida que la energía misma del nombramiento radica: ora en el Gobierno Federal a través del Ministerio Federal de Justicia, ora en el Gobierno del Land por medio de su Ministro de Justicia Consecuente con esa solución, la Ley Fundamental de Bonn establece en forma expresa que las instituciones de la "Justicia Pública" dependerán del Gobierno Federal siempre que no tengan como base jurídica el derecho de un Land (artículo 130, inciso 1). En el aspecto administrativo, no en el técnico, es evidente la primacía gubernativa dentro del sistema orgánico. Se confirma así, de manera inequívoca, en la propia Ley Fundamental en cuanto afirma que la Suprema Autoridad Disciplinaria de los Miembros de dichas Instituciones es el Ministerio Federal competente, en el caso el de Justicia (Artículo 130, inciso 2.o). Y para afirmar coherentemente la filosofía de la Carta en el sentido antedicho, se consagra el principio de que toda vez que las Instituciones de Justicia Pública aludidas en el artículo 130, inciso 1.o no dependan de los Länder "estarán sometidas a la vigilancia de la Suprema Autoridad Federal competente" (artículo 130, inciso 3.o). Pero se va más lejos; al Ministerio Federal de Justicia y al Ministerio de Justicia de los Länder les corresponden tareas administrativas muy importantes "Ante el Ministerio en cuestión se prepara el nombramiento de los jueces y lleva a cabo la Suprema Inspección del Servicio sobre los Jueces que pertenecen a su sector de actividades". "En concreto, asumen tareas administrativas en el sector de la jurisdicción respecto de los órganos judiciales que se especifican, el Ministerio Federal y Ministerio del Land (La Justicia en la República Federal de Alemania, Edición Oficial, 1971, página 120 y concordantes). En lo que concierne al Ministerio Federal de Justicia éste propone al Presidente Federal el nombramiento de Jueces del Tribunal Supremo y en la "Comisión Electora" coopera en la elección de Jueces Federales para los Tribunales Supremos. Igualmente prepara las elecciones de jueces para la Corte Federal Constitucional. (Obra citada, página 124). Los Ministerios de Justicia de los Länder preparan el nombramiento de Jueces para los Tribunales en su sector el que es sometido a la "Comisión Electoral" de cada Land; luego, el nombramiento debe ser aprobado por el Gabinete, es decir por la totalidad de los Miembros del Land afectado. De lo expuesto se advierte que el Ministerio Federal de Justicia y los Ministros de Justicia de los Länder tienen en sus manos "la organización administrativa para el respectivo sector Judicial". Conviene enfatizar que el Ministro de Justicia, situado en la cumbre de su Ministerio, "no tiene la menor posibilidad de ejercer influencia alguna sobre la actuación judicial de los Tribunales que administrativamente están relacionados con ellos". (Obra citada, página 122). En el presente examen es de importancia vital considerar el Poder Judicial en Francia después de la sanción de la Constitución de 1958 porque ha sido precisamente esa Carta Fundamental la que creó el Consejo Superior de la Magistratura". "El Presidente de la República es el garante de la independencia de la autoridad judicial", reza el artículo 64 de la Constitución que, bueno es señalarlo, en ninguna parte emplea el clásico término Poder Judicial. Y es el caso en que la Carta estatuye, como se dijo, el Consejo Superior de la Magistratura, que está encabezado por el Presidente de la República e integrado por el Ministro de Justicia que actúa como Vicepresidente de pleno derecho y por nueve miembros designados por el Presidente de la República (artículo 65). El Consejo Superior de la Magistratura propone el nombramiento de Magistrados para la Corte de Casación que es Supremo Tribunal Judicial en Francia y de Presidente para las veintisiete Cortes de Apelación, nombramientos hechos luego por el Presidente de la República (artículos 65 y 13). Aquel órgano estudia además las peticiones de indulto (artículo 65) que ilustra al Presidente de la República, órgano de decisión en definitiva (artículo 17). Asimismo el Consejo Superior de la Magistratura actúa como Consejo de Disciplina de los Magistrados-jueces, siendo en este caso presidido por el Presidente Primero de la Corte de Casación (artículo 65, apartado final). El Ministro de Justicia forma parte del Consejo Superior de la Magistratura y presenta a éste propuestas para la designación de Magistrados, exceptuados los de las Cortes de Casación y los Presidentes Primeros de las Cortes de Apelación como se ha visto. (Decreto de la República Francesa del 25 de julio de 1964).

IX) Que en lo concerniente a la Constitución Francesa de 1958 el Profesor Buffelan señala que "...no existe ninguna autoridad judicial que no sea conferida y mantenida por el Presidente" (La Conception Gaullienne du Puvoir, en Perspectivas del Derecho Público, I, página 559), reflexión que coincide con los dogmas del moderno Derecho Público por el que sufraga este Acto Institucional.

X) Que en la solución ahora consagrada se intenta reconocer y proclamar la unidad de la soberanía como expresión indivisible de la voluntad estatal mantenida con la primacía del Poder Ejecutivo en calidad de auténtico órgano con este atributo en su cabal expresión técnica, manteniendo inconmovible con su especialidad el origen igualmente soberano de la función jurisdiccional. Por eso se dispone con reiteración que da énfasis al concepto, el carácter o atributo soberano de la decisión jurisdiccional, la independencia de esta función sustraída a toda influencia intrínseca y extrínseca y su total acatamiento. Aun en el examen del procedimiento judicial o en la apreciación del orden disciplinario en la magistratura, como puede apreciarse en el texto claro, el Acto Jurisdiccional permanece intangible e inatacable.

XI) Que si bien el órgano máximo jurisdiccional que ahora deja de ser Suprema Corte por no corresponder la denominación en el orden institucional, ya no está en la cúspide de un Poder del Estado, aparece ostensiblemente como el órgano de total primacía jurídica e institucional en lo jurisdiccional. En efecto, la actividad jurisdiccional no admite técnicamente relación jerárquica: todos los órganos jurisdicentes actúan en ejercicio de soberanía y, por tanto, el conocimiento de los que se hallan en un plano institucional superior importa primacía jurídica y a veces institucional, pero no jerárquica. El presente Acto, consagra por primera vez en Derecho Público, hasta donde llega nuestra información, la separación de la relación jerárquica de esencia administrativa, de la relación técnica de primacía jurídica e institucional, característica de la actividad jurisdiccional. Por eso la Corte de Justicia, es el órgano de primacía jurídica e institucional máximo, pero desinvestido de toda primacía jerárquica que supondría, como ha ocurrido hasta hoy, acumular dos funciones cuyo ejercicio si no está debidamente dosificado, puede perturbar la correcta dinámica. El orden jurisdiccional, en consecuencia, perfectamente separado en el sentido de función, tiene su ordenamiento a través de la línea de primacía jurídica paralelamente. pero en otro plano, se establece el ordenamiento administrativo de la Justicia con sus líneas jerárquicas naturales que arrancan de la cumbre el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia, para terminar en los órganos que podríamos llamar por comodidad de lenguaje, de Justicia Menor. Por principio, en todo sistema orgánico, junto a las funciones dominantes, hay otras auxiliares, derivadas y secundarias, cuya separación de la primera no es siempre fácil o de serlo no conviene consagrar por consideraciones técnicas. Pero para la Justicia, median razones especialísimas, que han obligado a adoptar la solución que esta medida institucional dispone. La función jurisdiccional, lo repetimos, es una expresión simple y pura, diríamos, la más simple y la más pura, perfectamente separable en el complejo de las actividades que abarca el Estado y por su naturaleza tan delicada y sensible que impone un ejercicio practicado en las más exigentes condiciones de equilibrio social e incontaminación sicológica. Por eso es una organización jurisdiccional correctamente establecida, el Magistrado debe estar sustraído personal y corporativamente a toda solicitación del medio a través de las múltiples expresiones que supone la convivencia. La elección popular de un Juez, es la negación de la justicia, aunque el Juez luego juzgue soberanamente en nombre del pueblo. Hay que decirlo aquí una vez más que la representación del pueblo se ejerce a través de múltiples vías y procedimientos y que ellos deben conciliarse con la naturaleza de la función. Por idénticas razones, el Magistrado no puede asociarse porque su conciencia de tal, así como está liberada de toda gravitación o presión en el orden institucional, debe estar también protegida de todo estado o, mejor dicho, de cualquier estado mental, creado por el acuerdo, por la deliberación, por la consolidación de intereses profesionales o gremiales. Si el Estado renuncia, lo decimos enfáticamente, a influir sobre la conciencia de sus Jueces por sí, no puede admitir que grupos de Jueces, que sociedades jurídicamente distintas a ellos como personas puedan tener esa gravitación siempre más peligrosa por su particularidad. Y por razones de orden, el principio se extiende al personal administrativo de la organización jurisdiccional y del Ministerio de Justicia. En síntesis, se estructura la Justicia a través del

principio de la primacía jurídica e institucional que culmina en la cúspide con la Corte de Justicia; se establece un orden de primacía jerárquica de los órganos jurisdicentes separados, a través del Ministerio de Justicia, pero en condiciones tales que el acto jurisdiccional permanece siempre intangible: ninguna decisión administrativa podrá incidir, influir o afectar el proceso y el acto jurisdiccional que lo culmina;

XII) Que esa delicadeza y sensibilidad de la decisión jurisdiccional, hace imperativa una solución que sustraiga a las entidades judiciales y en particular a la Corte de Justicia, a las preocupaciones e inquietudes de la vida administrativa de los servicios. La experiencia ha demostrado que el manejo de la administración del Poder Judicial, es un elemento perturbador de la actividad jurisdicente por el tiempo que distrae, por los graves problemas que comporta por la incidencia de soluciones administrativas, en cuanto afecta intereses personales de los funcionarios que actúan en la justicia. Sabemos que, hechos a una tradición, muchos Magistrados reaccionarán ante esta tesis o añorarán esa función administrativa que agregaba a su delicada tarea una primacía y prestigios administrativos, pero el tiempo demostrará, estamos seguros, que funciona mejor una Justicia dedicada solamente a su tarea específica que perturbada o embargada por cuestiones administrativas de la más variada índole.

XIII) Que al reordenar la Justicia Ordinaria tradicional para adecuarla a las tendencias y necesidades que vive el proceso institucional, se hace necesario igualmente imponer un criterio unitario en todo lo que es actividad jurisdicente. La Justicia en materia contencioso administrativa fue establecida entre nosotros y en esto se siguió el criterio tradicional completamente separada de la Justicia Ordinaria y limitada a la llamada o conocida como Reparación Jurídica, que se expresa en la jurisdicción anulatoria. Entendemos que si bien, el objetivo de la Justicia Administrativa es distinto al de la Justicia Ordinaria, ambas se rigen en lo fundamental por principios comunes y a esta altura se gana en técnica y en eficiencia, lo que importa decir en progreso jurídico, crear un orden jurisdiccional integral en el que cada una de estas manifestaciones de jurisdicción tengan su ordenamiento y principios específicos. La fórmula adoptada, reposa en los siguientes principios. 1.o Estructuración de la Justicia Administrativa y enlace de primacía jurídica completamente separada de la Justicia Ordinaria; 2.o Extensión a la Justicia Administrativa, que ahora deja de ser una simple jurisdicción anulatoria a la reparación patrimonial directa o autónoma o derivada de la decisión anulatoria; 3.o Aceleración del trámite administrativo de los recursos y procedimientos en la instancia jurisdiccional; 4.o Atenuación del principio absoluto de la reparación anulatoria en lo administrativo a fin de adaptarlo a las nuevas tendencias del derecho público, en las que se debilita el acentuado individualismo original y se concilian el interés subjetivo con el interés general que representa la administración. En consecuencia, para mantener la unidad de la Justicia Administrativa, habiéndose incorporado la Reparación Patrimonial, los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda de lo Contencioso Administrativo, se trasladan de la Justicia Ordinaria a la Administrativa. Lo anulatorio se mantiene como competencia privativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pero el conocimiento en materia de reparación patrimonial administrativa se entrega en primera instancia, a aquellos Juzgados y en alzada al Tribunal que se transforma así en el órgano de primacía jurídica total para la materia;

XIV) Que se ha juzgado una necesidad de la vida administrativa el mantenimiento de ciertas decisiones que comprometen por sí, intereses que se desbordan del campo anulatorio. Ya dimos un paso e hicimos un gran sacrificio en la materia especial de anulación de los actos de nombramiento, al establecer un régimen de provisoriedad cuando media acción anulatoria y dejar abierta la posibilidad de que el recurrente tuviera la plena satisfacción de su derecho, si se hacía lugar a su demanda. Es una solución que crea muchas dificultades y hasta perjuicio a la Administración, pero se ha aceptado como un acto de reconocimiento al derecho subjetivo comprometido. La experiencia ha demostrado, sin embargo, que no siempre es justa la solución anulatoria encarada desde el amplio campo que permite el enfoque de todos los intereses en juego. El derecho de un particular a que se respete el orden jurídico en que se inspiró, gestó y formuló un acto de carácter personal, siendo respetable en principio, no puede serlo en mayor grado que el que permite a la administración. cumplir con sus fines tutelares mucho más amplios: cuando el interés subjetivo se enfrenta al interés general, necesariamente debe admitirse el sacrificio del primero. Tal es el principio que informa la solución de la conversión reparatoria consagrada en el artículo 31 del Acto Institucional y en mérito a la cual, si se cierra la vía de la reparación jurídica (jurisdicción anulatoria) se abre la paralela de la reparación patrimonial: el particular no podrá imponerle al Estado, el mantenimiento de un acto o la discusión que por ella misma podría provocar conmoción pública, pero si hay una transgresión de derecho la jurisdicción reparatoria dentro de la Justicia Administrativa, le abre dos instancias para obtener la indemnización de daños y perjuicios. Y más allá hasta se consagra una fórmula generosa que pasa directamente a la ejecución de sentencias a fin de obtener la reparación patrimonial cuando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo entienda qué medida de esta índole está fundada. Se ha mantenido el sistema del agotamiento de la vía administrativa, pero igualmente se ha acelerado el procedimiento porque es de tesis en el acto que ahora entra en vigor, la consagración de un procedimiento ágil, especialísimo en lo anulatorio que lo libere de toda incidencia y que lo conduzca hasta donde es posible a un estricto y riguroso examen de juridicidad;

XV) Que establecida la separación estructural y ampliación de la competencia de la Justicia Administrativa con la agilitación del proceso y ajuste de soluciones impuestas por la experiencia, se colma una exigencia técnica que no puede llevar más allá. Por eso, la parte administrativa de la actividad de los órganos jurisdicentes en materia administrativa, las reglas de designación, las normas sobre responsabilidad se rigen por los mismos principios fijados para la Justicia Ordinaria. Pero hay en el nuevo orden tres soluciones comunes que merecen breves fundamentaciones. La primera, se refiere a la responsabilidad de los Magistrados. El sistema de responsabilidad de los Jueces vigentes hasta hoy entre nosotros estructurado en el Código de Organización de los Tribunales, no ha tenido aplicación, pese a que el conocimiento público que sobre la vida de la Justicia existe lo habría hecho exigible en más de alguna oportunidad. En vez de una responsabilidad ejercida entre pares que ha tenido resultados negativos, se consagra ahora un régimen de responsabilidad Administrativa común, que coloca a los Jueces, dentro de las garantías de la inamovilidad y del respeto que deben imponer por su propia investidura, en la misma situación de los demás gobernantes, aún cuando no lo sean. Por tanto, al control que corresponda a los órganos máximos de cada Justicia, Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, desde el punto de vista estricto de la jurisdicción, se agrega el que en el plano administrativo corresponde al Poder Ejecutivo como responsable de la conducción del Estado integralmente considerado. Con instrumentos de esa índole se podrá asegurar la integración de un Poder Judicial digno e independiente, en el exacto sentido que tiene la palabra, esto es, para actuar de acuerdo a derecho y no para transformarse en refugio de intereses o ideologías. En segundo lugar, se consagra la inamovilidad de los Jueces para asegurar su completa independencia, como está aceptado universalmente, pero manteniéndose la solución de nuestra Constitución actual, se fija un período de prueba, un interinato de cuatro años para todos los nombramientos en la judicatura de primera instancia, como etapa de prueba que permite valorar la actitud e idoneidad del magistrado. Durante ese estadio, puede ser separado a propuesta de los órganos máximos judiciales respectivos o directamente por el Poder Ejecutivo; cumplida la etapa entra a la inamovilidad. Y, en tercer lugar, dentro de las disposiciones transitorias, lo que le fija un término, se establece un régimen de precariato para toda la magistratura sin excepciones, durante un período de cuatro años a partir de la fecha de vigencia de este Acto Institucional. Esta disposición responde al propósito de dar al Estado el medio jurídico conducente al saneamiento técnico y moral de la Justicia. Es notorio y no resulta grato decirlo, que hay magistrados cuya conducta no los hace dignos de ocupar tan alto sitial. Su permanencia se debe a la ineficiencia de los instrumentos actuales para hacer efectiva esa responsabilidad, de tal manera que la omisión y hasta responsabilidad del poder público es el título habilitante para que personas en esas condiciones estén comprometiendo el prestigio y la seriedad de la Justicia. Ninguno de los muchos, casi la totalidad de los magistrados que integran la Justicia Administrativa y Civil tendrá preocupaciones por esta medida: otorgar una facultad o crearla, como ocurre en este caso, no importa consagrar su ejercicio arbitrario. Tenemos el convencimiento absoluto de que así lo saben los que pudieran sentirse afectados objetivamente por estas medidas, y que los actos que se dicten fundados en ella tendrán el respaldo de la opinión pública, en

cuanto comportan el primer paso hacia la dignificación definitiva del orden judicial y con él, del orden institucional.

El Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere la institucionalización del proceso revolucionario.

DECRETA:

Sustitúyese la Sección XV de la Constitución de la República en los siguientes términos:

**De la Jurisdicción**

**Artículo 1.o** Las funciones jurisdiccionales serán ejercidas por la Corte de Justicia y los Tribunales y Juzgados, en la forma que establezca la Ley Ordinaria.

La actividad jurisdiccional importa el ejercicio de un poder propio de decisión, soberano e independiente, aún cuando en el plano de la actividad administrativa exista una línea funcional de jerarquización que nace en el Poder Ejecutivo y sigue hasta el órgano de grado inferior de la Administración de Justicia, en cuanto no afecte a aquella.

**Art. 2.o** La Corte de Justicia se compondrá de cinco miembros. Para ser miembro de la misma se requiere:

1º Cuarenta años cumplidos de edad;
2º Ciudadanía natural en ejercicio;
3º Ser abogado con diez años de antigüedad o haber ejercido con esa calidad la judicatura o el Ministerio Público o Fiscal por espacio de ocho años.

**Art. 3.o** Los miembros de la Corte de Justicia serán designados por el Consejo de la Nación a propuesta del Poder Ejecutivo.

**Art. 4.o** En los casos de vacancia y mientras éstas no sean provistas y en los de recusación, excusación o impedimento, para el cumplimiento de su función jurisdiccional la Corte de Justicia se integrará de oficio en la forma que establezca la ley.

**Art. 5.o** Los miembros de la Corte de Justicia durarán cinco años en sus cargos sin perjuicio de lo que dispone el artículo 41 y podrán ser reelectos hasta un máximo de diez años. Su dotación será fijada por el Consejo de Estado.

**Art. 6.o** A la Corte de Justicia corresponde:

1º Juzgar a todos los infractores de la Constitución, sin excepción alguna, sobre litigios contra derechos de gentes y causas de almirantazgo; en las cuestiones relativas a tratados, pactos y convenciones con otros Estados; conocer en las causas de los diplomáticos acreditados en la República, en los casos previstos por el Derecho Internacional. Para los asuntos enunciados y para todo otro en que se atribuya a la Corte jurisdicción originaria será la ley la que disponga sobre las instancias que haya de haber en los juicios y tendrán su sentencia definitiva motivada con referencias expresas a la norma que se aplique.

2º Ejercer la primacía institucional y jurídica sobre todos los Tribunales, Juzgados e Institutos técnicos en lo pertinente, pudiendo en materia económica dar las instrucciones que correspondan, ajustadas al presupuesto.

3º Preparar los anteproyectos de presupuesto de la Administración de Justicia, a sus efectos.

4º Proponer al Poder Ejecutivo para su designación a los ciudadanos que han de componer los Tribunales de Apelaciones de acuerdo con las siguientes normas:

a) Tratándose de candidatos que pertenezcan a la Judicatura o al Ministerio Público se requerirá el voto conforme de tres de sus miembros,
b) Voto conforme de cuatro para candidatos que no tengan las calidades del párrafo anterior.

5º Proponer al Poder Ejecutivo, para su designación, a a los candidatos a Jueces Letrados de todos, los grados y denominaciones, necesitándose en cada caso la mayoría absoluta del total de componentes del cuerpo.

6º Proponer al Poder Ejecutivo, para su designación, a los Defensores de Oficio permanentes y a los Jueces de Paz.

7º — Controlar y franquear con informes al Poder Ejecutivo, las propuestas que para las designaciones de cargo de Secretarios y Actuarios de Juzgados Letrados y Secretarios de los Tribunales de Apelaciones formulen los Jueces y Tribunales respectivamente.

8º Proponer al Poder Ejecutivo los traslados y promociones que viere del caso corresponder dentro de los escalafones de Magistratura en todos sus grados.

9º Disponer las medidas necesarias para investigar, comprobar y sancionar faltas administrativas, en el plano de la disciplina judicial, dando siempre conocimiento circunstanciado al Poder Ejecutivo, el que según los casos tiene reservado el ejercicio del derecho de primacía correctiva en cualquier momento.

10. Disponer en cada caso las medidas que estime convenientes para hacer efectivos los derechos de prevención administrativa y judicial.

11. Promover ante el Poder Ejecutivo el andamiento de proyectos de reforma judiciales y de los Códigos de Procedimientos que interesen a la Administración de Justicia.

12. Administrar los recursos que provee la Ley y aplicarlos para realizar gastos e inversiones necesarios para la atención de sus servicios sin perjuicio del control interno de la gestión económico-financiera bajo supervisión contable de la Administración Central y del Tribunal de Cuentas.

13. Cumplir los demás cometidos que le señale la Ley

**Art. 7.o** El Poder Ejecutivo es titular del ejercicio de la potestad disciplinaria tratándose de actos o hechos que afecten el servicio de la Justicia en el plano administrativo. En los casos de disciplina administrativa, los trámites se iniciarán con resolución de la Corte de Justicia, como órgano máximo de la actividad jurisdiccional, dando cuenta de inmediato al Poder Ejecutivo sin perjuicio de estar en todo lo demás a lo que preceptúen las normas que regulan la materia.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio respectivo, supervisará el ejercicio que la Corte de Justicia haga de su derecho y obligación a la Policía del trámite de los expedientes. En ejercicio de tal potestad podrá actuar de oficio o recibiendo denuncias que se le formulen.

**Art. 8.o** Derógase el Capítulo IV del Título III del Código de Organización de los Tribunales.

**Art. 9.o** En supuestos de omisiones de la Corte de Justicia en el cumplimiento de sus cometidos, cuando de esas omisiones pueda resultar perjuicio para el interés público o el particular o descrédito para la Justicia, el Poder Ejecutivo intervendrá para imponer las mismas correcciones que el derecho vigente normatiza con respecto a las faltas administrativas del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. En ningún caso las resoluciones administrativas afectarán las decisiones jurisdiccionales.

Lo expuesto precedentemente es sin perjuicio de que la gravedad de la falta individualmente atribuible a miembros de la Corte de Justicia, determine que, además de las medidas preventivo-administrativas del caso, el Poder Ejecutivo dé intervención al Consejo de la Nación a sus efectos (Acto Institucional N.o 2, artículo 1.o. literal b), debiendo estarse en definitiva a las consecuencias jurídicas de la respectiva resolución.

**Art. 10.** Los Magistrados y personal de empleados de la Justicia Ordinaria y de la Administrativa pueden ser sancionados con la destitución por el mismo Organo que por este Acto Institucional tiene competencia para el nombramiento. Corresponderá en todos los casos la venia del Consejo de Estado tratándose de los Magistrados Judiciales (Acto Institucional N.o 2, artículo 1.o, literal b).

**Art. 11.** Habrá los Tribunales de Apelaciones que la Ley determine y con las atribuciones que ésta le fije. Cada uno de ellos se compondrá de tres miembros.

Para ser miembro del Tribunal de Apelaciones se requiere:

1º Treinta y cinco años cumplidos de edad.
2º Ciudadanía natural en ejercicio o legal con diez años de ejercicio.
3º Ser abogado con ocho años de antigüedad o haber ejercido con esa calidad la judicatura o el Ministerio Público y Fiscal por espacio de seis años.

**Art. 12.** La Ley fijará el número de Juzgados Letrados de la República, atendiendo a las exigencias de la más pronta y fácil Administración de Justicia y señalará los lugares con sede de cada uno de ellos, sus atribuciones y el modo de ejercerlas.

Art. 13. Para ser Juez Letrado se requiere:

1.º Veintiocho años cumplidos de edad.
2.º Ciudadanía natural en ejercicio o legal con ocho años de ejercicio.
3.º Ser abogado con cuatro años de antigüedad o haber pertenecido con esa calidad por espacio de dos años al Ministerio Público Fiscal o a la Justicia de Paz.

Art. 14. En la República habrá tantos Juzgados de Paz cuantas sean las Secciones Judiciales en que se divide el territorio de los Departamentos. La Ley Orgánica podrá sustituir total o parcialmente la Judicatura de Paz según las conveniencias del servicio.

Art. 15. Para ser Juez de Paz se requiere:

1.º Veinticinco años cumplidos de edad.
2.º Ciudadanía natural en ejercicio o legal con cinco años de ejercicio.

Art. 16. Los Jueces de Paz durarán cuatro años en el cargo y podrán ser removidos en cualquier tiempo si así conviene a los fines del mejor servicio público.

Art. 17. El Poder Ejecutivo puede nombrar, trasladar o promover en los cargos respectivos a personas distintas de aquellos comprendidas en propuestas que se le hubieren formulado.

Art. 18. La jurisdicción militar comprende la potestad que tienen los órganos judiciales militares de conocer, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en los delitos militares establecidos en la Ley.

Art. 19. La libertad ambulatoria en el territorio de la República podrá ser limitada por la autoridad judicial en virtud de una Ley dictada por razones de interés general cuando ello fuere necesario para prevenir actos delictivos.

Art. 20. Mantiénese en todo su vigor el Capítulo IX de la Sección XV de la Constitución y los artículos 252 y 254 de la misma.

### De la Justicia Administrativa

Artículo 21. Sustitúyese el título de la Sección XVII de la Constitución de la República por el de **De la Justicia Administrativa**.

Art. 22. La Justicia Administrativa será ejercida por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y Juzgados Letrados de 1.a Instancia de lo Contencioso-Administrativo.

La actividad jurisdiccional de la Justicia Administrativa importa el ejercicio de un poder propio de decisión, soberano e independiente, aun cuando en el plano de la actividad administrativa exista una línea funcional de jerarquización orgánica que nace en el Poder Ejecutivo y sigue hasta el órgano de grado inferior de la Justicia respectiva, en cuanto no afecte a aquélla.

Art. 23. Las calidades necesarias para ser miembro del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la forma de su designación, vacancias, prohibiciones e incompatibilidades, la dotación y duración en el cargo, serán las determinadas para los miembros de la Corte de Justicia.

Art. 24. El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo estará integrado por cinco miembros y se dividirá en tres Cámaras, según lo establecerá su respectiva Ley Orgánica. Las divisiones premencionadas corresponderán a la siguiente temática procesal:

I) Contencioso anulatorio en materia de funcionarios públicos.
II) Contencioso anulatorio en materia de actos administrativos en general.
III) Conocimiento en alzada de lo contencioso reparatorio patrimonial.

Cada Cámara instruirá el respectivo proceso administrativo y redactará el proyecto de sentencia a decidir en plenario. El Presidente respectivo será el sustanciador.

Art. 25. El Tribunal reglamentará el orden de funcionamiento de sus Cámaras y Plenario, pudiendo, no obstante lo expuesto en el artículo precedente, redistribuir entre aquéllas las materias en consideración al número e importancia de los casos.

Art. 26. Para el agotamiento de la vía administrativa como cuestión procesal previa al Contencioso anulatorio, se seguirá el procedimiento siguiente:

Los Actos Administrativos pueden ser impugnados con el recurso de revocación ante el mismo Organo que los haya dictado, dentro del término de 20 días a contar del siguiente de su notificación personal, si correspondiere, o de su publicación en el "Diario Oficial". El Organo respectivo tendrá un término perentorio de 30 días para expedirse, vencido el cual se entenderá que hay resolución contraria a la impugnación, debiendo pasarse los autos sin más trámite al Ministerio de Justicia. Este dispone de cuarenta días perentorios para pronunciarse, vencidos los cuales habrá resolución ficta contraria, que se deberá notificar personalmente al interesado. Con respecto a los Gobiernos Departamentales y Entes Descentralizados, mientras no se dicte a su respecto la ley que rija sobre el particular, se seguirán ajustando a sus normas actuales, con aplicación de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 27. El recurso de revocación, será resuelto en todos los casos por el Organo que dicte el acto recurrido, debiendo franquearse el jerárquico subsidiario sin más trámite ante el jerarca máximo del servicio, que decidirá en definitiva. Tratándose de la Administración Central, se entiende por tal el Ministerio de Justicia. Tratándose del recurso subsidiario de nulidad, regirá lo dispuesto en el artículo precedente, para el jerárquico.

Art. 28. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá en instancia única en materia de contencioso anulatorio, en las mismas situaciones jurídicas actualmente vigentes, debiendo ajustarse los trámites a la ritualidad procesal fijada en el artículo siguiente y sin perjuicio del desarrollo legal de los procedimientos.

Art. 29. Dentro de los 20 días perentorios contados a partir de la notificación o publicación formal del Acto Administrativo impugnado, el interesado deberá presentar su escrito de demanda.

Se conferirá traslado a la contraparte la que deberá evacuarse por quien tenga la legitimación procesal del respectivo Organo del Estado, según las leyes y reglamentaciones vigentes; y lo hará dentro del término perentorio de 20 días. La parte demandada, acompañará los obrados administrativos en los que se hubiere dictado el acto que se impugna. Su no comparecencia o el hecho de hacerlo sin los obrados respectivos será apreciada en todos sus alcances procesales por el fallo, salvo que se trate de una cuestión de puro derecho, esté comprendida en los casos en que la ley determine la existencia de secreto administrativo o hubiere mediado alguna causal esgrimida como justificante.

Evacuado el traslado, producida la defección procesal referida en el párrafo anterior u opuesta excepción perentoria se conferirá vista por 10 días perentorios al Procurador General del Estado. Evacuada aquélla o vencido el término sin hacerlo el Tribunal, llamará autos para sentencia, la que deberá dictarse dentro del término de 90 días.

Art. 30. Si el Tribunal de lo Contencioso Administrativo considerara al fallar, que el demandante gananciosо en el Contencioso de Anulación recibió un perjuicio patrimonial del Organo Público correspondiente así lo declarará, procediéndose a la ejecución de la sentencia destinada a reparar el mismo según los preceptos del Código de Procedimiento Civil, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo. Todo ello sin perjuicio de estar de inmediato a las consecuencias jurídicas que la anulación del Acto Administrativo entraña.

Art. 31. No podrán ser objetos procesales de la jurisdicción contencioso anulatoria:

A) Los Actos Políticos y de Gobierno;
B) Los Actos que por razones de seguridad o de interés público, la ley declare irrecurribles ante esta jurisdicción o aquéllos de naturaleza administrativa que

por los mismos fundamentos dicte el Poder Ejecutivo; y

C) Los Actos Discrecionales. No obstante, cabrá a los efectos anulatorios, la apreciación de los supuestos normativos o de principios en que reposa la discrecionalidad.

En los casos previstos en el literal B), queda abierta la jurisdicción reparatoria patrimonial.

**Art. 32.** Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo conocerán en primera instancia en toda la materia reparatoria patrimonial, derivada de eventuales prejuicios causados ya sea por Actos Administrativos definitivos antijurídicos emanados de los Organos del Estado en ejercicio de sus funciones, ya sea por hechos cuasi-delitos y supuestos de responsabilidad en general.

**Art. 33.** El Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá en segunda instancia en toda la materia reparatoria patrimonial.

**Art. 34.** El procedimiento ante los Organos de la Justicia Administrativa en la Materia Contenciosa Reparatoria patrimonial, será el que establece el Código de Procedimiento Civil para los juicios ordinarios de menor cuantía, mientras no se sancione la respectiva Ley Procesal, salvo los casos a que se refiere el artículo 30.

**Art. 35.** El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá en lo pertinente, las facultades atribuidas a la Corte de Justicia en los artículos 6.o, incisos 2.o, 3.o, 5.o, 6.o, 7.o, 9.o a 13. Es aplicable a las proposiciones, lo dispuesto en el artículo 17.

**Art. 36.** Los actuales Juzgados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, se transforman en Juzgados Letrados de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo, quedando incorporados con todo su personal a la órbita jurisdiccional de la Justicia Administrativa.

**Art. 37.** Deróganse los artículos 307, 308, 310, párrafos 2.o y 3.o, 312, 318, 320 y 321 de la Constitución.

**Disposiciones especiales y comunes**

**Artículo 38.** En todos los casos de vacancia a los cargos de la Magistratura, si después de veinte días de producida aquélla, el Organo competente no formulase la propuesta, el Poder Ejecutivo podrá proveerlos por sí.

**Art. 39.** A los Magistrados de la Justicia Ordinaria y de la Administrativa, a los miembros del Ministerio Público y Fiscal y al Personal perteneciente a la totalidad de los servicios subordinados a la primacía jerárquica del Ministerio de Justicia, cualesquiera que fueran sus categorías, les está prohibido bajo pena de inmediata destitución, formar asociaciones de funcionarios. La trasgresión será declarada de oficio, apenas se manifieste.

Quedan exceptuadas de la prohibición establecida en el apartado anterior, aquellas entidades sociales o recreativas que en concepto del Poder Ejecutivo sean conciliables con el principio que tutela este precepto.

**Art. 40.** Los Magistrados de la Justicia Ordinaria y Administrativa, no podrán ser detenidos ni procesados para hacer efectiva su responsabilidad criminal por actos de su función sin previa autorización, que dentro del término de 24 horas, expedirá fundadamente y bajo su responsabilidad, el Presidente de la Corte de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respectivamente, salvo en los casos de flagrante delito en que solamente deberá ponerse bajo conocimiento inmediato de los referidos jerarcas.

**Art. 41.** Todo miembro de la Justicia Ordinaria o Administrativa, cesará en el cargo al cumplir 70 años de edad.

**Art. 42.** Los Magistrados serán inamovibles y salvo lo dispuesto en el artículo 41, durarán en sus cargos en todo el tiempo de su buen comportamiento.

No obstante, los Jueces Letrados en todos los grados y denominaciones, serán nombrados con carácter de interinos por un período de cuatro años a contar desde la fecha de la designación. Durante el período de interinato, a proposición de la Corte de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en su caso, o de oficio el Poder Ejecutivo podrá removerlos en cualquier momento. Vencido aquel término de interinato, el nombramiento se considerará confirmado de pleno derecho. Son aplicables estas normas al Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo y a los Defensores de Oficio.

**Art. 43.** El Ministerio de Justicia, es el órgano a través del cual se traban las relaciones administrativas entre el Poder Ejecutivo y las demás entidades jurisdiccionales, excepto las militares.

**Art. 44.** Compete al Ministerio de Justicia, garantizar bajo su responsabilidad, la soberanía e independencia de la actividad jurisdiccional.

**Art. 45.** Es competencia privativa del Ministerio de Justicia, realizar también bajo su responsabilidad, la política de planificación en la racionalización administrativa dentro de los cuadros funcionales que dependen de él jerárquicamente.

**Art. 46.** Al Ministro de Justicia, Subsecretario, así como a los Jerarcas Directores de las distintas Divisiones de la Administración General de la Secretaría de Estado y a todo el Sector de empleados perteneciente a las oficinas internas de Inspecciones y Sumarios, les está prohibido, bajo pena de inmediata destitución, dirigir, defender, tramitar o intervenir fuera de su obligación funcional, de cualquier modo, en asuntos judiciales o que se tramiten en dependencias que correspondan al Ministerio. Cesa la prohibición, únicamente cuando se trata de asuntos personales de los funcionarios aludidos o de su cónyuge, hijos o ascendientes. La ley podrá también, instituir prohibiciones particulares para el personal de dependencias no referidas precedentemente, o funcionarios no individualizados en esta norma institucional.

**Art. 47.** El personal técnico, administrativo y de servicio de las funciones comprendidas en la Justicia Ordinaria y la Administrativa, regimentados por el presente Acto Institucional, tiene carácter amovible y será designado directamente por el Poder Ejecutivo.

**Disposiciones transitorias**

**Artículo 48.** Declárase con carácter interino a todos los Magistrados Judiciales, cualquiera sea su categoría, de la Justicia Ordinaria y de la Justicia Administrativa, por un período de cuatro años, a contar de la fecha del presente Acto Institucional. Durante ese período de interinato, el Poder Ejecutivo los podrá remover en cualquier momento por propia iniciativa o a proposición de la Corte de Justicia o Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Vencido el período de interinato, se considerarán confirmados en sus cargos a todos sus efectos.

**Art. 49.** Los Jueces Letrados de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo, entrarán a prestar efectivamente sus funciones al cabo de 30 días calendario, a contar desde la publicación del presente Acto Institucional. Interín, la Corte de Justicia distribuirá por Acordada, los asuntos correspondientes a la materia de la Justicia Ordinaria que estuviesen pendientes de los Organos Judiciales que se incorporan a la Justicia Administrativa, en cuyo interregno el trámite permanecerá en suspenso. Dentro de igual término, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, deberá tomar las providencias para facilitar el trasiego material de expedientes en trámite, acordando las pautas del caso con la Corte de Justicia. Asimismo, deberá fijar el criterio según el cual deberán conocer en su materia, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo.

**Art. 50.** Durante el término de dos años, a partir de la fecha, el Poder Ejecutivo, podrá interpretar o reglamentar las normas de este Acto Institucional, a los efectos de su aplicación.

**Art. 51.** Comuníquese, publíquese, etc. — APARICIO MENDEZ. — General HUGO LINARES BRUM. — WALTER RAVENNA.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

**Resolución 926/977. — Se designa un funcionario para prestar funciones como Mimeografista en el Ministerio de Relaciones Exteriores.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 24 de junio de 1977.

Visto: la gestión presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual solicita la contratación de una persona para desempeñar tareas en el Programa 04 de esa Secretaría de Estado.

Resultando: que dicha contratación será destinada a cubrir necesidades de personal del referido Programa.

Considerando: I) Que el señor Washington Rosa Bentancor, en mérito a sus antecedenes y a la documentación exhibida, probatoria de su capacitación, es la persona indicada para realizar las tareas señaladas; II) Que la Contaduría Central del Ministerio de Relaciones Exteriores ha informado que se cuenta con disponibilidad suficiente para atender las erogaciones que demanda la contratación propuesta.

Atento: a que han dado su aprobación la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas, y a lo dispuesto por los decretos 179|976 de 1.o de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y artículo 5.o del decreto 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

**1.o** Desígnase en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Programa 04) en carácter de funcionario contratado, a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1977, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de los contratos suscritos al señor Washington Rosa Bentancor, Credencial Cívica serie APA 6.745, para prestar funciones como Mimeografista, asimilándose al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual (vigente al 1.o de febrero de 1977) de N$ 231.31 (nuevos pesos doscientos treinta y uno con treinta y un centésimos), más N$ 79.15 (nuevos pesos setenta y nueve con quince centésimos), con cargo al Rubro 719, que se incrementará en un 33 o|o, N$ 102|45 (nuevos pesos ciento dos con cuarenta y cinco centésimos), con cargo al Rubro 719.

**2.o** Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ENRIQUE DELFANTE. — VALENTIN ARISMENDI.



3

**Resolución 927/977. — Se designa un funcionario para prestar funciones como Sereno en el Ministerio de Relaciones Exteriores.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 24 de junio de 1977.

Visto: la necesidad de proveer un nuevo cargo de Sereno en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Considerando: I) Que, debido a la ampliación operada en la sede de dicho Ministerio es preciso contar con mayor número de funcionarios dedicados a la tarea de vigilancia; II) Que, en mérito a sus antecedentes y al conocimiento de las nuevas instalaciones de la Cancillería, se propone que la contratación recaiga en el señor Walter Ruben Cambón Díaz.

Atento: a que han dado su aprobación la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas, y a lo dispuesto por los decretos 179|976 de 1.o de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y artículo 5.o del decreto 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

**1.o** Desígnase en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Programa 01) en carácter de funcionario contratado, a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1977, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de los contratos suscritos al señor Walter Ruben Cambón Díaz, Credencial Cívica serie BLB 11.836, para prestar funciones como Sereno, asimilándose al Escalafón Ad, Grado 03, con una asignación mensual (vigente al 1.o de febrero de 1977) de N$ 269.87 (nuevos pesos doscientos sesenta y nueve con ochenta y siete centésimos) con cargo al Renglón 041, N$ 86.71 (nuevos pesos ochenta y seis con setenta y un centésimos), con cargo al Renglón 041 y N$ 117.67 (nuevos pesos ciento diecisiete con sesenta y siete centésimos) con cargo al Renglón 042.

**2.o** Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ENRIQUE DELFANTE. — VALENTIN ARISMENDI.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

**Resolución 924/977. — Cesa en su cargo el Intendente Municipal de Artigas y se designa nuevo titular**

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de junio de 1977.

Visto: que el señor Coronel en situación de retiro don Moisés Cardozo, ha presentado renuncia al cargo de Intendente Municipal de Artigas.

Atento: a lo previsto en el artículo 5.o del Acto Institucional N.o 3, de fecha 1.o de setiembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

**1.o** Cese en el cargo de Intendente Municipal de Artigas el señor Coronel en situación de retiro don Moisés Cardozo, agradeciéndose los importantes servicios prestados.

**2.o** Desígnase Intendente Municipal de Artigas al señor Coronel don Héctor S. Alvarez.

**3.o** Comuníquese, etc. — **MENDEZ.** — General HUGO LINARES BRUM.



AVISOS

Montevideo, Miércoles 6 de Julio de 1977

Tomo 288 Año LXXI Número 20042

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

## ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

## TARIFAS

### AVISOS

(Resolución 72|976
27 de enero de 1976)

(Resolución 72|976
27 de enero de 1976)

| | N$ |
|---|---|
| **Edictos judiciales y avisos oficiales:** | |
| Por cada publicación, el centímetro (20 palabras) | 1.20 |
| **Avisos particulares:** | |
| Por cada publicación, el centímetro (20 palabras) | 2.90 |
| Balance por cada línea de columna chica o su equivalente | 2.40 |
| Matrimonios de ciudad (percibiéndolos directamente "Diario Oficial") | 5.00 |
| Matrimonios del interior | 3.50 |

### SUSCRIPCIONES

| | |
|---|---|
| **Retirando los ejemplares en la Oficina:** | |
| Por semestre | 48.00 |
| Por año | 96.00 |
| **Ciudad, interior y exterior por Correo:** | |
| Por semestre | 60.00 |
| Por año | 120.00 |
| (Resolución 1372\|76 19 de octubre de 1976) | |
| Suscripción con reparto a domicilio semestral | 60.00 |

### EJEMPLARES

(Resolución 72|976
27 de enero de 1976)

| | |
|---|---|
| Del día | 0.55 |
| Atrasados | 1.00 |
| De más de quince días | 2.00 |
| De más de un año | 4.00 |
| De más de tres años | 8.00 |
| De más de cinco años | 16 00 |

### FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Página:

| | |
|---|---|
| Hasta un año | 2.50 |
| De más de un año | 3.50 |
| De más de tres años | 4.50 |
| De más de cinco años | 6.50 |
| De más de diez años | 9.00 |

**A LOS AVISADORES: LOS EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION NO SE RECIBEN ENTRE EL 29 DE JUNIO Y EL 15 DE JULIO.**

# 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBINA GERLI de BELTRAMI (V|152|976) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 108.00 30|pub. 12425 Jl.5-v.ag.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA GALLI o ENRIQUETA ANGELA SANTOS GALLI SPINETTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 12337 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CERNEI LERNIK (E|922|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 12003 Jn.29-v.jl.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES BADAL IZAGUIRRE de GIACOYA (E| 866|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 16 de junio de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 11656 Jn.24-v.jl.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO o PABLO CARMELO CALABRESE y PABLO ISABELINO CALABRESE CAPOZZOLO (244|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria. — Montevideo, 24 de junio de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 12030 Jn.29-v.jl.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIDIA MARCELA ROBERTIE, (S. 266|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto
1) N$ 108.00 30|pub. 12190 Jn.30-v.ag.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA FREIRE SERE de BOGGIANO (F.A. 272| 977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 12426 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BRIGIDA ZERPA de CABRERA (F.A. 256|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita el feriado judicial menor. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 12195 Jn.30-v.jl.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BENITEZ (E. 1299|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub 12336 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULEMA MALDONADO de VAZQUEZ, (E. 1345|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor — Montevideo, 27 de junio de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 12356 Jl.4-v.jl.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INES VIGNOLI. (S. 117|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 12437 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO PORTAL PEREYRA, (S. 173|976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria. — Montevideo, 9 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 12360 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ITALO JOSE MARIA BROCCA VESCIA, (S. 277|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 12333 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO FEDERICO HEPNER SALOMON (S 241|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo, 16 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 12298 Jl.1.o-v.jl.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ DE LA FUENTE (S| 221|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 12299 Jl.1.o-v.jl.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de STANLEY VERNON COATES, (S. 211|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria — Montevideo, 14 de junio de 1977 — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 11573 Jn.23-v.jl.6.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS DOMINGUEZ ANIDO. (S. 247|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 11572 Jn.23-v.jl.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ACERENZA LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Mario G. Ventimiglia. Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 12371 Jl.4-v.jl.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CONSTANTINO SANTOS y MARIA MALVINA o BALVINA o BALBINA LOIS o LOIS de SANTOS, (S. 303|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Haciéndose constar que se habilitó la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 12362 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL REY o MANUEL REY REY (S|265| 977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 12300 Jl.1.o-v.jl.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN MIGUEL DE VEGA o AGUSTIN MIGUEL DE VEGA CABRERA (S 267|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 12320 Jl.1.o-v.jl.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARTAGENA GROSSE o JUAN CARLOS CARTAGENA, (F. 547|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 12335 Jl.4-v.jl.15.

## CANELONES

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE o ROCCO FERME VALLANO o VALLANI y MARIA DONATA PASCALE de FERME. Sucesiones. (F. 166|V|977)), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Judicial Menor. — Pando, junio 24 de 1977. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto
1) N$ 48.00 10|pub. 11953 Jn.30-v jl.13.

## DURAZNO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORTAZZO, habilitándose la Feria Judicial Menor para su publicación, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de junio de 1977. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 86.00 10|pub. 11692 Jn.24-v.jl.7.

## SAN JOSE

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o VICENTA ELVIRA REBOLLO MORE de FAGGIANI o FAGIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria. — San José, 30 de junio de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 12412 Jl.5-v.jl.19.

## TACUAREMBO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, 21 de junio de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 11993 Jn.29-v.jl.12.

# 2-Caducidades de Promesas de Comras y Ventas

## CANELONES

Cumplidos plazos y condiciones ley 9.099, infórmase a promitentes compradores o sus sucesores a cualquier título caducidad promesas de compra venta de siguientes solares de la Séptima Sección Judicial de Canelones:

Plano Agr. Carlos Hughes inscripto Catastro Nº 11.067, solar 8, manzana 306, padrón 22.082, Abel Rodríguez; solar 33, manzana 311 padrón 22.187, Alfredo Reyes Carlevaro y Héctor Zacaría Llamosas y solar 2, manzana 313 padrón 22.219, Roberto Quintana y Ofelia Sánchez.

Plano Agr. Walter Roy Harley inscripto Catastro Nº 15.899, solar 16, manzana 14, padrón 21.570 mayor área, Wilson Cardozo Gómez.

Plano Agr. Carlos Hughes inscripto Catastro Nº 10.366, solares 13, 18 y 19, manzana 255 padrones N.os 21.271, 21.276 y 21.277 Hugo David Rodríguez Cegales; solar 24, manzana 256, padrón 21.308, Miguel Arimón Acosta y solar 10, manzana 256, padrón Nº 21.294, Edmundo Soarez Netto.

Plano Agr. Héctor Carlomagno inscripto Catastro Nº 7304, solar 16, manzana 89, padrón 12.840 Carlos Vidal y solar 14, manzana 92, padrón 21.580, Amelia y Tomás Di Agosto.

Plano Agr. Carlos Hughes inscripto Catastro Nº 9831, solar 17, manzana 214 A, padrón 21.578 mayor área, Domingo Cartazzo Saldías.
2) N$ 391.50 15|pub. 11338 Jn.21-v.jl.11.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 9.099, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de 4 años que no pagan cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre las respectivas promesas de venta, referentes a los solares que se relacionan.

Juan Carlos Checchi y Susana Cornú, propietarios.

María Mercedes de Armas, Solar N.o 50, padrón 1433, m|a.; Bruno y Pablo Neri Angelotti, solar N.o 61, padrón N.o 1433 m|á.; Teresa Emilia Silvera, solar N.o 58, padrón N.o 1433 m|á; Pedro Modesto Rodríguez, Jorge Freitas y Juan Sánchez, solares N.os 53 y 54, padrón 1433 m|á.

Empalme de Sauce, 6.a Sección Judicial de Canelones, plano del Agr. Carlos Hugues, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27|X|1956 con el N.o 9437.
2) N$ 348.00 15|pub. 12151 Jn.30-v.jl.21.

# 3-Convocatorias Comerciales

## MONTEVIDEO

### S. A. B. U.
### SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS
### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio dando cumplimiento al Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1977 próximo, a las 18 horas, en el local del Centro Gallego, sito en la calle San José 870, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario, (Arts. 40 y 44).

2º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3º) a) Dejar sin efecto el cuarto intermedio votado en la última asamblea y dar lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y al informe del Consejo Fiscal correspondiente al vigesimoséptimo ejercicio; b) Dar lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y al informe del Consejo Fiscal correspondiente al vigesimoctavo ejercicio; c) Dar lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y al informe del Consejo Fiscal correspondiente al vigesimonoveno ejercicio.

4.o) Elección de los miembros del Consejo Fiscal y sus suplentes y fijación de la remuneración a propuesta del Directorio, según el Art. 75.

A los efectos del Art. 35 de los estatutos sociales, los señores accionistas pueden concurrir a nuestro local de ventas, sito en la calle Constituyente 1460, del 4 al 8 de julio próximo inclusive, de 15 a 18 horas, con sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder, a los efectos de tener entrada a la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 217.50 5|pub. 12378 Jl.4-v.jl.8.

# 4-Dirección de Necrópolis

## CANELONES

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
### DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 578|973, Art. 30, apartado "C" se hace saber que los señores Justa Gandini de Rosso; Amadeo Rosso, Salustiano Rosso; Arcirio Rosso; Teresa Zulma Rosso; José Nicanor Rosso; Juan María Rosso Cherro o Cerro; Justa Umpiérrez; Rosa Luisa Tambasco Rosso de Gordillo; Teresa Basilia Tambasco Rosso; Juana Tambasco Rosso de Frandini; María del Carmen Fuentes Rosso y Rafaela Gandini Marsella, solicitan título del nicho Nº 20 sector I, del Cementerio de la ciudad de Canelones, que figura en su lápida a nombre de Angela Cerro o Cherro, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación. — Expte Nº A. 51.041|76.
4) N$ 101.50 5|pub. 12448 Jl.5-v.jl.11.

Por disposición de la Ordenanza N.o 578|973, Art. 30, Apartado "C", se hace saber que los señores: Juan, Luisa, María Agustina, José Hipólito, Rómulo Cancio y Antonio Dionisio Dabove Casella; Synda y Alberto Scasso Dabove, solicitan título del Nicho Panteón N.o 6, sector B, del Cementerio de la ciudad de Canelones, que figura en su lápida a nombre de José Dabove, en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación. Exp. A. 46.849|976.
4) N$ 87.50 5|pub. 12158 Jn.30-v.jl.6.

Por disposición de la Ordenanza N.o 578|973, Art. 30, Apartado "C", se hace saber que los señores María Juana Machín Cabrera; Natividad Machín Cabrera; Lucía Laur Machín Cabrera; Luis Regino Machín Cabrera; Sara Ascención Machín Cabrera; Indalecio Torcuato Cabrera Soria; María Eleuteria Cabrera Soria; Blanca Modesta Cabrera Soria; Habert Waldemar De Paz Cabrera; Washington Juan De Paz Cabrera y Juana Cabrera Soria, solicitan título del Nicho Panteón N.o 12, sector "G", del Cementerio de la ciudad de Canelones, que figura en su lápida a nombre de Luis Cabrera, en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación. Exp. A. 51.839|977.
4) N$ 101.50 5|pub. 12159 Jn.30-v.jl.6.

# 5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE JAIME ZAYFERT KATARYNIARZ y SUSANA BERGER SCHAPIRO o RITTNER BERGER o RITTNE SCHAPIRA (Ficha V|202|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de abril de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 7607 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER ACASUSO y ORIBE PIRIZ (Ficha V 348|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de junio de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 11246 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN DE DIOS PODESTA y AMELIA PEREZ MANSO (Ficha C 412|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la feria menor. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 12424 Jl.5-v.ag.2.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERMIN GABINO LEONARDO PEREIRA y ELSA GARIS LUGO (Ficha E 395|1977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. Se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 120.00 20|pub. 12427 Jl.5-v.ag.2.

# 6-Disoluciones de Sociedades

## MONTEVIDEO

### RUTILIO RODRIGUEZ Y CIA.

Con fecha 31 de mayo de 1977 se procedió a la disolución total de la sociedad.

Acreedores presentarse en calle Concejal Catalogne 257 bis.
6) N$ 116.00 20|pub. 10673 Jn.15-v.jl.19.

# 7-Divorcios

## ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a doña Nibia Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en autos: Adán Ruben Costa c| NIBIA RODRIGUEZ "Divorcio" (Ficha N.o 158|977) por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Artigas, 6 de junio de 1977. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) N$ 108.00 30|pub. 10931 Jn.15-v.jl.27.

# 8-Emplazamientos

## MONTEVIDEO

CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
División Jurídica

Se emplaza a la funcionaria MARIA JOSEFA MORALES, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria, Básica y Superior (calle Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Dr. C. Ernesto Araújo Azarola. Abogado Director.
8) (C.C.) 3|pub. 31871 Jl.4-v.jl.6.

Se emplaza al profesor RAFAEL MORA CLAVIJO, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria, Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Montevideo. 28 de junio de 1977. — Dr. C. Ernesto Araújo Azarola Abogado Director.
8) (C.C.) 3|pub. 31870 Jl.4-v.jl.6.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

**A los señores extractores de agua para riego**

Se emplaza a todos los regantes que tengan derechos de extracción vigentes a presentarse ante esta Dirección de Hidrografía (MTOP) a fin de efectuar Declaración Jurada del caudal de agua a extraer y áreas a regar en la zafra 1977|78 antes del 29 de julio de 1977 bajo apercibimiento.

Lugares donde se podrá efectuar la misma;
Intendencia Municipal de Tacuarembó en el Departamento de Tecnificación y Fomento de dicho Municipio (Junta Regional de Riego para la Cuenca del Río Tacuarembó y Afluentes). Ciudad de Tacuarembó.
Junta Regional para la Cuenca del Río Cebollatí y Afluentes ubicada en la calle Juan Antonio Lavalleja 192. Ciudad de Treinta y Tres.
En la ciudad de Rocha en Centro Hotel calle Ramírez 152.
En Montevideo, Dirección de Hidrografía del M.T.O.P. Ciudadela 1414 3er. piso. — La Dirección.
8) (C.C.) 7|pub. 31834 Jn.30-v.jl.8.

# 9-Expropiaciones

## MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
NOTIFICACION

La Administración Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 y siguientes y concordantes. hace saber que el Poder Ejecutivo por resolución del 23 de marzo de 1977 designó para ser expropiado el predio ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 82.880. propiedad del señor Enrique Queirolo, con una superficie de 430 metros cuadrados 23 decímetros cuadrados (cuatrocientos treinta metros cuadrados veintitres decímetros cuadrados). y cuyos planos, deslindes y demás características figuran en el plano registrado el 31 de marzo de 1975, con el N.o 700 (setecientos) en la Dirección General del Catastro Nacional. Dicho predio se destinará para la ampliación del Complejo de Telecomunicaciones "Aguada".

Que ANTEL ofrece a Enrique Queirolo, la suma de N$ 24.500.00 (nuevos pesos veinticuatro mil quinientos), en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones número 3.958 Se hace saber también que el Poder Ejecutivo en la misma resolución del 23 de marzo de 1977 declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942 Los que se consideren con derecho al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Departamento Jurídico de ANTEL, Palacio de la Luz, calle Paraguay N.o 2431, piso 4.o. Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiaciones.
9) (C.C.) 8|pub. 31801 Jn.30-v.jl.11

NOTIFICACION

La Administración Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones N.o 3958 de 28 de marzo de 1912 y siguientes y concordantes, hace saber que el Poder Ejecutivo por resolución del 23 de marzo de 1977 designó para ser expropiado el predio ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 174.821, propiedad de la Srta. Ema Nelly Queirolo, con una superficie de 207 metros cuadrados, 92 decímetros cuadrados (doscientos siete metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados), y cuyos planos, deslindes y demás características figuran en el plano registrado el 31 de marzo de 1975, con el número 700 (setecientos) en la Dirección General del Catastro Nacional. Dicho predio se destinará para la ampliación del Complejo de Telecomunicaciones "Aguada". Que Antel ofrece a Ema Nelly Queirolo, la suma de N$ 32.000.00 (nuevos pesos treinta y dos mil), en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958.

Se hace saber también que el Poder Ejecutivo en la misma resolución del 23 de marzo de 1977 declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942.

Los que se consideren con derecho al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Departamento Jurídico de Antel, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Piso 4.o (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiaciones.
9) (C.C.) 8|pub. 31800 Jn.30-v.jl.11.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación;

Ruta N.o 8 Brig. Gral. Juan A. Lavalleja. Tramo: VI Puente sobre Ao. La Lorencita-Puente sobre Ao. Gutiérrez. Ubicación: 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 0640. Propietario: Francisco Vega. Padrón N.o 283 (parte). Area a expropiar: 843 m.c. 45.

Ruta N.o 8 Brig. Gral. Juan A. Lavalleja. Tramo: VI Puente sobre Ao. La Lorencita-Puente sobre Ao. Gutiérrez. Ubicación: 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 0641. Propietario: Luis Ramírez. Padrón N.o 282 (parte). Area a ejpropiar: 143 m.c. 76 dmc.

Ruta N.o 8 Brig. Gral. Juan A. Lavalleja. Tramo: VI Puente sobre Ao. La Lorencita-Puente sobre Ao. Gutiérrez. Ubicación: 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 0642. Propietario: Adela López Toledo de De Los Santos. Padrón N.o 272 (parte). Area a expropiar: 869 m.c. 01 dmc.

Ruta N.o 44. Tramo: Ramón Trigo-Paso Aguiar. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4055. Propiedad de Sucesión José Parma. Padrón N.o 116 (parte). Area a expropiar: 1 Há. 4360 m.c. 33 dmc.

Ruta Ramal de Ruta N.o 18. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4076. Propiedad de José Pérez. Padrón N.o 3996 (parte). Area a expropiar: 1 Há. 0592 m.c. 49.

Ruta N.o 26. Tramo: Ao. Sarandí de Barceló-Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4496. Propiedad de Juan Bautista Silveira. Padrón N.o 2546 (parte). Area a expropiar: 8 Hás. 1775 m.c.

Ruta N.o E.11. Tramo: Ramal de Ruta 18 a Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4702. Propiedad de Nicanor Larrandaburu. Padrón N.o 327 (parte). Area a expropiar: 24 Hás. 7489 m.c. 50 dc.

Ruta N.o E.11. Tramo: Ramal de Ruta 18 a Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4705. Propiedad de Antonio Pereyra. Padrón N.o 337 (parte). Area a expropiar: 2 Hs. 1338 m.c. 50.

Ruta N.o E.11. Tramo: Ramal de Ruta 18 a Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Depto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4704. Propiedad de Juan García. Padrón N.o 336 (parte). Area a expropiar: 9231 m.c. 85 dmc.

Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Depto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5539. Propiedad de Sucesión Luis Mercedes Morales. Padrón N.o 3098 (parte). Area a expropiar: 1 Há. 0958 m.c. 60.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Paso del Borracho. Ubicada en la 4.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó Expediente número 4470. Propiedad de Cándido Máximo Letancur. Padrón N.o 5195. Area a expropiar: 25 Hs. 2520 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección do Topografía calle Sarandí 390 esquina Zabala 4.o piso por el término legal. — Juan J. López Fernández, Ingeniero Agrimensor.
9) (C.C.) 8|pub. 31847 Jl.1.o-v.jl.12.

# 11–Informaciones de Vida y Costumbres

## CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "ELIDA BLANCA LEGNANI OCHOTECO, con domicilio en Tolentino González s|n. al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a los señores Pedro E. Hackenbruch Isiburo y Jorge Tallac sobre mi vida y costumbres. — Elida Blanca Legnani Ochoteco. Daniel Florio Amaro".

A los efectos legales se hace esta publicación, habilitánse la feria judicial menor a sus efectos. — Canelones, 30 de junio de 1977. — Milton Machado Ribas. Actuario.
11) N$ 60.00 10|pub. 12447 Jl.5-v.jl.19.

# 12–Licitaciones Públicas

## MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION Nº 17|977

Pino Brasil. — Fecha de apertura: 19 de julio de 1977, hora 16. — Precio del pliego de condiciones: N$ 5.00 (nuevos pesos cinco).

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.30 a 18 horas.

Por más información por el Tel.: 98. 23. 50. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 31878 Jl 5-v.jl.7

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**Llamado a precios por el arrendamiento de un local para Agencia del Banco en la zona de la "Curva de Maroñas".**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios por el arrendamiento de un local destinado a Agencia bancaria en la "Curva de Maroñas" o sus proximidades.

Las ofertas, por escrito y en papel simple, con las condiciones del arrendamiento, serán acompañadas de croquis sencillo de ubicación y comodidades, recibiéndose las mismas hasta el día 20 de agosto de 1977 en la Casa Central del Banco, Departamento de Administración (Sector Servicios) (2o piso sobre Solís).
12) (C.C.) 3|pub. 31873 Jl.4-v.jl.6.

FUERZA AEREA URUGUAYA
COMANDO GENERAL
Licitación pública N.o 93-977

Se hace saber a los interesados que se rectifican las especificaciones en los siguientes productos: Aceite Anticorrosivo Tipo II donde dice: mil C 65.290, debe decir: mil C 6529 C: Grasa Tren Aterrizaje donde dice: G—722, debe decir: S—722: Grasa para Juntas y Caja de Accesorios: donde dice: mil G 3545, debe decir: mil G 3545 C. Grasa Grafitada: donde dice: mil C 5544, debe decir mil G

5544 B (ASG); Grasa de Rulemanes: donde dice. mil C 11796 D, debe decir. mil C 11795 B, Aceite para instrumentos. donde dice. mil L 6085, debe decir: mil L 6085 A; Compuesto para Arnes de Ignición: donde dice: mil S 8660, debe decir, mil S 8660 B; Aceite uso general de Baja Temperatura: donde dice: mil L 7870, debe decir: mil L 7870 A; Fluido para Instrumentos: donde dice: mil L 5020, debe decir: mil 1 5020 A. Silicone Grease MS4, es lo mismo que compuesto para Arnés de Ignición; y Aceite para Turbina (Aplic. A 37) en la columna Shell: debe decir: Shell Oil S 8258. — Montevideo, 24 de junio de 1977.
12) (C.C.) 10|pub. 31807 Jn.28-v.jl.11.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE POLICIA CAMINERA
Venta de vehículos usados
(Artículo 34 del decreto 104|968)

Ofrece en venta: una camioneta rural Chevrolet, —Nomad 69.
Un auto Chevrolet Chevy Nova Mod. 70.
Un auto Chevrolet Malibu Mod. 70.
Una camioneta rural Nomad 69.
Un jeep Willys Mod 69.
Un auto Volkswagen 1600 TL Mod. 74.
Un auto Chevrolet Vega Mod 71.
Una camioneta rural Volkswagen Variant 1600 Mod. 74.
Un auto Fiat 1600 Mod. 72.
Exhibición y retiro de pliegos desde el día 1º de julio de 1977 en Ayudantía de la Dirección, Cno. Maldonado 5117 de 8 a 18 horas. — Apertura: día 8 de julio de 1977, hora 9.30. — Montevideo, 30 de junio de 1977. Mario Floro Díaz, Director
12) (C.C.) 5|pub. 31875 Jl.4-v.jl.8.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial
Depto. de Compras

Lic. 43|77. — Lentejas — Apertura: 20 de julio de 1977 a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de julio de 1977 a las 16 horas. — Valor del pliego: N$ 10.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario vigente de oficina pública.
12) (C.C.) 8|pub. 31857 Jl.1º-v.jl.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Objeto: Argentino Hotel de Piriápolis.
Período: 1.o de noviembre de 1977 a 30 de abril de 1980.
Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de la explotación de los servicios de alojamiento, restaurant, bar y complementarios del Argentino Hotel de la localidad de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de conformidad con las condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, respectivo.
El Pliego de Condiciones podrá ser adquirido por los interesados en Montevideo, en la sede de la Dirección Nacional de Turismo, Avenida Agraciada N.o 1409 piso 6 esc. 605 (Asesoría Letrada), en el horario de 13 a 18 horas a un costo de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos) el ejemplar.
Las propuestas al primer llamado, se recibirán el 9 de agosto de 1977, a las 13 horas, en Avenida Agraciada N o 1409 piso 6, de la ciudad de Montevideo, en que se procederá a la correspondiente apertura.
En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas admisibles, se declarará desierto el primer llamado. realizándose el segundo una hora después, el que será válido cualquiera sea el número de proponentes
12) (C.C.) 8|pub. 31841 Jl.4-v.jl.13.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|977
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta 3, Gral. José Artigas, Tramo By Pass de la ciudad de Salto, T. ...: 8 K 750 - 25 Km. 434.76".
Pliegos de condiciones en la División II, Estudios, piso 5.
Apertura de propuestas: día 28 de julio de 1977 a las 16 horas, en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4º.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el mismo día a las 16.30 horas.
Precio del pliego: N$ 1.830,00 (nuevos pesos mil ochocientos treinta). — Montevideo, 24 de junio de 1977. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31879 Jl.5-v.jl.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

Se lama a licitación pública en primer y segundo llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

HC Nº 2135. — Aspiradores portátiles tipo ... Plaza. — ... llamado. 12 de julio de 1977, hora 10. — Segundo llamado: 12 de julio de 1977, hora 11.
El segundo llamado: 12 de julio de 1977, hora 11.
El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse tres propuestas en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Servicio de Adquisiciones, Sector Licitaciones e Importaciones del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles en el horario de 8 a 12.
12) (C.C.) 3|pub. 31881 Jl.5-v.jl.7.

Se llama a licitación pública en primer y segundo llamado de acuerdo al siguiente detalle:
HC Nº 2.134. — Reacondicionamiento y remodelación de las instalaciones de calefacción del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela". Plaza. — Primer llamado. 16 de agosto de 1977, hora 10. — Segundo llamado: 16 de agosto de 1977, hora 11.
El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse tres propuestas por ítem en el primer llamado.
Los pliegos de condicionse se encuentran a disposición de los interesados, en el Servicio de Adquisiciones, Sector Licitaciones e Importaciones del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles en el horario de 8 a 12. Valor del pliego: N$ 100,00 (nuevos pesos cien).
12) (C.C.) 3|pub. 31880 Jl.5-v.jl.7.

BANCO DE COBRANZAS
(EN LIQUIDACION)
Ley 14.446
Llamado a ofertas N.o 19

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o de la ley N.o 14.332, se convoca a los Organismos del Estado interesados en la compra de inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón 12.049|001, que comprende local bancario en la calle D. Fernández Crespo 2444.
Los interesados podrán retirar la información correspondiente en Plaza Independencia 811, planta baja en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día martes 5 de julio de 1977. — Apertura de ofertas: miércoles 6 de julio, hora 14.30. — Banco Central del Uruguay, Liquidador.
12) N$ 17.40 1|pub. 12450 Jl.5-v.jl.5.

# 13–Llamados a Acreedores

## MONTEVIDEO

Se llama a acreedores de Edificio República S. A. Por liquidación de dicha sociedad se comunica a sus acreedores que deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en Cnel. Lorenzo Latorre 1484 de lunes a viernes de 17 a 19 horas. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — David Goldberg, Liquidador.
13) N$ 87.00 10|pub. 12334 Jl.4-v.jl.15.

Se llama a acreedores de Edificio Larrañaga S.A. Por liquidación de dicha sociedad se comunica a sus acreedores que deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en Cnel. Lorenzo Latorre 1484 de lunes a viernes de 17 a 19 horas. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — David Goldberg, Liquidador.
13) N$ 87.00 10|pub. 12332 Jl.4-v.jl.15.

# 14–Edictos Matrimoniales

Montevideo, 5 de julio de 1977

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley**

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

## MONTEVIDEO

### OFICINA N.o 1

SERGIO HECTOR DELUCCHI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Lasplaces 1645 y MARY FLOR SANCHEZ, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cairoli 2004.

EDUARDO ARIAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 6859 (Punta de Rieles) y MURY MIRIAN SILVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 3616.

LUIS ALBERTO DELORENZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 730 y MARIA SARITA MARTINEZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 730.

HECTOR DIAZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Reyes 1363 (Prado) y ANAIRE COR, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castro N.o 237 (Paso Molino).

### OFICINA N.o 2

RUBEN JORGE KOLTAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3224 y MARIA de LOURDES READ, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Consulado 3224.

CLODOMIRO BELEDA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Enrique Castro 3993 Apto. 5 y MARIA de los ANGELES PROTTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 4418 Apto. 1.

### OFICINA N.o 3

DANTE CASTRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 3969 y NORIS MARQUEZ, 28 años, soltera, oriental domiciliada Carlos Lineo N.o 3979.

HECTOR CABRERA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Verona 5820 y HAYDEE FRANCO, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Verona 5820.

CONFESOR ITAGANU CALLEROS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1620 y NANCY FATIMA RECALDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2875.

NESTOR OMAR CORREA, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Acrópolis 3495 y FILOMENA ANNA SOZZO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2434.

FRANCISCO CARLOS CASTILLO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4846 y ROSA GRACIELA MARTELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4846.

SAUL HUMBERTO CLAVERIA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 938 Apto. 8 e ISMENIA TOLEDO, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3569 Apto. 3.

### OFICINA N.o 4

TABARE CESAREO FERREIRA, 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Orinoco 5146 y MARIA CRISTINA VALENTINI, 32 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre N.o 2345.

JUAN ANDRES LASSERANO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4242 Apto. 1 y JUANA EVANGELISTA VAZQUEZ, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Dr. Pena 4242 apartamento 1.

DANIEL FIGUEROA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dámaso A. Larrañaga 3178 Apto. 103 y SUSANA ROSA PEÑA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Susviela Guarch 3289.

JOSE LUIS FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2218 Apto. 1 y MARIA CRISTINA FUENTES, 17 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Cno. Sacurutuces s|n (Melilla).

MANUEL FRAGA, 57 años, soltero, comerciante, español c|l, domiciliado Constituyente 1951 y NIEVES PAZOS, 45 años, soltera, empleada, española, domiciliada Constituyente 1951.

OFICINA N.o 5

ALFREDO GARIN, 58 años, viudo, vendedor, oriental, domiciliado Chaná 2034 Apto. 1 y FILOMENA VENANCIA CARDOSO, 68 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2034 Apto. 1.

ALBERTO ALCIDES GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2161 y MARIA CRISTINA HERRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 4250.

JULIO HEBER GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 11 N.o 5023 y BEATRIZ PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 20 Metros N.o 2446.

ANGEL MARTIN GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3605 y MARTA BEATRIZ REGHETTI, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5654.

HECTOR MARIO IFER, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1207 Apto. 703 y BOLGA AMELIA GARATE, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1207 Apto. 703.

OFICINA N.o 6

CARLOS LUIS MANGINI, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2777 y MARIA GLADYS CORTIGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2777.

ANGEL EDUARDO MUÑOZ, 26 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Tabaré 7828 y EBE MAGDALENA CANCELA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Michigán 1488.

OFICINA N.o 7

FERNANDO MANUEL QUINTERO, 38 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Br. Artigas 613 y MARIA MAGDALENA CASCIANI, 32 años, divorciada, arquitecto, oriental, domiciliada 18 de Julio 1746.

BLAS ALBERTO PAGES, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Triunfo 116 y ALMA NELSIS GONZALEZ, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Triunfo 116.

CARLOS ALBERTO PAIS, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1598 Apto. 102 y GRACIELA OLGA LOACES, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1598 Apto. 302.

OFICINA N.o 8

JULIO CESAR ROMERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Ramírez 5088 y RAQUEL ANAHI REY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3475.

FREDY RODOLFO RIVERO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justino Zabala Muniz 5654 y EDITH MARIA FERRARO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Justino Zabala Muniz 5654.

CARLOS RODRIGUEZ, 42 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agrigento 2446 y VICENTA ISOLINA MONTES, 50 años, viuda, tejedora, argentina, domiciliada Santiago de Anca 1662 bis.

JORGE ACCIO RIVERO, 27 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4261 y OLGA MARGOT BRIOSSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3326.

MIGUEL EULALIO OLIVERA, 26 años, divorciado, tornero mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 3559 y TERESITA ESTHER RISSOTTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Magested 1769 Apto. 2.

NEBIO OLIVERA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avda. Italia 2559 Apto. 3 y MARIA del CARMEN QUESADA, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Aréchaga 3384.

JORGE RICARDO ODAZZIO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Santa Lucía 5885 y MARTA LAURA MENDOZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Campana 2820.

RICARDO SERGIO OLIVO, 18 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1429 y BLANCA LUZ MENA, 17 años, soltera oriental, domiciliada Pérez Castellano 1429.

JULIO CESAR OLIVERA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Repetto 3921 bis y MIRTA ANDRADE, 19 años, soltera, oriental domiciliada Rambla Costanera 3078.

OFICINA N.o 10

EDUARDO FELIPE OLMOS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3185 Apto. 6 y MARTHA RAQUEL GONZALEZ, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Emancipación 4141.

14) N$ 5.00 3|pub. v.jn.7.

---

Montevideo, 4 de julio de 1977

OFICINA N.o 1

ALBERTO MAXIMO ASTENGO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis Alberto de Herrera 1427 Apto. 31 y MARIA SIRIA MARTINEZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Dr. Luis Alberto de Herrera N.o 1427 Apto. 107.

GERARDO SANDALIO DIAZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 4032 bis y MIRTA ISABEL VIDELA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3908 Apto. 4.

JULIO CESAR DOS REIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1293 y CARMEN BEATRIZ MENESES, 13 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ciudadela 1210.

HECTOR OMAR ARDANS, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2697 Apto 3 y ANA MARIA BONITO, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Juan Paullier N.o 1709 Apto. 7.

OFICINA N.o 2

ALVARO ROBERTO BELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 909 Apto. 18 y CRISTINA MARIA GANDOY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1458.

MARIO WILLMAN, ETCHEPARE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Archidona 6547 y MARIA DA ROSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 17 Metros 3705 (Bella Italia).

FERNANDO BERTONATI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Economía 101 y MARIA ELIDA UMPIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 104

OFICINA N.o 3

HUGO OMAR CABRERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1272 y MARIA BEATRIZ MARTINEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minnesota 1930.

EDUARDO JAIME CANALS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3487 P.o 1 Apto. 7 y ANA MARIA PAVON, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2767.

RODOLFO JOSE CARAMBULA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3330 Apto. 2 y MARIA ELIZABETH del CARMEN LARICCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3376 Apto. 10.

OSCAR ALBERTO CHASQUETTI, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2081 Apto. 2 y LILIAN MARGARITA VIGOUROUX, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2081 Apto. 2.

LUIS ALBERTO CACERES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis Sacarello 4651 Apto. 3 y MARIA ISABEL CARDONA, 16 años, soltero, oriental, domiciliado Smidel 3234.

OFICINA N.o 4

JOSE PEDRO LUCAS, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 1569 y SHEILA GLADYS PEREYRA, 27 años, soltera, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada Avenida Millán 3287.

EDGARDO WILLMAN LAGO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 21 de setiembre 2766 bis Apto. 2 y RAQUEL LORELEY CIGANDA, 17 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Leopardi 1677 Apto. 8.

EUFEMIO MANUEL FERREIRA, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1533 Apto. 10 y MARIA del CARMEN SLIER, 24 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada San Salvador 1767.

ALBERICO WILSON FLEITAS, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno. Santos 5286 y BELMA RAQUEL FIGUEROA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3065 Apto. 402.

OFICINA N.o 5

MIGUEL ANGEL GOMEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 3494 y BEATRIZ FREDES, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Heredia 4188 Apto. 5.

CARLOS GUTIERREZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1785 y ROSA MABEL GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1785.

FREDDY ISAIAS GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3335 y MARIA FELINA BUSO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5404.

OFICINA N.o 6

NEBEL JULIO MORTERO, 28 años, soltero, ingeniero químico, oriental, domiciliado Florencio Varela 3775 y ANNABELL RIAL, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lancaster 3979 Apto. 2.

ROQUE PEDRO MORALES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2160 y LILIAN ROSA PEON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3660 Apto. 2.

RUBEN DARIO MIERES, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ma-

rín Durán 1116 y LOURDES CRISTINA PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 4510.

LUIS CIRO MARINO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1470 y LORELEY ELIZABETH MARTIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3537.

JULIO CESAR MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cayambé 3791 y MARY ISABEL PUGA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Granaderos 4342.

RICARDO CESAR MORENO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Termópolis 3596 e ISABEL CABALLERO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Azarola 6486.

OFICINA N.o 7

JORGE EVAR PADILLA, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 1061 y SUSANA VIRGINIA BERMUDEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marconi 1431.

RUBEN GERARDO PORTILLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado (Cerro Norte) Pasaje 55 N.o 4455 y JUDITH AURORA FERREYRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Ariel N.o 4505 Apto. 1.

BELMIRIO PINTOS, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2763 y GLADYS DIEGO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jacksons N.o 1389.

OFICINA N.o 8

FAUSTINO RODRIGUEZ, 56 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Vicenza 3084 y MARIA ESTHER CAMACHO, 47 años, soltera enfermera, oriental, domiciliada Barros Arana 5269 Apto. 3.

MARIO LEONEL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4973 y ALICIA ELIZABETH GUEDES, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4916.

OSCAR ALBERTO RUIZ DIAZ, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San Martín 2742 A Apto. 17 e ISABEL LIDIA MALERBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2174 bis Apto 8.

OFICINA N.o 9

DAMASIO SOSA, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Vizcaya 4440 y NANCY MABEL BARCO, 35 años, soltera, pensionista, oriental domiciliada Vizcaya 4440.

OFICINA N.o 10

ARTURO GERARDO VELAZCO, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Galicia 2324 Apto. 3 y ALICIA ELIZABETH LECUNA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauchos N.o 4077.

WILFREDO VIANA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2820 Apto. 4 y GRACIELA ALICIA ARDOGUEIN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bustamante y Guerra 3958.

RICARDO JAVIER NUÑEZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Plaza de los Olímpicos 4435 Apto. 3 y MARIA CECILIA BARBOZA, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rambla República de Chile 4519.

14) N$ 5.00 3|pub. v.jl.6.

# 16-Prescripciones

## RIO NEGRO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se han presentado NILO STORCHI PIGNATTI, LILIA ADRIANA DONNINI de STORCHI, ELBIO BARABINO SASSI, MARTA IRIS MONTERO ROMAIRONE y CARLOS ALBERTO MONTERO ROMAIRONE (F. C. N.o 27|1977) solicitando la prescripción adquisitiva treintenaria de una fracción de campo de 170 Has 4016 metros cuadrados que arroja en más respecto al título, el Plano del Agrimensor César Gomensoro, de diciembre de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de febrero de 1974, con el N.o 1254, y que forman parte del inmueble rural Padrón N.o 73, ubicado en la Segunda Sección Judicial de Río Negro, paraje "El Totoral", denominado "Estancia El Abrojal", que linda hacia el Nor Oeste de frente a la ruta Nacional N.o 20, hacia el Sur Oeste el Arroyo "El Totoral" y tres rectas que lindan todas con el inmueble Padrón N.o 72, hacia el Sur Este con el Río Negro, y hacia el Este, y Nor Este con el Arroyo "El Abrojal".

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto de la fracción de campo referida, y especialmente a Juan León González, Carlos Wendelstad, y Manuela Gómez de Stokes, o sus sucesores a cualquier título y a los propietarios a título universal o singular de los inmuebles rurales Padrones N.o 2022, 2765, 3024, 1976, 72 y 2277, ubicados todos en la Segunda Sección Judicial de Río Negro para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo Feriado Judicial Menor. — Fray Bentos, 19 de mayo de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) N$ 540.00 30|pub. 9612 Jn.21-v.ag 2.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

### BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO M. MOIRANO CURBELO, solicita la inscripción de la fórmula de composición de Alimento Vitaminado del Cabello denominado "Vitacheveu" de la cual se declaró autor. — Montevideo, 24 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S. O. A.).

17) N$ 29.00 10|pub. 11990 Jn.29-v.jl.12

WLADIMIR NORBERTO PEREIRA CHAVES, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual Técnico. Tuberías de P.V.C. Rígido" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).

17) N$ 29.00 10|pub. 12049 Jn.29-v.jl.12.

WASHINGTON ALBRIEUX, solicita la inscripción del album de canciones 1977, titulado "Canto al amor" del cual se declara autor. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).

17) N$ 29.00 10|pub 12101 Jn.29-v.jl.12.

BEIERSDORF AG, solicita la inscripción del dibujo artístico y personajes de fantasía, del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).

17) N$ 29.00 10|pub. 11507 Jn.23-v.jl.6.

EDUARDO ESCUDER AMEZTOY por el Estudio de los Arquitectos Enrique Monestier y Julio Gimeno Sanz, solicita la inscripción de los planos del proyecto de fraccionamiento y urbanización para el padrón N.o 2736 de la Primera Sección del Departamento de Maldonado (Zona Punta Ballena) y cuatro proyectos para viviendas para la citada urbanización de los cuales se declara autores los mandantes. — Montevideo, 10 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).

17) N$ 58.00 10|pub 11711 Jn.24-v.jl.7.

SARA ACEVEDO de CAPURRO, solicita la inscripción del dibujo del personaje para una historia infantil denominado "El Lolo" del cual se declara autora. — Montevideo, 22 de junio de 1977 — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.)

17) N$ 29.00 10|pub. 11856 Jn 27-v.jl.8.

ELIO ADEMAR SILVETTI FERREYRA, solicita la inscripción de la obra inédita titulada "Aprecsvé Certificado Bono Cooperativo de compra multiplicada" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S. O. A.).

17) N$ 29.00 10|pub. 11670 Jn 27-v jl.8.

# 19-Rectificaciones de Partidas

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: MARTIN PONS. "Rectificación de partida". (Ficha F.152|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Martín Pons, pues donde figura como hijo de Odela Taltaul, debe decir Adela Taltavull, habilitándose la Feria Judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 17 de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.

19) N$ 72.00 15|pub. 12028 Jn 29-v.jl.20.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado CARLOS CESAR DE ARTEAGA, (F C. 791|977), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido que donde dice: Arteaga, debe decir: de Arteaga, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se hizo lugar a la solicitud de habilitación de feria. — Montevideo, 2 de junio de 1977 — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

19) N$ 72.00 15|pub 12302 Jl.1º-v.jl.22.

## ARTIGAS

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: ALEJO NUÑEZ y NORY BLANCA QUIROGA. "Rectificaciones de actas". (Ficha A. Nº 222|977), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas y de su menor hijo en la siguiente forma:

En el acta de nacimiento de Alejo Núñez, donde dice: compareció don Gil Alvez Núñez, debe decir: compareció don Gil Núñez en el acta de matrimonio, donde dice: y de Sebastiana Silva debe decir: y de Sebastiana da Silva; en el acta de nacimiento de su hijo menor, donde dice al margen Alves Fernando Fitcheral, debe decir Núñez, Fernando Fitcheral, donde dice: comparece Alejo Alvez, debe decir: comparece Alejo Núñez, por así corresponder. — Se habilitó la feria menor judicial. — Artigas 16 de junio de 1977. — Orestes J. Ballestrino Actuario

19) N$ 126.00 15|pub. 11745 Jn.27-v.jl.15.

# 20-Remates

### MANUEL BATISTA ALONSO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

**Solar de terreno con local comercial, ubicado en Piriápolis, en calle Pablo Zufriategui entre Buenos Aires y Reconquista.**

Base: 954.6426 unidades reajustables, 14 de julio de 1977, hora 15, en su ubicación.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 14 de julio de 1977, a las 15 horas, y en su ubicación, el martillero Manuel Batista Alonso, (Mat. 1653, R.U.C. 100010560013), rematará en la Tercera Sección Judicial de Maldonado (Piriápolis), un solar de terreno con local comercial, empadronado con el Nº N-1551, con una superficie de 995 metros cuadrados con 19 metros 88 centímetros de frente al N.O. a la calle Pablo Zufriategui entre las calles Reconquista y Buenos Aires, distando el punto medio 49 metros 94 centímetros a la esquina con la últimamente citada

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco en hipoteca reglamentación 6205

Nº 1815 primer vencimiento a cargo de Luis Alberto Buzo Rodríguez y Nelly Mabel Barbagelata.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3.o) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20% de la misma, el 3% de impuestos monicipales y el 1% de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.

4.o) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo, impuestos, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así cmo lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento u otras cargas análogas relativas al inmueble.

5º) A los efectos informativos se hace saber que el valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 1977 es de N$ 21,46 por lo que el monto de unidades reajustables que constituye la base de este remate equivale a N$ 20.486.63 en el mes indicado.

En caso de abonarse el saldo de precio en el transcurso del mes de julio de 1977, se hará con el mismo valor de la unidad reajustable, que se anunciará en el acto de la subasta. En caso contrario, dicho valor será el vigente al momento del o los pagos a cuenta del saldo de precio.

6.o) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 301,2943 unidades reajustables.

7.o) Informes en la Sec. Procuración de Morosos, Sarandí 580. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Alberto Romaniello. Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 31849 Jl.1º-v.jl.7.

**HAROLDO GOMENSORO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dictada en autos. Banco de la Nación Argentina contra LUCIANO PASTOR GRAFFO o MARTIN BUNGE o FAUSTINO ALVAREZ "Ejecución de sentencia" (Ficha C 496|973) se hace saber que el próximo 3 de agosto de 1977 a las 15 horas en el lugar de su ubicación Juan Benito Blanco 3372 se procederá por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro (matrícula 247) asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de los 2|3 de la tasación o sea N$ 12.276.00 del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con el edificio en ella construido sita en la vigesimocuarta (hoy decimoctava) sección judicial de Montevideo padrón N.o 126.942 con una superficie de 409 metros 15 decímetros con 10 metros de frente al NO a la calle Juan Benito Blanco entre las de Pereira de la Luz y Julio César.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciere se prescindirá de su postura y se continuará el remate; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados de los registros, la comisión del martillero, el pavimento si lo hubiere y se adeudare la contribución inmobiliaria, los impuestos que la ley pone de cargo de los vendedores en la traslación del dominio, tasas o impuestos municipales que afecten tanto al inmueble como al remate; 3) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado Valparaíso 1225 donde podrán ser examinados; 4) Que el inmueble se halla ocupado por cuidadores. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) N$ 288.00 15|pub. 12341 Jl.4-v.jl.25.

## CANELONES

**WASHINGTON GONZALEZ LUONI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: Banco de Previsión Social (Sector Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio) contra CARLOS y JOSE MONTI "Juicio Ejecutivo" "Ficha Civil 720|975), se hace saber al público que el día 22 de julio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Washington González Luoni asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de N$ 21.333.34, del siguiente bien inmueble con sus mejoras: padrón 1247 sito en la Primera Sección de Canelones manzana 50, señalada con el N.o 3 en el plano del Agr. Juan P. Moner Ruy de marzo de 1928, con una superficie de 147 metros cuadrados y 0114 centímetros con frente a las calles Zorrilla de San Martín y José Batlle y Ordóñez

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. II) Que serán de su cuenta la comisión del rematador, gastos de escritura y demás III) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. Habilítase la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Canelones, 17 de junio de 1977. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) N$ 198.00 15|pub. 11724 Jn.24-v.jl.14.

## TACUAREMBO

**OLAVO AMARO MACEDO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: MUNGAY GALEANO, JUAN EMILIO "Sucesión. Venta en remate público" se hace saber que el día 23 de julio de 1977 a la hora 11 en la localidad de Curtina por intermedio del martillero Olavo Amaro Macedo asistido del señor Juez de Paz Seccional y sobre la base de tasación de los siguientes inmuebles:

1) Fracción de terreno y construcciones ubicada en la 11 sección judicial de Tacuarembó padrón N.o 120 con una superficie de 1.230 metros Tasación N$ 256.00.

2) Fracción de terreno en la misma sección judicial, padrón N.o 123, con una superficie de 1.230 metros. Tasación N$ 216.00.

Se hace constar: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como los honorarios del señor martillero; que los autos donde se dispone este remate se encuentran de manifiesto en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 17 de mayo de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

20) N$ 198.00 15|pub. 11756 Jn.27-v.jl.15.

# 21-Segundas Copias

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: JUAN ANTONIO FIRPO y PATRICIA ESTELA FIRPO ECHINOPE "Segunda copia" (Ficha E 1251|977) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de partición de los bienes de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Armando Firpo y María Rosa Echinope otorgada por los mismos el 20 de octubre de 1971 ante la escribana Zulma H. Cavani, copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 1089 al F.o 279 del L.o 648 por la cual se le adjudicó a la cónyuge María Rosa Echinope el único bien inmueble existente que consiste en un terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden ubicado en la 10 sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 154.352 con un área de 739 mts. 25 dmts. con 15 mts. de frente al SO a la Avenida Legrand —ex calle Peñón— entre las de Retamosa y Michigan inmueble que más ampliamente se describe en la citada escritura.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 156.00 10|pub. 12340 Jl.4-v.jl.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado RODOLFO COLOMBATTI RAFFO (Ficha C. 591|977), solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada con fecha 26 de diciembre de 1946 por el Esc. Pedro Alaggia, por la cual Cándida Emma o Candida Aristegui de Penadés vendió a Rodolfo Colombatti Raffo los siguientes bienes ubicados en "La Paloma", Octava Sección Judicial de Rocha:

I) Terreno padrón en mayor área número 200, señalado con el N.o 1 de la manzana D en el plano del Agrimensor José M. Gambini e Ing. Guido J. Simeto de abril de 1934, registrado con el N.o 5 el 23 de abril de 1934 en la Dirección General de Avalúos, área 610 metros, con 30 metros 50 al N. a calle de 15 metros de ancho, por medio con la manzana C; 20 metros al E. también con frente a calle de 10 metros de ancho; 30 metros 50 al S. confinando con el solar 2; y 20 metros al O. lindando con el solar 16;

II) Los solares —padrón m|a. N.o 200— números 5, 6 y 7 de la manzana D del mismo plano, compuestos, por ser contiguos, de un área total de 1372 metros 50 decímetros, cuyo deslinde en conjunto es el siguiente: 45 metros al E. a calle de 10 metros de ancho; 30 metros 50 al S. lindando con el solar 8; 45 metros al O, con los solares 10, 11 y 12; y 30 metros 50 al N., con el solar 4;

III) Los solares —padrón m|á. N.o 200— números 8 y 9 de la manzana D, del mismo plano, compuestos de una extensión en conjunto de 1.200 metros, que se deslindan conjuntamente así: 61 metros al S. a calle de 15 metros de ancho, por medio con la manzana E; 20 metros al O. con frente a la Gran Avda. Parque, hoy "La Cruz del Sur": 61 metros al N. con los solares 7 y 10; y 20 metros al E. con frente a calle de 10 metros de ancho;

IV) Solar N.o 12 de la manzana D —padrón m|á. N.o 200— área 457 metros 50 decímetros, con 15 metros al O. con frente a la Gran Avda. Parque, hoy "La Cruz del Sur", 30 metros 50 al N. lindando con el solar 13; 15 metros al N. con el solar 5; y 30 metros 50 al S. con el solar 11;

V) Solares —padrón m|á. N.o 203— números 3 y 4 de la manzana E en el plano de los citados Agrimensores Gambini e Ing. Simeto de abril de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 5 el 19 de mayo de 1937, área total 732 metros, que se deslindan en conjunto así: 24 metros a calle de 10 metros de ancho, de frente al E.; 30 metros 50 al S., con el solar 5; 24 metros al O., con los solares 8 y 9; y 30 metros 50 al N., con el solar 2, todos del mismo plano;

VI) Solar N.o 9 de la manzana E —padrón m|á. N.o 203— área 366 metros con 12 metros al O. de frente a la Gran Avda. Parque, hoy "La Cruz del Sur"; 30 metros 50 al N. lindando con el solar 10; 12 metros al E. con el solar 3; y 30 metros 50 al S. con el solar 8. La primera copia de esa escritura fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 2049. Folio 1042 v. Libro 343.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la presente gestión por el término de treinta días a fin de que presenten sus derechos bajo apercibimiento de continuarse con los procedimientos. Se hace constar que hay habilitación de feria a los efectos de las publicaciones.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, junio 7 de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) N$ 420.00 10|pub. 11099 Jn.21-v.jl.7.

## CANELONES

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: GUTIERREZ CARABALLO RUBEN MARIO "Segunda copia" (F. C. V|204|976) se hace saber que se ha presentado expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó el escribano Antonio Silva Dibarboure con fecha 8 de mayo de 1962 referente a) una fracción de campo sita en la 2.a sección judicial de este departamento padrón N.o 4197 señalada con la letra B en el plano del Agr. Hugo Luis Vigano de marzo de 1954 compuesto de una superficie de 11 hectáreas 5060 metros 69 dm. y b) una fracción de campo sita en la segunda sección de este departamento empadronada con el N.o 26.386 señalada con la letra B en el plano del Agr. Hugo Luis Vigano de marzo de 1954 compuesto de una superficie de 16 hectáreas 989 metros 54 dms. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de junio de 1977. — Milton Machado Ribas, Actuario.

21) N$ 96.00 10|pub. 12354 Jl.21-v.ag.3.

## MALDONADO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "REVELLO ROSSO, PEDRO ELBIO. Segunda Copia" (Ficha 420|977) se hace saber que ante esta sede se ha presentado Pedro Libio Revello Rosso, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por la Escribano Dolores Vázquez Pérez, el 26 de diciembre de 1957, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 46. al folio 21 v., del T. 1, por la cual, el exponente soltero compró a Miguel Servera Sancho y Ana María Lovet de Servera, una fracción de terre-

no y mejoras, situada en la ciudad de Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 2.608, que según plano del Agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de marzo de 1890, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, se indica como solar letra H de la manzana número 38, tiene un área de 816 metros 75 decímetros resultando los demás datos de la respectiva escritura.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención — Habilitándose la Feria Judicial. Menor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, 21 de junio de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

21) N$ 144.00 10|pub. 11632 Jn.24.-v.Jl.7.

# 22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

### PYRO'S LTDA.

Contrato: 31|I|1977.
Registro de comercio de Florida: N.o 37 F.o 149 Legajo N.o 8.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios: FELIX ARTEMIO TECHERA ESPINO y JUAN CARLOS LARDINO LOPEZ.
Plazo: 5 años prorrogables por períodos iguales.
Objeto: Industrialización y comercialización en general de artefactos pirotécnicos y sus derivados afines.
Administración: Juan Carlos Lardino López.
Domicilio: Casupá, Departamento de Florida.
22) N$ 87.00 10|pub. 12372 Jl.4-v.Jl.15.

### NASSUTTI LIMITADA

Contrato: 7 junio 1977.
Inscripción N.o 418 F.o 1471 L.o 2 de Contratos.
Socios: GUIDO NASSUTTI COZZI, VICENTE NASSUTTI BARROSO, LILIAN NASSUTTI BARROSO.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Fabricación calzados en general; importación-exportación.
Administración: En forma exclusiva Guido Nassutti Cozzi.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 12363 Jl.4-v.Jl.15.

### MAGIC LIMITADA

Contrato: 20 junio 1977.
Registro: N.o 420 folio 1478 libro 2.
Capital: N$ 1.000.00.
Socios: SERGIO ARMANDO CONDE ORICCHIO y CARLOS EDUARDO BARRIOS BERGADA.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Servicio integral de reparaciones de toda clase.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 12358 Jl.4-v.Jl.15.

### DEZA LIMITADA

Contrato: 27 junio 1977.
Registro: N.o 423 folio 1481 Libro 1.
Capital: N$ 3.000.00.
Socios: FEDERICO VICENTE DELERIS FAZIO; ROBERTO MARIO DELERIS FAZIO y HEINRICH ALOIS ZANKL FUCKS.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Mecánica industrial.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 12357 Jl.4-v.Jl.15.

### CAPPELLETTI Y MAINI LTDA.

Contrato: 5 de noviembre de 1976.
Socios: HEBER HECTOR CAPPELLETTI BRONDO y SERAFIN JULIO MAINI CRISTOFANI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: comercialización en el ramo de bazar ferretería y afines.
Capital: N$ 10.000 en partes iguales.
Plazo: tres años prorrogable automáticamente.
Administración: ambos socios actuando conjuntamente.
22) N$ 58.00 10|pub. 11628 Jn.29-v.Jl.12.

### ATENAS S.R.L.

Constituida por documento privado del 8 de junio de 1977.
Socios: RODOLFO RIEGO GAUTO; FRANCISCO AURELIO SCAPPINI ARRIOLA; ENRIQUE FERNANDO SAVOIA CROSSA; RONALD ALEXANDER HERBERT NADAL y WALTER RELA VILLANUEVA.
Objeto: Explotación del derecho de uso de uno o varios lugares en la Zona Franca de Nueva Palmira Depto. de Colonia a través de la realización de actividades autorizadas por la ley respectiva; almacenaje en silos portuarios.
Domicilio: Río Negro 1394 Esc. 904 en Montevideo.
Capital: N$ 6.000.00 aportados así: Walter Rela Villanueva, N$ 2.000.00. Los restantes socios N$ 1.000.00 cada uno.
Plazo: Diez años.
Administración: Rodolfo Riego Gauto, Enrique Fernando Savoia Crossa y Walter Rela Villanueva actuando cualesquiera dos de ellos conjuntamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 383 F.o 1332 L.o 1 de Contratos el 15 de junio de 1977.
22) N$ 203.00 10|pub. 11785 Jn.29-v.Jl.12.

### CANO'S LIMITADA

Inscripción: N.o 401, Folio 1.409, Libro 2 del Registro Público y General de Comercio el 13 de junio de 1977.
Capital: N$ 2.000.00 integrado por partes iguales.
Socios: JULIO ALBERICO CANO LARTIGAU y JULIO DANIEL CANO GONZALEZ.
Objeto: Explotación de establecimientos, producción, industrialización, comercialización y distribución, por cuenta propia y|o de terceros, de: productos porcinos, de granja, avícolas, hortícolas o frutícolas, suinos, aves, y productos alimenticios en general
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios conjuntamente
22) N$ 116.00 10|pub. 11676 Jn.29-v.Jl.12.

### VILA Y PEREZ MAREXIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Contrato: 5 de marzo de 1977, inscripto Registro de Comercio de Maldonado N.o 26, Folio 73, Libro 16.
Socios: GUYNEMER PEREZ de TORRES y HECTOR MARIO VILA GONZALEZ.
Razón Social· "Vila y Pérez Marexiano Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
Objeto: Construcción de Inmuebles en general.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 3 años a contar del 1.o de marzo de 1977, prórrogas automáticas de dos años
Administración: Indistinta cualquiera de los socios.
22) N$ 116.00 10|pub. 11992 Jn.29-v.Jl.12

### FRISO S.R.L.

Contrato: 10 de junio de 1977.
R. Comercio: N.o 393. Folio 1368, Libro N.o 2.
Objeto: Industria Textil.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Socios: RUBEN FRIEDMAN, SENELDA CONSTANCIA YHTZ, SAUL GOLDEMBERG URI, JOSE IUSIN.
Administración: Ruben Friedman, Saúl Goldemberg
22) N$ 58.00 10|pub. 12029 Jn.29-v.Jl.12.

### BARVAZ LTDA.

Contrato: 13 de mayo de 1977.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio N.o 336, Folio 1176, Libro N.o 1.
Contratos: El 31 de mayo de 1977.
Socios· ENRIQUE ROSARIO VAZQUEZ BUZON y LUIS ROBERTO BARTTE MACHADO.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Objeto: Compra, venta de: chatarra, repuestos, maquinarias y herramientas y su reparación; compra, venta, fabricación consignación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes y mercaderías; representaciones.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 116.00 10|pub. 12035 Jn.29-v.Jl.12.

### ESPUELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 25 de octubre de 1976.
Inscripto: 16 de junio de 1977, N.o 387, Folio 1345, Libro 1.
Socios: ISRAEL SCHEINOWITZ GOLDBERG, ADRIANA POSE TAMARO.
Objeto: Negocios inmobiliarios.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 1 año.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 12039 Jn.29-v.Jl.12.

### ABRASIVOS LIMITADA

Por instrumento privado de 7 de enero de 1977, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 122 al Folio 449 del Libro N.o 2 de Contratos el 17 de marzo de 1977, se incorporaron como nuevos socios los señores JESSIE WARREN de MARRIOTT, JOHN RICHARD MARRIOTT y FELICITY MARY MARRIOTT; se aumentó el capital social a N$ 10.000.00 correspondiendo N$ 2.000.00 a cada socio; y se estableció que la administración estará indistintamente a cargo de los socios John Marriott y John Richard Marriott.
22) N$ 116.00 10|pub. 12098 Jn.29-v.Jl.12.

### PESQUERIAS TIBURON S.R.L.

Contrato: 1.o de junio de 1977.
Inscripción: N.o 405, Folio 1412, Libro 1 de Contratos.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios y aportes: MIGUEL ANGEL SOUTO MARQUEZ N$ 26.500.00, ALBERTO ANTONIO GUTIERREZ VIERA N$ 7.000.00, MARIA ESTHER NIEVES BERRIEL N$ 10.000.00, ANGEL ANTONIO SANTESTEBAN ESPALA nuevos pesos 4.000.00 y JUAN ALBERTO GUTIERREZ N$ 2.500.00.
Objeto: Industria pesquera y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Miguel Angel Souto Márquez y Alberto Antonio Gutiérrez Viera conjuntamente.
Plazo: 6 años, prórroga automática período de 2 años.
22) N$ 116.00 10|pub. 12046 Jn.29-v.Jl.12.

### CARIBE LTDA.

Según documento privado suscripto el 25 de mayo de 1977, e inscripto en el Registro Público Departamental de Comercio, con el número 26, del Folio 98 al 103, los señores Omar Castro Riera, Pedro Francisco Belgeri Lamarque y José Alberto Rivero Gómez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Objeto: Explotación integral del ramo de importación y|o exportación, exposición y venta de automóviles, camiones, motocicletas, maquinarias de cualquier naturaleza y todo otro vehículo terrestre, acuático o aéreo, sus respuestos y accesorios, implementos agrícolas, grupos electrógenos, explotación asimismo en el ramo de negocios inmobiliarios y agrícolas, ganaderos, remates, representaciones, tasaciones, administración de propiedades, prestación de servicios y gestiones por cuenta propia de terceros ante oficinas públicas o privadas y|o instituciones similares, y todo lo que sea anexo o afín a los ramos mencionados
Razón Social: Caribe Limitada.
Domicilio: Rincón N.o 81, (Salto).
Plazo. Tres años a contar del 1.o de mayo de 1977, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año.
Capital: N$ 15.000.00, aportado por partes iguales, ya en poder de la sociedad.
Administración: A cargo de dos socios conjuntamente.
Balances: Anuales al 30 de abril.
22) N$ 216.00 10|pub. 12091 Jn.29-v.Jl.12.

### CONFITERIA SANTA ANITA LIMITADA

Constituimos Sociedad Responsabilidad Limitada, abril 14 de 1977 y 30 de mayo de 1977.
Registrada: Montevideo, Nros. 227 y 395, Libro 2.
Denominación: Confitería Santa Anita.
Razón Social: Confitería Santa Anita Limitada.
Ramo: Confitería, bar, restaurante, afines.
Domicilio: Andes 1313.
Capital: N$ 10.000.00 integrado en efectivo.
Administradores: Orlando Di Doménico, Julio César Criniti, Aída Sabanes y María Cristina Curzio
Plazo· 8 años prorrogable indefinidamente.
Firmado: Orlando Di Doménico, Aída Sabanes, Julio César Criniti, María Cristina Curzio.
22) N$ 116.00 10|pub. 12072 Jn.29-v.Jl.12.

### LA GIRALDA S.R.L.

Constituimos Sociedad Responsabilidad Limitada, 16 de mayo de 1977, registrada Montevideo, N.o 324, Folio 1133, Libro 1.
Denominación: La Giralda.
Razón Social: La Giralda Limitada.
Ramo: Confitería, panadería, afines.
Domicilio: Domingo Torres 4318.
Capital: N$ 10.000.00 en efectivo.
Administración: Adolfo Rivera, Nelly Díaz.
Plazo: 3 años, prorrogable indefinidamente.
Firmado: Adolfo Rivera y Nelly Díaz.
22) N$ 87.00 10|pub. 12070 Jn.29-v.Jl.12.

### SUADUR LTDA.

Contrato: 20 de mayo de 1977.
Inscripción: N.o 325, Folio 1137, Libro 1.
Socios y capital: CARLOS ALBERTO DE LEON LUZARDO y NAIR ROSARIO BOTTA de PORRO
N$ 1.000.00: 300.000.00 y 700.000.00 respectivamente.
Objeto: Fabricación, venta, importación, exportación, artículos de cosmética y accesorios para casa de peinados y peluquerías
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11606 Jn.23-v.Jl.6.

### ISMAR LTDA

Contrato: 30 de mayo de 1977.
Inscripto: N.o 49, Folio 155, Libro 16 (Maldonado).
Socios: ISRAEL y MARCOS WINOGRAD, administrando indistintamente.
Objeto: Compraventa, administración y construcción de inmuebles.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 58.00 10|pub. 11591 Jn.23-v.Jl.6.

**VARKAUS LTDA.**

Constitución: 23 de junio de 1977.
Domicilio: Montevideo.
Socios: ANGEL WASHINGTON ACERENZA CABALLERO y RENEE SOBA LIMA.
Capital: N$ 5.000,00 aportado por partes iguales.
Objeto: Comercialización de material científico, profesional, educativo, técnico, bibliográfico.
Plazo: 2 años prorrogable, a contar del 1º de julio de 1977.
Administración: Angel Washington Acerenza.
Inscripción: Nº 433, folio 1523, libro 2 de Contratos.
22) N$ 87.00 10|pub. 12446 Jl.5-v.jl.19.

**ROLU LTDA.**

Contrato: 1º de junio de 1977.
Registro: 25 de junio de 1977.
Socios y aportes: ROBERTO RAFFO y MARIA RISSO.
Objeto: Importación, exportación, fabricación, servicios.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: dos años.
Administración. María Risso.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 12439 Jl.5-v.jl.19.

**FANACU S. R. L.**

Contrato: 1º de junio de 1977.
Inscripción: Nº 381, folio 1326, libro 1.
Socios: ESTHER PRESA de LORENZI, JORGE ALBERTO LORENZI y MIGUEL ANGEL LORENZI.
Objeto: Explotación: en giro metalúrgico y anexos, importación y exportación.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 18.000,00.
Administración: dos de los socios indistintamente.
22) N$ 87.00 10|pub. 12438 Jl.5-v.jl.19.

**INCIPRO S.R.L.**

Contrato: 15|7|977. Registro: N.o 373. F.o 1.295. Libro N.o 1.
Capital: N$ 2.000,00, totalmente integrado, por partes iguales.
Socios: Ings. JORGE GAGGERO PERDOMO, FLAVIO JOSE GARCIA REPETTO, JULIO CESAR GRANATO FOSSATI y PONCIANO JOSE DOMINGO TORRADO VALLE LISBOA.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Objeto: Realizar y promover proyectos de ingeniería civil y cualquier clase de operaciones comerciales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos socios conjuntamente.
22) N$87.00 10|pub. 12440 Jl.5-v.jl.19.

**ALEX LTDA**

Contrato: 25 de febrero de 1977.
Inscripción: 15 de marzo de 1977. N.o 170, Folio 601, Libro 1.
Capital: N$ 1.000.00
Socios y Aportes: ANGEL AGRESTA nuevos pesos 900.00; ELINA VIERA, resto
Administración: Agresta, o Agresta con Viera.
Plazo: 20 años.
Objeto: Importación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 11581 Jn.23-v.jl.6.

**FILHIAS LIMITADA**

Contrato: 9 de mayo de 1977.
Inscripto: Nº 38. Fº 112 al 115 del tomo 16 de Contratos.
Socios: CARLOS AUGUSTO CABRERA CASTRO y FELIX OSCAR RISOTTO PINTOS.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Exportación del negocio de abasto de carnes
Administración: Ambos socios actuando conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 87.00 10|pub. 11518 Jn.23-v.jl.6.

**AGROMET URUGUAY LIMITADA**

Cesión de cuotas y modificación de contrato de fecha 10 de mayo de 1977, inscripta el 9 de junio de 1977 con el Nº 360 al folio 1259 del libro Nº 1 de Contratos Marcial Ruiz Torres cedió a los restantes socios sus 250 cuotas y se aumentó el capital a N$ 15.000,00 aportado por partes iguales.
22) N$ 116.00 10|pub. 11526 Jn.23-v.jl.6.

**TORO LTDA.**

Contrato privado del 16 de mayo de 1977 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 312 al F.o 1090 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: MANUEL DOMINGUEZ e ISAAC CHERTOK.
Capital: N$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil) aportados por los socios por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de dos años c|u.
Objeto: Importación y exportación de artículos alimenticios.
22) N 116.00 10|p$ub. 11496 Jn.23-v.jl.6.

**RYNNA LIMITADA**

Contrato: 22|2|977.
Inscripción: N.o 175 F.o 622 L.o 1.
Socios: ISAAC KRIWIANSKY LERYN y SAUL BERMUDEZ ROMAGNAÑA.
Capital: N$ 1.000.00 aportado por Isaac Kriwiansky N$ 700.00 y Saul Bermúdez N$ 300.00.
Objeto: Industrialización y comercialización de madera, importaciones y exportaciones.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11529 Jn.23-v.jl.6.

**DUQUE LIMITADA**

Contrato: 10 de mayo de 1977.
Inscripto: N.o 294, Folio 1.039, Libro 1.
Socio: HEBERT LEONEL DUQUE y SILVIA MARIA VILA.
Objeto: Compraventa y distribución Productos Alimenticios.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración: Hebert Leonel Duque.
22) N$ 58.00 10|pub. 11713 Jn.24-v.jl.7.

**GRETEL S.R.L.**

Contrato: 19 de mayo de 1977
Inscripto: N.o 357, Folio 1.249, Libro 1.
Socios: JUAN CARLOS SARTORI, ISABEL CATANY, CARLOS ALBERTO RESTANO y CRISTINA SCHECK.
Objeto: Restorán, Cafetería, Bar, Afines.
Capital: N$ 1.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Los socios conjuntamente.
22) N$ 58.00 10|pub. 11714 Jn.24-v.jl.7.

**EXPORT TRADE URUGUAY S.R.L.**

Contrato: 23 mayo 1977, inscripto N.o 345 Folio 1.221, Libro N o 2.
Capital: N$ 2.000.00 aportado por partes iguales.
Socios: OMAR ANGEL CROSSA BONIFACINO y JOSE ANTONIO PINI MARTINEZ.
Administración: Omar Angel Crossa Bonifacino.
Objeto: Importación, Exportación, Representaciones y Comisiones.
Plazo: Dos años prrogable automáticamente.
Domicilio: En Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11685 Jn.24-v.jl.7.

**FAMA - LUX LIMITADA**

Contrato: 1.o junio 1977.
Inscripción: N.o 364, Folio 1.289, Libro número 2.
Socios: BLAS ANCHETA VILLANUEVA y EWALD RAMON MUÑOZ MOHR.
Objeto: Fundición industrial.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 1.000.00.
Administración: Por ambos socios indistintamente.
22) N$ 58.00 10|pub. 11682 Jn.24-v.jl.7.

**GABY LIMITADA**

Contrato: 5 mayo 1977, inscripto: N.o 281, Folio 1.006, Libro N.o 2.
Capital: N$ 9.000.00 aportado por partes iguales.
Socios: NAYLA MUMARI HADAD, RAMONA HADAD SALTA de MUMARI y GABRIEL MIGUEL MUMARI HADAD.
Administración: Nayla Mumari Hadad y Ramona Hadad de Mumari
Objeto: Compra y venta al por mayor y menor de toda clase de mercaderías y bienes
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Domicilio: En Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11684 Jn.24-v.jl.7.

**ALFREDO RAMA LIMITADA**
**MODIFICACION DE CONTRATO**

Contrato: 29 abril 1977.
Inscripto N o 234. Folio 833. Libro N.o 2.
Administración: A cargo de un Directorio compuesto por: Alfredo Rama, Luis E. Estrella, Roberto P. Estrella, Omar Decaux, Juan C. Gargaglione, Javier Rama y Florencia Rama.
22) N$ 58.00 10|pub. 11683 Jn.24-v.jl.7.

**FRES LIMITADA**

Contrato: 1.o de junio de 1977
Inscripción: 8 de junio de 1977 N.o 348, Folio 1.219, Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: JOSE FERNANDEZ ALONSO, ALBERTO RODRIGUEZ DAVILA JORGE ALFREDO EPIFANIO MILLOT y RICARDO SOSA PANDOLFO
Objeto: Construir, arrendar, fraccionar, administrar reparaciones sobre bienes inmuebles, por sí o por terceros, contraer préstamos: importación, exportación, representaciones y comisiones, compra-venta de inmuebles
Plazo: 99 años
Capital: N$ 1.000.00.
Proporción: N$ 400.00 Fernández, N$ 300.00 Rodríguez y N$ 150.00 c|u. de los demás socios.

Administración: Cualquier socio indistintamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 116.00 10|pub. 11681 Jn.24-v.jl.7.

**MORENLUX LTDA.**

Contrato: 25 de mayo 1977.
Inscripción: N.o 374, Folio 1.298, Libro 1.
Socios: DALMACIO NESTOR MORENO CABRERA y JOSE MARIA MORENO CABRERA.
Capital: N$ 25.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Industria metalúrgica, importación y exportación, etc.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 11655 Jn.24-v.jl.7.

**I.P.U.**
**INDUSTRIA PLASTICA DEL URUGUAY S.R.L.**

Contrato: 26 de mayo de 1977.
Inscripto: 10 de junio de 1977, N.o 362, Folio 1.266, Libro 1 de Contratos.
Socios: MARTIN ALVARO SOLER AMATO y MARINO ULISES LOMBARDI MONTERO.
Objeto: Fabricación, comercialización armado, distribución, importación, exportación o representación artículos de plástico, materiales similares y maquinaria industrial y agrícola.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Martín Soler.
22) N$ 87.00 10|pub. 11653 Jn.24-v.jl.7.

**LISTE Y COLLAZO LTDA.**

Constituída por documento privado del 31 de mayo de 1977.
Socios: DAVID LISTE PEÑA y MANUEL COLLAZO GONZALEZ.
Objeto: Taller mecánico automotor y toda actividad del ramo.
Plazo: 50 años
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 28.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: N.o 403, Folio 1.415, del Libro 2 de Contratos el 13 de junio de 1977.
22) N$ 87.00 10|pub. 11649 Jn.24-v.jl.7.

**GOVIMAR S.R.L.**

Contrato: 31 de mayo de 1977.
Inscripción: N.o 351, folio 1230, libro 1.
Socios: JULIO ABEL MARTINEZ FERNANDEZ, RICARDO GONZALEZ RODRIGUEZ.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Plazo: 3 años prorrogables.
Objeto: impresos, duplicación a mimeógrafo.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 11631 Jn.24.-v.jl.7.

**AREBLAN LTDA.**

Contrato: 21 mayo 1977.
Socios: JOSE PEDRO AREVALO y ERA BLANCO MARTINEZ de AREVALO.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 14.000.00 (nuevos pesos catorce mil).
Giro: Comercialización, industrialización de mercaderías en el ramo de tienda. Importación, exportación, representaciones.
Administración: Indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio 9 de junio de 1977 con el N.o 350 al F.o 1245 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) N$ 87.00 10|pub. 11759 Jn.27-v.jl.8.

**MURATORE LIMITADA**

Contrato: 19|5|977.
Inscripción: N.o 295 F.o 1055 L.o 2.
Socios: JOSE WALTER MURATORE, SATURNINA PASTOR, PABLO HECTOR MEZZETTA y LUIS ALBERTO AROSTEGUI.
Capital: N$ 1.200.00 por partes iguales.
Objeto: Comercialización de toda clase de mercaderías, importaciones y exportaciones.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Administración: Dos cualquiera de los socios en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11528 Jn.27-v.jl.8.

**LA SERRANA S.R.L.**

Por documento de 14 de mayo de 1977 DANTE RAMOS BARCA, OSVALDO BANCHERO LAHALO, JUAN KLEFELD MORANSKI y JUAN CARLOS D'AGOSTINI NAYA constituyeron la Serrana S.R.L. inscripción N.o 330, Folio 1171, Libro 2.
Domicilio: Justicia 2274.
Administración y representación: Dos socios conjuntamente.
Objeto: Explotación y adquisición de minas y canteras.
Capital: N$ 40.000.00.
Aportaciones: Juan Carlos D'Agostini Naya N$ 16.000.00 y los restantes N$ 8.000.00 Ganancias y pérdidas: proporcional al capital.
Plazo: Dos años prórroga automática.
22) N$ 185.60 10|pub. 10793 Jn.27-v.jl.8.

**BARMAIMON LTDA.**

Contrato: 21 de marzo de 1977
Inscripción: N.o 220, Folio 788, Libro 2.
Plazo: 20 años.

Socios: JOSE JAIME BARMAIMON y JULIA ABUDARA (40 o|o y 60 o|o respectivamente).
Capital: N$ 1.000.00.
Administración: José Jaime Barmaimón.
Objeto: Compraventa, industrialización de telas y afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 11834 Jn.27-v.jl.8.

**GOLDEN LTDA.**
Contrato: Abril 22 de 1977.
Inscripción: N.o 52, Folios 159-160 Lo. contratos.
Domicilio: Santa Lucía.
Socios: OMAR MOREIRA y LUIS SANTANA.
Objeto: Fabricación y venta de ropa.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 500.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 58.00 10|pub. 11825 Jn.27-v.jl.8.

**TROCADERO LIMITADA**
Contrato: Junio 14 de 1977.
Inscripción: N.o 382, F.o Libro N.o 1.
Socios: PEDRO ENRIQUE FERNANDEZ MANTIÑAN y MARIO GARBARINO COUTO.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Artículos para óptica, fotografía y regalos.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: El socio señor Pedro E. Fernández.
22) N$ 87.00 10|pub. 11823 Jn.27-v.jl.8.

**CRISMETAL S.R.L.**
Contrato de fecha 15 de abril de 1974, inscripto en el Registro de Comercio, N.o 251, Folio 936, Libro 2 de Contratos.
Socios: JAIME BALSELLS AMARGOS, MARIA SOLEDAD PONS BONET y ANTONIO PONS BONET.
Capital: N$ 1.500.00.
Domicilio: Montevideo.
Razón Social: Crismetal Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de un año cada una
Administración: Todos conjunta o separadamente y en este último caso uno solo de ellos con total independencia de los otros.
Objeto: Producción, explotación y comercialización en los ramos y anexos de fabricación e industrialización del vidrio, esmaltados y metalúrgica entre otros.
22) N$ 145.00 10|pub. 11820 Jn.27-v.jl.8.

**BALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Contrato del 13 de junio de 1977.
Socios: FEDERICO ARTURO BAUM GONZALEZ, JORGE LEANDRO ALEN, PILAR del CARMEN ALEN REY y RICARDO FEDERICO BAUM ALEN.
Capital N$ 20.000.00.
Administración: Dos socios cualesquiera en forma conjunta.
Objeto: Barraca de materiales de construcción, importación, exportación, anexos y derivados.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: N.o 406, Folio 1427, Libro 2.
22) N$ 87.00 10|pub. 11818 Jn.27-v.jl.8.

**J. P. BENTANCOR S. R. LTDA.**
Contarto: 17 de agosto de 1976.
Inscripto N.o 617. folio 2195. libro 1 de Contratos.
Socios: JOSE PEDRO BENTANCOR TORTEROLO, MARIA ROSA BELLINI FILIPPI, JOSE PEDRO BENTANCOR BELLINI.
Capital: N$ 15.000.
Objeto: fábrica, industrialización y reparación de armas y accesorios, ferretería y anexos. Importación y exportación.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: cualquier socio indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11618 Jn.24.-v.jl.7.

**MODELO S.R.L.**
Contrato: 31 de mayo de 1977.
Registro de Comercio: N.o 363, Folio 1294, Libro 2.
Socios: GILBERTO y JOSE MARIA FORNARI MARTINEZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra, venta y consignación frutas, verduras, etc.
Administración: Ambos socios indistintamente (con limitaciones).
Domicilio: en Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11919 Jn.28-v.jl.11.

**METALFORM S.R.L.**
Contrato: 14 de junio de 1977.
Registro Público y General de Comercio: el 21 de junio de 1977, con el número 396, al folio 1378 del libro N.o 1 de Contratos.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios y Aportes: ALBERTO LOPEZ BARBIERI, N$ 5.000.00 y JULIO LOPEZ BARBIERI, N$ 5.000.00.
Plazo: 1 año prrogable, automáticamente.
Administración: Conjunta, sin perjuicio de los poderes generales y|o especiales que pueden otorgarse.
Objeto: Fabricación de repuestos y piezas para vehículos automotores, maquinaria industrial, y en general para todo tipo de artefactos. Así mismo podrá dedicarse a la actividad de tornería en general, y todo lo demás que tuviere relación directa y|o indirecta con dicho objeto.
Domicilio: General Pagola 2052 (Montevideo).
22) N$ 174.00 10|pub. 11923 Jn.28-v.jl.11.

**S & M LTDA.**
Contrato: 16 de marzo 1977.
Registro: Público de Comercio Canelones: número 47, Folios 147|149, Libro de Contratos.
Socios: SERGIO HUGO MOLAGUERO BRESCIA y MANUEL ALVAREZ de RON VANOLI.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 50 años.
Objeto: Industrialización y distribución de materias primas y mercaderías.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Santa Lucía.
22) N$ 87.00 10|pub. 11908 Jn.28-v.jl.11.

**DINCE S.R.L.**
Contrato: 1.o de junio de 1977.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 387, Folio 1365, Libro 2 de Contratos.
Socios: SERGIO BOGGIO MARZET y GERARDO PEREZ.
Capital: N$ 10.000.00 aportado en efectivo, en el acto y por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos de actividad.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11943 Jn.28-v.jl.11.

**FEDPAL LTDA.**
Contrato: 6 de junio de 1977.
Registro: 15 de junio de 1977, N.o 381, Folio 1323, Libro 1.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios-Aportes: BASILIO MAKAR, 55 o|o, EDUARDO MENY 20 o|o, LUIS RAUL MIRANDA 15 o|o, FRANCISCO DANIEL BRUM 10 o|o.
Objeto: Librería, Papelería, Editorial, Disquería, Juguetería.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Basilio Makar.
22) N$ 87.00 10|pub. 11936 Jn.28-v.jl.11.

**GOLDES S.R.L.**
Contrato: 17 de junio de 1977.
Socios: JOSE GOLDES, MARIA SOARES, EDUARDO VENDITTO.
Objeto: Fabricación Alhajas.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 3.000.00.
Aportes: Goldes: 50 o|o; Soares: 30 o|o; Venditto: 20 o|o.
Administración: Goldes o Soares indistintamente.
Plazo: Dos años prorrogable.
Inscripción: N.o 411, Folio 1434, Libro 1.
22) N$ 58.00 10|pub. 11931 Jn.28-v.jl.11.

**ARTE ARTESANIA LTDA.**
Contrato: Junio 14 de 1977.
Inscripción Registro Público de Comercio N.o 404, folio 1420, libro N.o 2; el 16 de junio de 1977.
Socios: LILE GARCIA de TROCCOLI y CARLOS ZAFFARONI.
Razón Social: "Arte Artesanía Ltda.".
Objeto: Operaciones o transacciones sobre bienes muebles o inmuebles, importación, exportación, fabricación, representaciones, consignaciones, distribuciones, comisiones, etc.
Domicilio: Montevideo, calle Colonia número 1211.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 2.000 00 en partes iguales.
Administración: Carlos Zaffaroni.
22) N$ 116.00 10|pub. 12149 Jn.30-v.jl.13.

**OLMOTO LTDA.**
Modificación de contrato social de fecha 28 de abril de 1977 inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1977 con el N.o 335 al folio 1172 v. del libro N.o 1 de Contratos.
Se retrotrae en sus efectos al 4 de octubre de 1976.
Capital: N$ 50.000.00.
Helio Sottolano, N$ 25.000.00.
Adrianna Wober, N$ 8 333.34.
Raquel Wober, N$ 8.333.33.
Amalia Wober, N$ 8.333.33.
22) N$ 87.00 10|pub. 12184 Jn30.-v.jl.13.

**NELLO S.R.L.**
Contrato: 20 de mayo de 1977.
Inscripto: Registro General Comercio N.o 359, folio 1257, libro 1 de Contaratos: 9 de junio de 1977.
Socios: DOMINGO D'INTINO COLAVECCHI y BLAS INGUANZO INGUANZO
Objeto: Taller mecánico reparaciones, importación, exportación, fabricación, venta, distribución de repuestos y accesorios de automotores.
Capital: N$ 1.000.00.
Domicilio: Continuación Boulevar Artigas N.o 3256.
Plazo: 50 años.
Administración: Domingo D'Intino o Blás Inguanzo conjuntamente con Domingo D'Intino.
22) N$ 87.00 10|pub. 12191 Jn.30-v.jl.13.

**TAYMAN LTDA.**
Modificación contrato sociedad.
Registro; N.o 66, folios 217 y 218, libro 7|677.
Giro ampliación: Const. carrocerías, taller mecánico.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 20.000.00 por mitades.
22) N$ 58.00 10|pub. 12219 Jn.30-v.jl.13.

**ACTUALIDAD S.R.L.**
Constitución: 2 de enero de 1977.
Domicilio: Las Piedras.
Socios y aportes: SERGIO GUERRERO VALERIO, N$ 3.000.00 y MIRIAM PALADINI de GUERRERO, N$ 2.000.00.
Objeto: Actividad periodística y afines.
Plazo: 3 años prorrogable
Administración: Sergio Guerrero Valerio.
Inscripción; N.o 7; folios 24|26; Libro Contratos.
Capital: N$ 5.000.00.
22) N$ 73.00 10|pub. 12218 Jn.30-v.jl.13.

**AUTO REPUESTOS LTDA.**
Contarato del 16 de junio de 1977, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N o 399, al folio 1389 del libro N.o 1 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industria del automóvil, maquinarias agrícolas, etc.
Socios: VICTOR GARCIA MARTINEZ y ESTEBAN IWANCZUK.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 3 años, prorrogable por períodos de 1 año.
22) N$ 116.00 10|pub. 12258 Jn.30-v.jl.13.

**ARTESANIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Contrato: 20 de junio de 1977.
Inscripción: N.o 420, folio 1471 del libro 1.
Socios: GUILLERMO VESCOVI DARIZCUREN, SERRANA MARTINEZ de VESCOVI, FEDERICO HEUER NOTAROBERTO, ISABEL MILLER de HEUER.
Administración: Conjuntamente.
Domicilio: Bartolomé Mitre N.o 1324.
Plazo: 99 años.
Capital: N$ 6.000.00.
Objeto: Compra y comercialización de todo tipo de mercadería y en particular de cuadros, botones, fantasías, artículos de mercería y similares.
22) N$ 87.00 10|pub. 12260 Jn.30-v.jl.13.

**NAMAN LTDA.**
Contrato: 1.o junio 1977.
Registro: N.o 367 folio 1300 L.o 1 de Contratos.
Socios: NAZARET MARKASSIAN HOVASAPIAN, MANUEL MAMAS MARKASSIAN GETZNIAN o GETSNIAN.
Capital: N$ 3.000.00 partes iguales.
Plazo: 20 años.
Objeto: Fabricación, reparación, compostura, importación y exportación de calzados, carteras y todo tipo de artículos de cuero en general.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 12132 Jn.30-v.jl.13.

**FLORAL LIMITADA**
Contrato privado 15|6|1977 Registro de Comercio N.o 412 F.o 1838 L.o 1.
Domicilio: Colón 1512.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Capital y aportes: N$ 1.000.00 por partes iguales.
Socios: MARIA INES ERRAZQUIN RADMILOVICH; LUIS HORACIO LLORET CABRAL; SANTIAGO ULISES GANCHOU NOVARO; BEATRIZ SUSANA GIOSA PIRIZ.
Administración: Conjunta o separada por los socios.
Objeto: Distribución mayorista y minorista, importación, exportación, industrialización y comercialización de flores artificiales y|o naturales, bazar, regalos, ferretería, etc.
22) N$ 116.00 10|pub. 12133 Jn.30-v.jl.13.

**S. Th. IRELL LTDA. en lo sucesivo HECTOR M. MONTI LIMITADA**
1) Cesión de cuota: El 14|III|1977 Elisabeth Wera Irell de Fassbender cedió a Segismundo Theodoro Irell una cuota social.
Registro: N.o 390 F.o 1356 L.o 1 de Contratos.
2) Cesiones de cuotas y modificación de contrato. El 25|III|1977 Segismundo Theodoro Irell y Susana Bloch de Irell cedieron a Héctor Mario Monti Caelros (44 cuotas) a Walter Salvador Monti Vanrell (12 cuotas) y a Blanca Rosa Vanrell de Monti (3 cuotas) y éstos modificaron el contrato social así:

Razón social: Héctor M. Monti Limitada.
Objeto: a) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de cualquier índole; c) explotación de marcas, patentes y bienes incorporales de análoga naturaleza y prestación de servicios en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años desde el 1|I|1977 prorrogables.
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: HECTOR MARIO MONTI CAEIROS (N$ 15.000.00); BLANCA ROSA VANRELL de MONTI (N$ 1.000.00) y WALTER SALVADOR MONTI VANRELL (N$ 4.000.00).
Administración: Héctor Mario y Walter Salvador Monti indistintamente.
Registro: N.o 389 F.o 1354 L.o 1 de Contratos.
22) N$ 261.00 10|pub. 12137 Jn.30-v.jl.13.

---

CENTROTUR S.R.L.

Constituída por documento privado el 13 de junio 1977.
Socios: RAFAEL ALFREDO RODRIGUEZ y MARIA DAYSI FAGGIANI.
Objeto. Ejercer el comercio e industria por auto service.
Domicilio: Valeriano 1714 Montevideo.
Plazo; Cinco años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Administración: Rafael Alfredo Rodríguez.
Inscripción: N.o 407 F.o 1419 L.o 1.
22) N$ 87.00 10|pub. 12131 Jn.30-v.jl.13.

---

PANADERIA AVENIDA LTDA.

Contrato: 27 de mayo de 1977
Registro: Nc 43, Fº 129 - 132; Tº 16 Maldonado.
Capital: N$ 1.000,00 señor Hardoy 30% y Sra. Falero 70%.
Socios: NELSON PEDRO HARDOY LAMELA y EDITH MARIA FALERO RODRIGUEZ.
Domicilio: Piriápolis (Avda. Piria y Buenos Aires).
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por período de dos años.
Objeto: Panadería, Confitería y anexos.
Administración: a cargo de ambos socios indistintamente
22) N$ 87.00 10|pub. 12295 Jl.1º-v.jl.14.

---

GOTUZZO Y STEINBERG

Contrato: 22 de noviembre de 1976.
Capital: N$ 40.000,00
Socios: JOSE STEINBERG y CESAR ALFREDO GOTUZZO.
Administración: ambos socios.
Domicilio: Punta del Este.
Objeto: Explotación inmuebles.
Inscripto: Nº 75, folios 242 y siguientes tomo 15 de contratos.
22) N$ 58.00 10|pub. 12294 Jl.1º-v.jl.14.

---

INMOBILIARIA SUEVIA S. R. L.

Contrato: 20 de mayo de 1977.
Socios: ALBERTO DIAZ LOMBARDIA y WASHINGTON GELOS.
Capital: N$ 3.000,00 en partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto; Corretajes, comisiones, administraciones y afines.
Inscripción: Nº 45, folios 139 a 143 del tomo 16 de Contratos.
22) N$ 87.00 10|pub. 12293 Jl.1º-v.jl.14.

---

SUPER PIRIAPOLIS MARKET LTDA.

Contrato: 1º de setiembre de 1976.
Registro: Nº 59, folios 171 y 174, tomo 15, Maldonado.
Capital: N$ 5.000,00; 50% cada socio.
Socios: PINIO UNGERFELD y MARY SILVEIRA
Domicilio: Avda. Piria 920 (Piriápolis).
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de ds años.
Objeto: Tienda, almacén e importación.
Administración: a cargo de ambos socios indistintamente.
22) N$ 87.00 10|pub. 12292 Jl.1º-v.jl.14.

---

TEL ART LTDA.

Cesión de cuotas y modificación de contrato de fecha 26 de enero de 1972. Inscripta el 27|6|977 con el Nº 430, folio 1503 del libro 1.
Víctor Gerstein León cede 40 cuotas de N$ 2 00 cada uno a José Manuel Losada Villariño y Nelson Adolfo Viñar Munichor por mitades.
Administración: indistinta.
22) N$ 87.00 10|pub. 12319 Jl.1º-v.jl.14.

# 23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 155.147. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Billy Fox por China National Native Produce and Animal By-Products Import and Export Corporation, Shanghai Tea Branch (China) solicita marca




clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 159.50 10|pub. 12366 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 155.165. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Jones y Cía. S.A. Stemar S.A. Montevideo solicita marca




clase 12. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 12329 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 155.113. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Metaltecnica S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 11929 Jn.28-v.jl.11.

ACTA Nº 155.151. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Erna Siegmund, por Hoelzel S. A. (Brasil), solicita marca SAFARI, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12317 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 155.154. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — González Ruiz por Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima, (Funsa), Montevideo, solicita marca CHAMPION, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12306 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 2.495. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Walter Jones por SAS S.R.L., (Uruguay), solicita marca




clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 12291 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA N.o 2.493. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — A. Casal Varela S.A. (Montevideo) solicita marca SEMBRAMOS CONFIANZA clase 26. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12280 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 155.068. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — P. Dubourg por Jacobo Szyfer (Montevideo) solicita marca PLASTITABLA clases 8 y 19. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12281 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 155.085. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — P. Dubourg por S.A.M.I.C. (Sociedad Anónima Madera Industrial Compensada) solicita marca THERMOSETTING clases 6, 8 y 19. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 12282 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 155.076. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Jones y Cía. S.A. Conimpex S.R.L. Montevideo solicita marca PHANTOM clase 11-20. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11492 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.118. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — Jones y Cía. S. A. por Luis J. DelfabroS.A.I.C. y F. Rep. Argentina, solicita marca:




clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 188.50 10|pub. 11877 Jn.28-v.jl.11.

ACTA Nº 155.041. — Montevideo, 15 de junio de 1977. — Oscar Bacot, por Eliú Prada Barona (Montevideo), solicita marca




clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 159.50 10|pub. 11280 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 155.099. — Montevideo, junio 21 de 1977. — Guzmán González Ruiz por José Peralta (Montevideo), solicita marca ARGENTA clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11926 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 155.098. — Montevideo, junio 21 de 1977. — Guzmán González Ruiz por José Peralta (Montevideo), solicita marca PLATINUM clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11927 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 155.086. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Guzmán González Ruiz por Osvaldo Albertori (Uruguay), solicita marca ALBERTORI clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11928 Jn.28-v.jl.11.

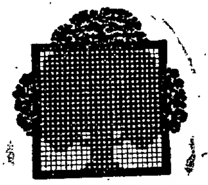
ACTA N.o 155.106. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — Jones y Cía. S.A. Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha Japón solicita marca



clase 23. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 11741 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 155.032. — Montevideo, junio 14 de 1977. — Ricardo Adriasola Lindholm (Uruguay), solicita la marca KENDALL de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 11874 Jn.27-v.jl.8.

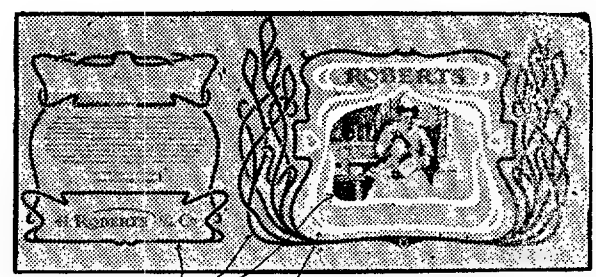
ACTAS Nros. 155.109 y 2.496. — Monevideo, junio 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Compagnie Internationale Pour L'informatique Cii-Honeywell Bull (Francia), solicita marca



clases 6, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 159.50 10|pub. 11830 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 155.110. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Wansor S. A. (Uruguay), solicita marca MALTAFE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11831 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 155.123. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — Billy Fox por Societá Italo-Britannica L. Manetti H. Roberts y C. (Italia) solicita marca




clase 10 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 377.00 10|pub. 12125 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 155.140. — Montevideo, junio 27 de 1977. — Cesar Pisano (Las Piedras R.O.U.), solicita marca SANGRE DE TORO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12180 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 155.141. — Montevideo, junio 27 de 1977. — Con esta fecha César Pisano (Las Piedras R.O.U.), solicita marca VERDE PORTUGUES clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12179 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 155.104. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Walter Jones por Alfa Quimia S.R.L. (Uruguay), solicita marca WOOL-CLEANER clase 13 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12167 Jn 30-v.jl.13

ACTA N.o 155.128 — Montevideo, junio 23 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Selin Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:




clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 159.50 10|pub. 12150 Jn 30-v jl.13.

ACTA N.o 155.130. — Montevideo, 24 de junio de 1977. — Billy Fox por Rex Chainbelt Inc. (USA) solicita ren...

PERFECTION

clase 24 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 12123 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 155.139. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Oscar Bacot por Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) solicita marca TOQUE FINAL BALSAM clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 12124 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 155.097. — Montevideo, junio 21 de 1977. — Alejandro Labacá, por Máximo Greisas (Montevideo), solicita marca JET-FILTER clases 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11604 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.081. — Montevideo, junio 20 de 1977. — Oscar Bacot por Realini y Abarno Hnos. Ltda. (Uruguay), solicita marca TERMAS DEL DAYMAN clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub 11565 Jn.23-v.jl 6.

ACTA N.o 155.080. — Montevideo, junio 20 de 1977. — Oscar Bacot por Realini y Abarno Hnos. Ltda. (Uruguay), solicita marca TERMAS DEL ARAPEY clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub. 11564 Jn.23-v.jl.6.

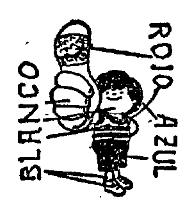
ACTA N.o 155.079 — Montevideo, junio 20 de 1977. — Oscar Bacot por Realini y Abarno Hnos. Ltda. (Uruguay), solicita marca SALTO GRANDE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub. 11563 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.066. — Montevideo, junio 17 de 1977. — Billy Fox por Chemie Linz Aktiengesellschaft (Austria) solicita marca LIDA-PRIMOL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11562 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.037. — Montevideo, junio 15 de 1977. — Billy Fox por Norton Company (USA), solicita renovación SPEED-WET clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 11561Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.074. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — González Ruiz por Carlos Ferretti (Uruguay) S. A. Montevideo solicita marca GIANOT clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11506 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.064. — Montevideo, 16 de junio de 1977. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag, (Alemania) solicita marca




clase 9.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 130.50 10|pub. 11505 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.052. — Junio 15 de 1977. — González Ruiz por El Maestro Cubano Florentino Sande S.A. (Uruguay) solicita marca




clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 11504 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.075. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Jones y Cía. S.A. Driva S.A. Montevideo solicita marca TECOH clase 12. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11491 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.102. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Billy Fox por Enka Glanzstoff B. V. (Netherlands) marca ARNITE clases 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11828 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 155.101. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Billy Fox por The Procter & Gamble Company (USA), marca CHARMIN clase 15 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11829 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 155.073. — Montevideo, junio 17 de 1977. — Juan Carlos Sarda (Argentina), solicita marca PROFSARDA clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11902 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 2.494. — Montevideo, junio 17 de 1977. — Petebe S.R.L. (Montevideo), solicita marca INMOBILIARIA AZUL clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11901 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 155.062. — Montevideo 16 de junio de 1977. — P. Dubourg por Chamar S. A. (Montevideo) solicita marca. KAWAI, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11635 Jn.24.v.jl.7.

ACTA N.o 155.111 — Montevideo, junio 22 de 1977 — Erna Siegmund, por Lancôme Sociéte Anonyme (Francia). solicita marca




clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 12047 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 155.137. — Montevideo, junio 24 de 1977. — Erna Siegmund, por Roussel-Uclaf Société Anonyme (Francia), solicita marca ERITYCINE clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12048 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 155.132. — Montevideo, junio 24 de 1977. — Con esta fecha Cecilio Luis Rossi Spotti (Uruguay), solicita la marca




de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivas — La Dirección.
23) N$ 130.50 10|pub. 12080 Jn.29-v.jl.12.

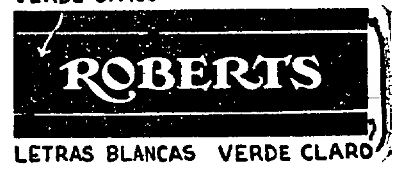
ACTA N.o 155.129. — Montevideo, junio 24 de 1977. — Billy Fox, por Winthrop Products Inc. (USA), solicita marca WINTRAMOX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12084 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 155.121. — Montevideo, junio 23 de 1977. — Billy Fox, por The Sherwin-Williams Company (USA), solicita marca




clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 12085 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 155.122. — Montevideo, junio 23 de 1977. — Billy Fox por Societá Italo-Britannica L. Manetti H. Roberts & C. (Italia), solicita marca




clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 159.50 10|pub. 12086 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 155 114. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — Con esta fecha Carlos Koci Jirecek (Dolores (ROU), solicita marca




clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 11701 Jn.24-v.jl.7.

ACTA No 155.088. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Jones & Cía. S. A. L'Oreal, (Francia), solicita marca TRAITANE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11609 Jn.24-v.jl.7.

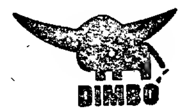
ACTA N.o 155.150. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Oscar Bacot por Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S.A. (Montevideo) solicita marca SIRENITA clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 12367 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 155.149. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N.V. (Bélgica) solicita marca ERGAMISOL clase 9 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12368 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 155.152. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Erna Siegmund, por Hoelzel S. A. (Brasil), solicita marca ARTISTA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12318 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 155.136. — Montevideo, 24 de junio de 1977. — Guzmán González Ruiz, por León Frydman (Montevideo), solicita marca DEPORT HIT, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12307 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA N o 155.013. — Montevideo, 13 de junio de 1977. — P. Dubourg por Roberto Devoto (Montevideo) solicita marca:




clases 7 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 11634 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 155.146. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Billy Fox por China National Native Produce and Animal By-Products Import and Export Corporation, Shanghai Tea Branch (China) solicita marca




clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 159.50 10|pub. 12366 bis Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 155.095. — Montevideo, junio 21 de 1977. — Erna Siegmund, por Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung Der Deutschen Gold-Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler (Alemania), solicita marca BRONCHINORIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 11708 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 155.094. — Montevideo, junio 21 de 1977. — Erna Siegmupd, por Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung Der Deutschen Gold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler (Alemania), solicita marca BRONCOESPASMINA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 11709 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 155.063. — Montevideo, 16 de junio de 1977. — P. Dubourg por Chalmar S. A., (Montevideo), solicita marca SOLBERG, clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11636 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 155.045. — Montevideo, 15 de junio de 1977. — P. Dubourg por Isidoro Kac, (Montevideo), solicita marca ACRITEX, clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11637 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 155.067. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — P. Dubourg por Miguel Arcaro (Uruguay), solicita marca DOGGIE-DOLLY, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11638 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 2.492. — Montevideo, 14 de junio de 1977. — Walter Jones por Sas S.R.L., (Uruguay), solicita marca SAS, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 11620 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 155.089. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Jones & Cía. S. A. Lloyd's Electronics International, (E. U. América), solicita marca LLOYD'S, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11608 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 155.090. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Jones & Cía. S. A. Lesley Saavedra Berrini (Montevideo), solicita marca BRENYI, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11610 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 2488. — Montevideo, junio 7 de 1977. — Panamericana S.R.L. (Montevideo) solicita marca ESTUDIANTINA 77, 78, 79 y 80 clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.80 10|pub. 11218 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 155.077. — Montevideo ,20 de junio de 1977. — Jones y Cía. S.A. Friopesca Ltda. Montevideo solicita marca FRIOPESCA clases 1 y 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11493 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.078. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Jones y Cía. S.A. Alfa Farmaceutici Sp.A. Italia solicita marca VESSEL clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11494 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.107. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — Jones y Cía. S. A. — Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha. Japón, solicita marca:

YAMAHA

clase 23. — Publíques diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 11878 Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 155.116. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — Francisco Gómez (Uruguay) solicita marca MAGUARY clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12432 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 155.115. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — Ruben Arrolli por Nora Silvia Domínguez (Montevideo) solicita marca HD clase 12. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12433 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 155.135. — Montevideo, 24 de junio de 1977. — Enrique Tato por Atma S.A. (Montevideo) solicita marca DECOR clase 6-8. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12431 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 155.108. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — Con esta fecha Fodestá Hnos. Ltda. (Uruguay), solicita marca

ETERNO 2000
HAIR BRUSH

de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 12419 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 155.176. — Montevideo, 30 de junio de 1977. — Carbone & Arralle S. C. (Montevideo) marca CHOGUI, clase 1 (una). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12414 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 2.498. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Jones & Cía. S. A., Ricardo P. Haas (Buenos Aires), solicita marca APPART - O - RENT, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12413 Jl.5-v.jl.19.

# 24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o U 248. — Montevideo, junio 24 de 1977. — Billy Fox por Armando de Michelis Nieto, (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Elemento conformador de librillos con hojas sueltas". — De acuerdo a la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 12083 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 20.449. — Montevideo, junio 16 de 1977. — Eduardo Medina por Kurt Klein (Uruguay), solicita patente invención "Alarma de Combinación". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 12082 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 20.354. — Montevideo, diciembre 13 de 1976. — Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche & Co. Akktiengesellschaft (Suiza) solicita patente para "Nueva forma de dosificación", denunciando prioridad solicitudes estadounidenses, actas 640.654; 640.655, 640.610, 641.068, 640.609, 640.608, 640.612, 640.651, 640.653 y 640.652, de fecha diciembre 15 de 1975. — De acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 11829 bis Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 20.364. — Montevideo, 14 de enero de 1977. — Oscar Bacot por American Cyanamid Company (USA) solicita patente de invención por; "Agentes antirrinovirus" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 12369 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 20.359. — Montevideo, diciembre 28 de 1976. — Erna Siegmund, por Monsanto Company (EUA), solicita patente para "Preparación de ésteres bencílicos y arílicos de N-Fosfono-Metil Glicinas, composiciones herbicidas y uso de las mismas". — Denunciando prioridad solicitud EUA, de fecha diciembre 29 de 1975. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 87.00 10|pub. 11710 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 1.073. — Montevideo, 24 de mayo de 1977. — Application Des Gaz S. A. (Francia) solicita modelo industrial: "Cartucho metálico para gas licuado" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 11633 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o U 246. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Industria del Caucho S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Nuevo cierre para bolsas de goma". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 12169 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 1.081. — Montevideo, junio 23 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Osvaldo Albertori (Uruguay), solicita modelo industrial: "Protector para uña de paragolpe". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 11924 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o U 242. — Montevideo, junio 17 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Raúl Pessi Rigby (Uruguay), solicita patente: "Dispositivo secador de granos transportable". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 11925 Jn.28-v.jl.11.

ACTA No 20.429. — Montevideo, 6 de mayo de 1977. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Chinoin Gyógyszer és Vegyészeti Termékek Gyára RT., Budapest, Hungría, solicita patente de invención para: Procedimiento para la preparación de nuevas amidas de ácido W-Aminocarboxílico, denunciando prioridad sol. húngara N.o CI—1662 de fecha 6 de mayo, 1976. — Y de acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 87.00 10|pub. 11876 Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 20.453. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — Virgilio Dante Tocchetto (Montevideo) solicita patente de invención: "Dispositivo para ventanas corredizas". Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 12283 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o U 247. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — P. Dubourg por Ambiente S.C. (Montevideo) solicita modelo de utilidad: "Sillón para pedicuro". Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 12284 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o U 232. — Montevideo, 7 de junio de 1977. — P. Dubourg por Ambiente S.C. (Montevideo) solicita modelo de utilidad: "Mueble para odontólogos". Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 12285 Jl.1.o-v.jl.14.

# 25-Ventas de Comercios

Rescindimos compromiso compra-venta almacén de Garibaldi 2897. Acreedores al mismo. — JOSE FERREIRO PATIÑO, DOLORES VERDES PONDE y CARLOS JULIO NUÑEZ De León.
25) N$ 58.00 20|pub. 12055 Jn.29-v.jl.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Eris Cuenca, Confitería y Heladería, sita 18 de Julio y Brasil (Fray Bentos). — Acreedores: en Ituzaingó 3224. — JOSE MILESI y ELBA GALLO.
25) N$ 58.00 20|pub. 12415 Jl.5-v.ag.2.

Cedí derechos a Berbia y Painceira del comercio de Paraguay 2446. — Acreedores: Uruguay 1023. — 1º de abril de 1977. — Ley 26 de setiembre de 1904. — BASILIO ORDOÑEZ GARCIA. — LAURA LETIZZIA.
25) N$ 58.00 20|pub. 12422 Jl.5-v.ag.2.

Cedí derechos de mitad parte a Luis Ernesto Labandeira del comercio, Avda General Flores 4288. — Acreedores al mismo. — Ley 26 9|904. — MAMRE MOLFESE SCAGLIA. — MABEL BENITO.
25) N$ 58.00 20|pub. 12421 Jl.5-v.ag.2.

Cedí mis derechos a Secundino García del comercio de Domingo Murillo 6374. — Acreedores en el mismo. — Ley 26 9|904. — RAUL GRECCO SALDIVIA.
25) N$ 58.00 20|pub. 12420 Jl.5-v.ag.2.

Prometimos vender a "La Giralda Limitada", integrada: Adolfo Rivera y Nelly Díaz, comercio "La Giralda", Panadería, calle Domingo Torres 4318 Interesados presentarse Escribana Elmassian (Gaboto 1300|001) plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de junio de 1977. — Firmado: FAUSTINO BOUZA e INOCENCIA LEMOS.
25) N$ 116.00 20|pub. 12071 Jn.29-v.jl.27

Prometimos vender a Ricardo Barbero y Viteyllo Pereira, el almacén de Luis de la Torre 781. Acreedores al mismo. — CUALBERTO GARCIA VILLAMEA e ISAURA COUTIÑO STILIANO.
25) N$ 58.00 20 pub. 12056 Jn.29-v.jl.27

Ley 26|9|904. — Cedí el 25|5|77 el comercio Ramón Masini 3008 bis Acreedores: Juan Carlos Gómez 1492 Apto 407. — BASILIO GOMEZ TAMBURELLE
25) N$ 58.00 20|pub. 10682 Jn.16-v.jl.13

Prometimos vender a Estéban Evangelista Marrero la parte de la Carnicería de La Paz N.o 2102 Acreedores en la misma. — MANUEL GILBERTO PEREZ DUQUE y HONRADA BEATRIZ RODRIGUEZ CONDE.
25) N$ 58.00 20|pub 12057 Jn.29-v.jl.27.

Prometimos vender a José Pérez el almacén de Juan Antonio Cabrera 3932. Acreedores al mismo. — OSCAR JUAN CARLOS BAGNASCO MARTINEZ y VIOLETA MARIA CUSTRIN de BAGNASCO
25) N$ 58.00 20|pub 12058 Jn.29-v.jl.27.

Prometimos vender a Julio Orlan la tienda y lencería de Coronel Lorenzo Latorre 1395|97 Acreedores al mismo. — JOSE GLIKBERG KOGON y ADELA SCHAPIRA KAPLUN.
25) N$ 58.00 20|pub. 12059 Jn.29-v.jl.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos compromiso compraventa de salón "cigarrillos, revistas, afines", en Ramón Anador 3423, a ALBA FERNANDEZ de LECHINI, AGUSTIN GRECCO ALDAYA y REYLA de MELLO.
25) N$ 58.00 20|pub. 11579 Jn.23-v jl.21.

Ley 26|9|904. — Vendí a Josefina Cerdeiras y Pura Sánchez, "Almacén" Entre Ríos 1199. Acreedores, el mismo. — Montevideo, mayo 1977. — VENANCIO LOURENÇO.
25) N$ 58.00 20|pub. 10566 Jn.13-v.jl.8.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Alba Cristina Chialanza de Píriz la Farmacia "Virtur-Cordón" sita en Avda. 18 de Julio 1904 bis (Montevideo). con fecha 2 de mayo de 1977. Acreedores presentarse en Avda 18 de Julio 1077. Esc. 402. — VICENTE GRUCCI y Cía. (En liquidación).
25) N$ 116.00 20|pub. 10612 Jn.13-v.jl.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Indalecio Márquez Rodríguez el "Hotel Claridge" que gira en calle Mercedes 924. — Acreedores en el mismo. — ALEJANDRO RODRIGUEZ FIGUEIRA. — HILDA POMBO de RODRIGUEZ.
25) N$ 116.00 20|pub. 10427 Jn.9-v.jl.6.

Enagenaremos Bar Carrera, Constituyente 1600. Acreedores allí. — GERARDO SUAREZ. — CARLOS AICARDI — IRIS DOS SANTOS.
25) N$ 58.00 20|pub. 11294 Jn.22v.jl 20.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometimos vender a Agustín Grecco Aldaya, salón "cigarrillos, revistas, afines", en Ramón Anador 3423. Acreedores en el mismo. — MARGARITA NANCY BOIANI y JUAN BERDUN.
25) N$ 58.00 20|pub 11580 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Francisco Vega, estación de servicio Texaco, en Melo, calles Saravia y Colón. — Acreedores en el mismo comercio. — RUBEN D. CAVADINI. — ISOLINA VILA.
25) N$ 116.00 20|pub. 9804 Jn.3-v.jn.30.

Prometí vender a Guatimozín Belveder, comercio en Quebracho. Acreedores presentarse: Juncal 1146. Paysandú — Esc. Gervasoni. — GLADYS AZANZA de Viera.
25) N$ 58.00 20|pub. 10697 Jn.13-v.jl.8.

Prometimos vender a Gloria Carmen Cendón y Raúl Cendón, Kiosco Sarandí y Bartolomé Mitre. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. — Treinta y Tres 1374|105. "SAMI" LIMITADA.
25) N$ 58.00 20|pub. 11023 Jn.16-v.jl.13

Ley 2.904. — Sucesión Pedro Duque prometió vender a Benito Abella Almacén sito Figurita 2199. Acreedores al mismo.
25) N$ 58.00 20|pub. 10910 Jn.15-v.jl.12.

Ley 26|9|904. — Cedí a Andrés Dantes compromiso Carnicería, sita en Mariscala 2012 bis. — Acreedores: Plaza Independencia 1376, piso 1º — MANUEL PEREZ COLLAZO.
25) N$ 58.00 20|pub. 10774 Jn.14-v.jl.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a María Inés Vilar de Valdés, el "Hotel Hugo", Avenida Uruguay 1146. Acreedores al mismo. — LISARDO MARTINEZ.
25) N$ 58.00 20|pub 10809 Jn.14-v.jl.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Bar sito Rondeau 2453 a Simón Segovia. Acreedores en comercio. — JAIME MARQUEZ y CIA. S.R.L.
25) N$ 58.00 20|pub. 11417 Jn.22-v.jl.20.

CREDIALCO LTDA.

Se hace saber que con fecha 30 de setiembre de 1976 se ha resuelto la disolución total de la sociedad Acreedores: presentarse en Misiones 1486 P 3.
25) N$ 58.00 20|pub. 11163 Jn.17-v.jl.14.

Ley 2.904. — Cesión de derechos. JOSE FERNANDEZ MARTINEZ a OROSMAN SCORDAMGLIA. Panadería, calle Nueva Troya 3715. Acreedores al mismo.
25) N$ 58.00 20|pub. 10911 Jn.15-v.jl.12

Ley 26 setiembre 1904 — Prometimos vender Bar Lanús. Avenida Lezica 6131. Acreedores en el mismo. — LEOPOLDO PERRONI y CELIA PEREZ.
25) N$ 58.00 20|pub. 10565 Jn.13-v.jl.8.

Ley 26|9|904. — Prometí vender Enrique A. Haberkorn; comercio en Cerrito 250. — Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc. 902. — SARKIS GANIMIAN. — ANA M. MANUKIAN.
25) N$ 58.00 20 pub. 10639 Jn.13-v.jl.8.

Comunicamos de acuerdo ley 26 de setiembre de 1904, que prometimos vender al señor Roberto Cardeso Liñares el comercio ramo Café, Bar, calle Soriano 902 Acreedores presentarse en el mismo. — MANUEL PEREZ MARTINEZ. — FILOMENA FERNANDEZ DOCAMPO de PEREZ.
25) N$ 116.00 20|pub. 11295 Jn.22-v.jl.20.

Comunicamos de acuerdo ley 26 de setiembre de 1904, que prometimos vender a Ramón Remuiñan Bertoa al comercio Café Bar calle Zabala 1401, acreedores presentarse en el mismo — MANUEL ESMERODE. — CARMEN ROMAY de ESMERODE.
25) N$ 116.00 20|pub 11296 Jn.22-v.jl.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender panadería La Leonesa, calle Javier de Viana N.o 408, La Paz, Canelones. Acreedores en el mismo comercio. — ANTONIO DOMINGUEZ y LAURA ALONSO
25) N$ 58.00 20,pub. 12183 Jn.30-v.jl.28.

Prometimos vender o José Osvaldo Ferrer Oliver la Despensa de General Urquiza 2551. Acreedores a la misma. Por "ALBEN LIMITADA". GERMINAL ALVAREZ VILLANUEVA. — ROBERTO ALVAREZ BENITEZ. — JUAN ANTONIO BENITEZ CARDOZO
25) N$ 116.00 20|pub. 12146 Jn.30-v.jl.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Enrique Nelso Alvarez almacen de Estivao 1750. Acreedores al mismo. — ERNESTO CARMONA — MIRTA BENTANCUR.
25) N$ 58.00 20|pub. 11418 Jn.22-v jl.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos a Juan Ramón Blanco Amarelle, compromiso sobre Almacén Porongos 3549. Acreedores: al mismo AGRACIA GARCIA CEDRON y EUDEMIO CANDIDO GUZMAN.
25) N$ 58.00 20|pub. 11400 Jn.22-v.jl 20.

Prometí vender a Carlos Walter Mesinguer boutique 'Modart en Artigas, Varela 334. Acreedores en el mismo. — HERIBERTO NUÑEZ DA ROSA.
25) N $58.00 20|pub. 11182 Jn.20-v.jl.15

ALFONSO CAMPOS, rescinde promesa como promitente comprador de Jaime Marquez y Cía. S.R.L. del Bar sito en Rondeau 2453. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 58.00 20|pub. 11011 Jn 16-v jl.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí derechos en Bar calle Canelones 1302. Acreedores en Misiones 1361. E. 37. — HECTOR BERNARDI INGOLD
25) N$ 58.00 20|pub. 10683 Jn.16-v jl.13.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Quedó rescindida la venta entre Carlos Méndez y Dolores Justo a María Officialdeguy de Palacio, comercio en Tiburcio Gómez 1613 Acreedores Magallanes 1412.
25) N$ 58.00 20|pub. 11725 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Gladys Azanza de Viera el almacén ubicado en Duvimioso Terra 1250. — Acreedores. 25 de Mayo 463, Apto. 4. — JOSE FONTAN. — EDUARDO FONTAN. — MARTA BARRETO de FONTAN. — ELBA TELLECHEA de FONTAN.
25) N$ 116.00 20|pub. 12301 Jl.1º-v.jl.29.

PANADERIA AVENIDA LTDA.

Ley del 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Panadería Avenida Ltda." la Panadería Avenida, sita en Avenida Piria y Buenos Aires, Piriápolis. — Acreedores al Comercio. — MARIA WILSAN SUAREZ de COLMEGNA, y ELISABETH ORFILIA y ANA CRISTINA COLMEGNA SUAREZ.
25) N$ 116.00 20|pub. 12296 Jl.1º-v jl.29.

# 27—Varios

## MONTEVIDEO

### O.S.E.
### ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 14 de junio de 1977, (R|D 1466|77), declarar que se ha configurado la renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobada en las presentes actuaciones del Mecánico Industrial 2, N.o 7.336, de la División Redes de Montevideo, Sr. Edgardo D. Santullo.

Establecer que el cese de la relación funcional se verificó al vencimiento de las licencias pendientes, lo que tuvo lugar el día 22|III|977.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 31883 Jl.5-v.jl.7.

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 14 de junio de 1977, (R|D 1.466|977 Numeral 3.o), dar por terminadas las presentes actuaciones sumariales respecto del funcionario de División Redes de Montevideo, señor Palermo García Sugo N.o 6.061.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 31882 Jl.5-v.jl.7.

### BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

### CITACION

Se cita al funcionario señor JOSE L. LEZAMA a concurrir a la Auditoría, Inspección General el día 8 de julio de 1977 a la hora 14 para tomar vista en el ejpediente N.o 771051.
27) (C.C.) 3|pub. 31860 Jl.4-v.jl.6.

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

### CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

El Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior en fecha 15 de junio de 1977 (R.C. 41|15|77 Expte. 4625|77) dictó la siguiente resolución:
1.o) Declarar que en la especie no se ha producido abandono de cargo.
2.o) Disponer que se descuenten a la Profesor Ayudante Preparadora María del Rosario Pereira Díaz los días efectivamente no trabajados a partir del 1.o de abril del año en curso.
27) (C.C.) 3|pub. 31874 Jl.4-v.jl.6.

# AVISOS DEL DIA

## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

Montevideo, 1.o de Julio de 1977.

### Cambios y Arbitrajes del Día

| PAISES | | MONEDAS TRANSFERIBLES | COMPRA | VENTA | ARBITRAJES |
|---|---|---|---|---|---|
| **Mercado Comercial** | | | | | |
| Rep. Fed. Alemana | 1 | DM | N$ 1,9650 | N$ 2,0025 | U$ 0,4275 |
| Austria | 1 | Chelines Austria. | " 0,2769 | " 0,2823 | " 0,0605 |
| Bélgica | 1 | Franco Belga | " 0,1275 | " 0,1297 | " 0,0277 |
| Canadá | 1 | Dólar Canadien. | " 4,3435 | " 4,4150 | " 0,9445 |
| Dinamarca | 1 | Cor. Dinamarq. | " 0,7625 | " 0,7775 | " 0,1660 |
| España | 1 | Peseta | " 0,0658 | " 0,0673 | " 0,0144 |
| EE. UU. | 1 | Dólar U.S.A. | " 4,60 | " 4,65 | —— |
| Francia | 1 | Franco Francés | " 0,9325 | " 0,9525 | " 0,2035 |
| Holanda | 1 | Florín Holandés | " 1,8575 | " 1,8900 | " 0,4040 |
| Inglaterra | 1 | Libra | " 7,8650 | " 8,0400 | 1,7200 |
| Italia | 1 | Lira | " 0,00519 | " 0,00528 | " 0,00113 |
| Japón | 1 | Yen | " 0,0172 | " 0,0176 | " 0,00374 |
| Noruega | 1 | Corona Noruega | " 0,8625 | " 0,8800 | " 0,1880 |
| Portugal | 1 | Escudo Portugués | " 0,1191 | " 0,1216 | " 0,026 |
| Suecia | 1 | Corona Sueca | " 1,0425 | " 1,0625 | " 0,2270 |
| Suiza | 1 | Franco Suizo | " 1,8650 | " 1,9025 | " 0,4070 |
| **Otros Arbitrajes** | | | | | |
| Argentina | 1 | Peso Ley | —— | —— | " 0,0025 |
| Australia | 1 | Dólar Australiano | —— | —— | " 1,0738 |
| Brasil | 1 | Cruzeiro | —— | —— | " 0,0700 |
| Nueva Zelandia | 1 | Dólar Neozeland. | —— | —— | " 0,9486 |
| **Mercado Financiero** | | | | | |
| Argentina | 1 | Peso Ley (billete) | N$ 0,01210 | N$ 0,01220 | —— |
| Brasil | 1 | Cruzeiro (billete) | " 0,2745 | " 0,2750 | —— |
| EE. UU. | 1 | Dólar USA (bill.) | " 4,7050 | " 4,71 | —— |
| EE. UU. | 1 | Dólar USA (cable) | " 4,68 | " 4,6850 | —— |
| **EURO - DOLAR Y ORO** | | | | | |
| Londres (Libo) | | Cierre — 6 meses | | | 6 o/o |
| Londres - Oro | | Cierre | | U$S 142,25 | |

**Por** otros arbitrajes consultar **a la Mesa de Cambios** al cierre de las operaciones.

27) (C.C.) 1|pub. 31895 Jl.6-v.jl.6.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**DEPARTAMENTO DE ESCRIBANIA**

De acuerdo con la resolución del Rector Interventor de la República, Cr. Jorge Anselmi de fecha 1º de junio de 1977, se intima a los señores Julio Lamónaca, Carlos Rivas y Jorge Bouton a devolver a la Universidad de la República el adelanto del 60% abonado en enero de 1975 (y que no pudo descontárseles por su carácter de cesantes), dentro del plazo de quince días a contar de hoy. — Mabel Rigau, Directora del Depto de Escribanía de la Universidad de la República.

27) (C.C.) 4|pub. 31850 Jl.1º-v.jl.6.

**CONCORDATO PRIVADO**

El 22 de junio de 1977, el escribano Raúl Real Capurro, protocolizó el concordato privado de Juan Ramiro Barges Biarnes e Hilda Bassi de Barges, sobre la base del pago del total de su deuda e intereses del 4 o|o sobre saldos, en plazo de doce meses, mediante amortizaciones ordinarias mensuales y extraordinaria con la venta del padrón 6562|040, con la fiscalización de la comisión creada por el mismo.

27) N$ 116.00 10|pub. 11706 Jn.24-v.jl.7.

**EXTRAVIO**

Extravié permiso de feriante, feria dominical Tristán Narvaja, calle N: 45. — GLORIA LASALA.

27) N$ 29.00 10|pub. 11920 Jn.28-v.Jl.11.

## TACUAREMBO

**ESCRITURACION**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos caratulado "Héctor González Bruno c|a Sucesores de GALINDO VAZQUEZ, Escrituración Judicial". (F. 617|976), se cita, llama y emplaza a los co-promitentes vendedores Galindo Vázquez Vertiz y Dora Da Silva de Vázquez y|o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incoparecencia. — Tacuarembó, 24 de mayo de 1977. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.

27) N$ 180.00 30|pub. 10420 Jn.9-v.Jn.30. Jl.21v.ag.10.

**ESCRITURACION JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: "Sosa Gervasio y Olivera, Ramona contra herederos de CERVINO BARONE, ANTERO. Escrituración judicial", (Ficha V. 303|977), se presentaron Gervasio Sosa y Ramona Olivera de Sosa solicitando la escrituración judicial del bien:

Solar de terreno con los edificios y construcciones existentes sito en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, padrón 91.504, con una superficie de 500 metros en 10 metros al S. O. de frente a la calle Vigía.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a cualquier concepto de Antero Cervino Barone, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite. — Montevideo 23 de junio de 1977. — Se habilitó la feria judicial menor. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

27) N$ 252.00 30|pub. 12423 Jl.5-v.ag.16.

**COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS**
**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

Se convoca a los asociados para las elecciones para Vicepresidente y cuatro titulares para el Consejo Directivo con sus respectivos suplentes, y tres titulares con sus respectivos suplentes para la Comisión Fiscal; las cuales se realizarán el día 15 de julio de 1977, entre la hora 11 y las 21 y 30 horas; en el local social, sito en la calle Arturo Lezama 1909.

Nota: Los asociados deberán presentar documento de identidad. — La Comisión Electoral.

27) N$ 58.00 5|pub. 12444 Jl.5-v.Jl.11.

## 1—Apertura de Sucesiones

### MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO ELIAS BRUNO MORESCO o ROMEO BRUNO (S. 280|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria.

1) N$ 48.00 10|pub. 12533 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA o FELIA SERAFINA CERUZZI de BALERIO, (171|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a cuyos efectos habilítase la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.

1) N$ 48.00 10|pub. 12531 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA GENTILE LAGUARDIA de VIGORITO (S. 273|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 12497 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FIDEL LOPEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Esc. Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) N$ 108.00 30|pub. 12364 Jl.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO LAZCANO ABELENDA, (F. A. 269|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.

1) N$ 48.00 10|pub. 12532 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATEO ATILIO FRUGONI QUEIROLO, (F 559|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 48.00 10|pub. 12525 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO SILVA GIANETTO, (F. 553|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 36.00 10|pub. 12534 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE AZAR BARQUI, (F. 471|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, paa que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria.

1) N$ 108.00 30|pub. 12530 Jl.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL LOPEZ SALGUEIRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 12535 Jl.6-v.jl.20.

### ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL MUHLETHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor. — Artigas, 29 de junio de 1977. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) N$ 36.00 10|pub. 12453 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FAGUNDEZ BERTOLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor. — Artigas, 29 de junio de 1977. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) N$ 36.00 10|pub. 12454 Jl.6-v.jl.20.

### FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANIEL RUBANO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 29 de junio de 1977. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria.

1) N$ 48.00 10|pub. 12461 Jl.6-v.jl.20.

### PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA DIVA FIGUEROA de MIGALA, (Ficha A. 100|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento y publicación de edictos. — Paysandú, 28 de junio de 1977. — Martha M. Paradiso. Actuaria Adjunta.

1) N$ 48.00 10|pub. 12486 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MARGALEF, (Ficha A. 96|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de su publicación. — Paysandú, 20 de junio de 1977. — Martha M. Paradiso. Actuaria Adjunta.

1) N$ 36.00 10|pub. 12491 Jl.6-v.jl.20.

## 3—Convocatorias Comerciales

### MONTEVIDEO

HIDRAULICA STELLA S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el 20 de julio de 1977 a las 15 horas en la sede social, calle Paysandú 1083 para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2º) Considerar la memoria, balance general correspondiente al trigesimosegundo ejercicio finalizado al 31 de marzo de 1977 y destino de los resultados.

3.o) Elegir miembros de Directorio y suplentes, así como Síndico y suplente.

Nota. — El registro de accionistas permanecerá abierto en la sede social el día 20 de julio desde las 10 horas hasta las 15 horas, de acuerdo a estatutos. — Montevideo, 30 de junio de 1977. —

3) N$ 17.40 1|pub. 12501 Jl.6-v.jl.6.

OROLON S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 25 de julio de 1977 a las 16 horas en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día: Rever resolución de la asamblea del 23 de julio de 1975.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) N$ 8.70 1|pub. 12492 Jl.6-v.jl.6.

FINANCIADORA GENERAL S. A. (FI. GE. S. A.)

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 28 de julio de 1977 a las 16.30 hor. s en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Clausura de la empresa, disolución y liquidación de la sociedad.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) N$ 11.60 1|pub. 12493 Jl.6-v.jl.6.

FICOA S. A.

De acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 11 de julio de 1977 a la hora 18 en Treinta y Tres y Vidal a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1977; 2º) Elección de Directorio; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma. — San José, 1º de julio de 1977. — El Directorio

3) N$ 17.40 1|pub. 12466 Jl.6-v.jl.6.

CORPORACION OMNIBUS MICRO ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de Directorio de fecha 25 de junio de 1977, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 15 de julio de 1977, a la hora 20, en el local, sito en la Avda. Joaquín Suárez 3533, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración y resolución sobre actuaciones administrativas dispuestas por Directorio en fecha 8 de diciembre de 1976, relativas a la planilla de control de fecha 2 de diciembre de 1976, servicio Nº 42, primer turno, 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito bancarios de las mismas con 72 horas de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, julio de 1977. — El Directorio.

3) N$ 20.30 1|pub. 12456 Jl.6-v.jl.6.

## 4—Dirección de Necrópolis

### MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante este Servicio, la señora María del Carmen Pereira Speranza, en su carácter de titular del sepulcro Nº 2998 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de María Esperanza de Cabarco, Olga Muiños de Arjona, Hortencia Villela de Crespo, María Esperanza de Pereyra y Rosa C. de Marcos se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — El Servicio de Necrópolis.

4) N$ 174.00 10|pub. 12527 Jl.6-v.jl.20.

# 5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ATILIO VIEIRA DA CUNHA y OLGA ARMAS. (Ficha V. 389|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Al solo efecto de las publicaciones, se habilita la feria menor. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 120.00 20|pub. 12361 Jl.6-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CYRO HEDEL PINTOS BARRIOS y MARIA ESTHER PIRIZ ZUASNABAR. (Ficha E. 383|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 120.00 20|pub. 12339 Jl.6-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX LOPEZ DE HARO y SILVIA MARIA BLANCO. (Ficha E. 679|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 120.00 20|pub. 12338 Jl.6-v.ag.3.

# 8—Emplazamientos

## MONTEVIDEO

**ANTEL**
**ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Señor LEON SVARTMAN GOLTMAN, con relación al trámite de regularización del servicio telefónico N.o 50 41 55, se cita y emplaza a Vd., a comparecer ante el Departamento de Suscritores (Sede Central de Antel, calle Paraguay 2431, planta baja derecha), en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de anularse el mismo. — Prensa y Relaciones Públicas.
8) (C. C.) 3|pub. 31899 Jl.6-v.jl.8.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA**
**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRONOMICOS (Prog. 7.05)**

Conforme a lo dispuesto por el decreto número 241|969 de 20 de mayo de 1969, se emplaza al señor Ricardo Danilo Pérez Márquez para que en el término de tres días a contar de la fecha de esta publicación, se reintegre al desempeño de su trabajo o aduzca razones fundadas para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante a su cargo. — Montevideo, 4 de julio de 1977. — Pedro Yuguero Sánchez. Secretario General.
8) (C.C.) 3|pub. 31898 Jl.6-v.jl.8.

# 9—Expropiaciones

## MONTEVIDEO

**A.N.T.E.L.**
**ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

La Administración de A.N.TEL., de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones de 28 de marzo de 1912 y siguientes y concordantes, hace saber que con fecha 20 de octubre de 1976 se decretó la expropiación del inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia empadronado con el N.o 5649 (mayor área), propiedad del señor Miguel Banchero, cuya superficie total es de 1 há. 6890 metros cuadrados 09 (una hectárea seis mil ochocientos noventa metros cuadrados nueve decímetros) y cuyos planos, deslindes y demás características figuran en el plano registrado el 14 de junio de 1977 con el N.o 7511 (siete mil quinientos once) en la División General del Catastro Nacional).

Se hace saber también que se decretó la toma urgente de posesión del inmueble de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Departamento Jurídico de A.N.TEL., Palacio de la Luz, calle Paraguay N.o 2431, Cuarto Piso, en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiaciones.
9) (C.C.) 8|pub. 31900 Jl.6-v.jl.15.

# 12—Licitaciones Públicas

## MONTEVIDEO

**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA**
**SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO**

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de un Generador de vapor automatizado, para uso terrestre, nuevo o usado. Capaz de generar hasta 3.000 quilogramos hora de vapor a 10 quilogramos centímetros cuadrados de presión. Combustible: Fuel - Oil, calefacción Nº 5 o Fuel - Oil, pesado Nº 6.

La recepción y apertura de propuestas del primer llamado tendrá lugar el 2 de agosto de 1977, en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, Hangar "A", puerta Nº 15, primer piso a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo tendrá lugar, el mismo día a las 10 horas en igual lugar.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 8.30 a 13 horas en el citado Servicio.

El valor del pliego es de N$ 5.00 (nuevos pesos cinco).
12) (C.C.) 10|pub. 31893 Jl.6-v.jl.20.

**BANCO DE COBRANZAS**
**(En liquidación — Ley N.o 14.446)**
**Llamado a ofertas N.o 20**
**Venta de Edificio de Renta en el Centro**
**Yaguarón 1581 entre Mercedes y Paysandú**

Edificio P. B. y 3 plantas altas con un total de 20 apartamentos de 2 dormitorios, 18 arrendados y 2 disponibles.

Padrón 7.466, Segunda Sección Judicial de Montevideo.

Area del terreno: 444.05 metros cuadrados.

Edificado: 1.680.00 metros cuadrados.

Tasación de Catastro: N$ 156.000.00 de junio de 1977.

Forma de pago:

20 o|o al contado dentro de los tres días de efectuada la notificación de aceptación de oferta.

80 o|o en 4 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, desde la citada notificación.

Intereses s|saldos: 24 o|o anual.

Se otorgará la posesión una vez integrado el 40 o|o del precio.

Serán de cuenta del comprador, todos los gastos y honorarios de la promesa de venta y escritura, y los impuestos que la ley pone de su cargo.

Títulos depositados en el Banco Central del Uruguay.

Se ampliarán informes y se recibirán las ofertas, en Plaza Independencia 811 P.B. en el horario de 13 a 17 horas. Las ofertas se harán en sobre cerrado y lacrado.

Los oferentes deberán depositar a la orden del Banco Central del Uruguay como garantía de mantenimiento de la propuesta, el 10 o|o del importe de Tasación de Catastro. Los depósitos deben constituirse en Títulos de deuda Pública Nacional y|o Hipotecarios; pagaré a la orden del Organismo Liquidador; fianza o aval bancario.

Plazo para la recepción de ofertas: Hasta martes 12 de julio.

Apertura de ofertas: Miércoles 13 de julio

El Banco Central del Uruguay se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente, o rechazarlas todas

Será de aplicación el artículo 6.o de la ley 14.332. — Montevideo, julio de 1977. — Banco Central del Uruguay. Liquidador.
12) N$ 87.00 2|pub. 12549 Jl.6-v.ju.7.

## PAYSANDU

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**
**SECCION PROVEEDURIA Y ADQUISICIONES**
**Licitación restringida**

Reparación de un camión recolector de residuos, estructura KUKA montado sobre chasis Mercedes Benz.

Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición en la Oficina de Proveeduría y Adquisiciones del Palacio Municipal.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina antes mencionada el día 7 de julio de 1977 a la hora 15 para el primer llamado.

En caso de no contarse con el número necesario de oferentes se realizará la apertura del segundo llamado a la hora 16 del mismo día. — Paysandú, junio de 1977.
12) (C.C.) 5|pub. 31887 Jl.6-v.jl.12.

## TACUAREMBO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO**
**PROVEEDURIA**

Segundo y último llamado a licitación N.o 1|977

Adquisición de 4 (cuatro) camiones con volcadora para 10 (diez) toneladas

Los pliegos general y particular de condiciones, podrán ser retirados en la Oficina de Recaudaciones de esta Intendencia, o en la Oficina de Compras en la ciudad de Montevideo (Avda. Uruguay 873).

Valor de los pliegos de condiciones: N$ 10.00 (nuevos pesos diez) el juego.

La recepción de propuestas finalizará a las 10 horas del día 8 de julio de 1977, en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, con la apertura de las mismas. — Norberto Bernachín, Intendente Interventor. — Adelmar Derquín. Secretario General.
12) (C.C.) 1|pub. 31894 Jl.6-v.jl.6.

# 14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 6 de junio de 1977

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

## MONTEVIDEO

**OFICINA N.o 1**

FAUSTINO EDULIO DE CUADROS, 57 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Colón 1575 y BLANCA DORA BRITOS, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1232.

PABLO AUGUSTO ATCHUGARRY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1597 Apto. 9 y GRACIELA FIDALGO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Uruguay 1597 Apto. 9.

RUDECINDO DOMINGUEZ, 64 años, viudo, carpintero, español c|I, domiciliado José B. y Ordóñez 4261 Apto. 5 y GEORGINA ANTON, 58 años, soltera, empleada, española, domiciliada José B. y Ordóñez 4261 Apto. 5.

LUIS de los SANTOS, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 3041 y ELVIRA GIUFFRIDA, 26 años soltera, modista, oriental, domiciliada León Pérez 3526.

**OFICINA N.o 2**

JUAN JOSE ESTEVEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1457 Apto. 901 y SUSANA ROLANDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2109 Apto 1.

MIGUEL ANGEL JOSE ESTABLE, 34 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2830 y NELBA ALBA

BRONROS, 31 años, divorciada, nurse, oriental, domiciliada Avda. Italia 2994 Apto. 301.

GUILLERMO BAYCE, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado San Fructuoso 1122 y MARIA de los ANGELES IRASTORZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carapé 2218 bis.

OSCAR WILDE BELLETTI, 40 años, soltero, transfusionista, oriental, domiciliado Cairo 3383 y BEATRIZ HERMINIA LOMBARDI, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Constitución 2209.

### OFICINA N.o 3

RAYMOND CARL CHASE, 20 años, soltero, estudiante, estadounidense, domiciliado Alejandro Fleming 1659 y MARIA CELIA BLANCO 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rbla. Tomás Berreta 6699.

ERNESTO ELEAZAR CASTELLANOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 4614 y STELLY BEATRIZ MALDONADO, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4575 (Piedras Blancas).

JUAN ALBERTO CARREÑO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos Gardel 1082 y LILIAN GLADYS MAGGIOLO 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1068 Apto. 11.

BONIFACIO CARABALLO, 56 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Gral. Flores 3291 y DORONILA ANADON, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral Flores 3291.

WILSON HUGO CAMIÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1379 Apto. 16 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4736.

### OFICINA N.o 4

MANUEL LUIS LAPLANA, 41 años, divorciado, rematador público, español, domiciliado San José 878 y SHIRLEY GRACIELA MORAES, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Coronel Lorenzo Latorre 1630.

NELSON DANIEL LANDABERRY, 18 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Comercio 1998 y ADRIANA YOCELIN MAGNONE, 15 años soltera, oriental, domiciliada José Shaw 4042.

NATALIO ENRIQUE FERRO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2405 y MYRNA ELIZABETH RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 5816.

MIGUEL ANGEL LUJAN, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 2564 y LIDIA INES VALLEJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3820.

JOSE GERVASIO FAGUNDEZ, 30 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Capitulares 1311 y GLADYS RAQUEL LARROSA 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán 5878.

MIGUEL FIERRO, 19 años, soltero, transportista, oriental, domiciliado Irún 2325 y MILI MARGOT ANTUNEZ MACIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 870 Apto. 4.

JULIO CESAR LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1580 Apto. 7 y MARNE ELIDA PINTOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra N.o 1580 Apto. 7.

MARIO EDUARDO LAENS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 1031 y MARIA de los ANGELES ALVEZ 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Berna 1621.

JOSE ANTONIO LEAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 109 Apto. 4 y SONIA ROUX, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Melilla 500.

JORGE FERDINAND, 44 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 4333 y EMILIA ALVEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 4333.

ALBERTO LAMBACH, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro De León 6744 y MARIA ELENA BUSIN, 19 años soltera, oriental, domiciliada Gobernador Vigodet 2557 Apto. 2.

JOSE LUIS FABBRI 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Gómez 939 y MARY ISABEL NEGREIRA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pernambuco 2084.

DANIEL FORMOSO, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Obligado 1289 y ANA MARIA PORTA, 29 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Yaguarón 1391.

### OFICINA N.o 5

OSCAR GABRIEL GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigán 1440 Apto. 102 y MONICA CAMPS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Michigán 1382 Apto. 3.

ATILIO GAYOSO, 56 años, viudo, marino, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1592 y HAYDEE RIVERO, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Américo Ricaldoni 1660 Apto. 2.

ENRIQUE GOLDSZTEJN, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2426 y GRACIELA LOURDES MARIÑO, 17 años, soltera, oriental, Plazuela 3172.

### OFICINA N.o 6

HECTOR HUGO MORA, 22 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Leonor 2009 y GLORIA MARIA DIAZ 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada César Mayo Gutiérrez 2712.

MAURO MASNER, 56 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Gil 1028 bis y ELIDA FLEITAS, 40 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada José Bonaparte 3274.

FELIX ALBERTO MONTESDEOCA, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Rivera 3034 y JOSEFINA MARTA NITTI, 62 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3294.

EUGENIO WALDEMAR MELCON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4941 Apto. 1 y MARIA OFELIA PANDIANI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4941.

RAUL VICENTE MONTANO, 40 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 3073 y OLGA CARMEN PLATA, 39 años, divorciada oriental domiciliada Andrés Latorre 5018.

SANTOS ANTONIO MAZZIOTTI, 27 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Olegario Andrade 4874 y MARIA MARGARITA TORTEROLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Albatros 3496.

CESAR ALBERTO MACHADO, 40 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Murcia 1625 y DIOSIMA QUINTERO 37 años, soltera, empleada oriental domiciliada Francisco Tajes 1179 Apto. 5.

### OFICINA N.o 7

CARMELO REIMUNDO PORTILLO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2272 bis y MARIA ROSA BACCAREZZA, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada La Paz N.o 2272 bis Apto. 1.

Risler Ariel Pereyra, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4490 y MARIA DELIA CORREA 22 años, soltera, oriental, 8 de Octubre 4490.

ARMANDO PALERMO, 72 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado Camino Carrasco 4490 y VICTORIA IRMA SAMANO, 65 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4490.

VICTOR LUIS PEREZ 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramud 3798 y GRACIELA MEINA BAEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duphard 3648.

ARTURO HECTOR PINTOS, 67 años, viudo, jubilado, oriental, 19 de abril N.o 1279 y MILDA RAQUEL PERILLO, 62 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2909.

### OFICINA N.o 8

OMAR ULISES RAMIREZ, 37 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1842 y ZULEMA ZITTO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Yi N.o 1466.

SOLIS NELLY RIVERO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Marrubio 4021 y JUANA ISOLINA BOERR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Pereira 3346.

JOSE CARLO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado Canstatt 3334 y MARIA del ROSARIO MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ildefonso García 4490 Apto. 1.

JULIO ROBERTO RODRIGUEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amegino 4796 Apto. 2 y JURI NELBA LOPEZ 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santos 5412.

WILLIAM WALTER RIVERO, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3574 y ANTONIA GIMENEZ, 58 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3574.

WALTER RASCHETTI, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chacabuco 1794 y SIRVAT BAKALIAN, 51 años, divorciada enfermera, libanesa, domiciliada Chacabuco 1794.

NESTOR OMAR RIVERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1320 y SUSANA MABEL LEAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1320.

JUAN ANGEL RIOS, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 16 y DORA NELLY CARBAJAL, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2936.

MARIO CESAR ZANOCCHI, 31 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1671 Apto. 101 y SYLVIA GALEANO, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Felipe Cardoso 1727.

WILSON RAUL YARDI, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Castro 290 y SUSANA VIDAL, 19 años, soltera, oriental domiciliada Santa Lucía 6013.

### OFICINA N.o 9

ESTEBAN JAVIER SOTO, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3320 y ROSANNA GRACIELA MURIAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones N.o 2226.

MIGUEL ANGEL SAAVEDRA, 18 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guayabo 1581 y MARIA de POMPEYA GOMEZ 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1581.

WASHINGTON ABALO SILVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yacuy 4269 y CORA RENEE DUKARVICIUS, 35 años, divorciada, empleada, orienta, domiciliada Yacuy 4269.

EDUARDO SOSA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao y Calame (vivienda 9) y MARY BEATRIZ BARBOZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 82.

WASHINGTON NORBAL SAN MARTIN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estado de Israel 2669 Apto. 2 y ORFILIA SEVERO, 38 años, divorcia-

da, comercio, oriental, domiciliada Estado de Israel 2669.

OFICINA N.o 10

WALTER JESUS TORRES, 27 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Clemente César 2333 y DELFI MARGOT CANNOBBIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5268 Bis.
MANUEL VAZQUEZ, 41 años, soltero, taxista, español, domiciliado Pompillo y Novas 3178 Apto. 2 y CARMEN LORENZO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Marco Bruto 1259.
PEDRO ORIGONI, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado León Pérez 3825 Apto .2 y AMBROSIA SOSA, 57 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada León Pérez 3825 Apto. 2.

14) N$ 5.00 3|pub. v.jl.8.

## 15—Pagos de Dividendos

### MONTEVIDEO

QUEIROLO & BIGONI S. A.
Se comunica a los señores accionistas el pago de dividendo provisorio correspondiente Ejercicio 1976|977, en el horario de 9 y 30 a 11 y 30 (Valladolid 3183). — El Directorio.
15) N$ 17.40 3|pub. 12551 Jl.6-v.jl.8.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
CARLOS EDGARDO LOPEZ COELLO, solicita la inscripción de la historieta titulada "Habría una vez" de la cual se declaró autor. Montevideo, 4 de julio de 1977 — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 12552 Jl.6-v.jl.20.

FELIX RAUL BOLINAGA y RADAMES HORACIO VALDES, solicitan la inscripción del juego denominado "Bolin-Aga Gol" (fútbol individual) del cual se declaran autores. — Montevideo, 4 de julio de 1977 — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 12494 Jl.6-v.jl.20.

EBELIO GERARDO MOLINA CASTRILLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Alucinado Amor-Noches Adolescentes" de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de julio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 12495 Jl.6-v.jl.20.

## 20—Remates

### MONTEVIDEO

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: "Lassner, Oscar y otra contra ARATA de GUERRA, IRMA y otros. "Cesación de Condominio" (Ficha D. 633|976), se hace saber que el día 29 de julio del corriente año a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por el martillero Máximo Klein, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (nuevos pesos 11.160.00) del terreno, edificios y demás mejoras: ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 17.512, señalado con la letra A en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés de abril de 1938, inscripto con el N.o 460, el 6 de abril del mismo año en la Dirección General de Avalúos, superficie de 215 metros 25 decímetros, con 10 metros 36 centímetros al Noroeste de frente a la calle Arenal Grande, números de puertas 2664, 2666 y 2668.
Y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (N$ 54.738.00) terreno, edificio y mejoras ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 17.513 señalado con el N.o 4 de la manzana C en el plano del Agrimensor Joaquín B. Martínez de noviembre de 1876, superficie 260 metros 30 decímetros con 10 metros 37 centímetros de frente al oeste a la calle Arenal Grande número de puerta 2274.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada.
II) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador y demás que la ley pone a su cargo, serán de cuenta del comprador.
III) Se hace constar que los títulos de propiedad de los bienes y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado (25 de mayo 523, Segundo Piso). Forma parte de la titulación referida, certificado de resultancia de autos de la Sucesión de Pedro Guerra, el cual fue presentado en fotocopia certificada por escribano.
Y a los efectos legales habilitándose la feria judicial menor, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) N$ 342.00 15|pub. 12529 Jl.6-v.jl.27.

### MALDONADO

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Intendencia Municipal contra SOLER VILARDEVO JOSE MARIA. Juicio ejecutivo". (Ficha 537|974), se hace saber que el día 1º de agosto de 1977, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, de Primer Turno, el martillero Hugo Bertacchi Blanco, procederá al remate del bien inmueble ubicado en (Punta del Este) Primera Sección Judicial de Maldonado, manzana 570, padrón Nº 1109, de un área de 275 metros cuadrados al S.E. calle Copiapó 10 metros. y al N.E. calle Arica con 27 metros 50. Por la base de las 2|3 partes de su tasación total, que lo fue de N$ 26.448.00. Se deja constancia que no existen antecedentes del bien, que el mejor postor, deberá depositar el 20 o|o, de su oferta en el acto de serle aceptada y que todos los gastos, impuestos, tasas y honorarios de la escrituración así como los del remate, lo serán de cuenta del comprador.
Se habilita a efectos de las publicaciones la feria judicial menor — Maldonado, 25 de junio de 1977. — A. Roberto Borges, Actuario.
20) N$ 162.00 15|pub. 12323 Jl.6-v.jl.27.

## 21—Segundas Copias

### MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado MARIA ISABEL AMEGLIO de GRONDONA, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria autorizada por el Esc. César Riviere de fecha 30 de diciembre de 1974 por la cual se procedió a hacer la declaratoria de dominio por la cual la compareciente asumió la titularidad de los inmuebles de Ibaití S. A., que se pasan a detallar:
Padrón N.o 4717 con una superficie de 225 metros cuadrados 96 con 12 metros, 16 centímetros de frente al S.O. calle Bartolomé Mitre donde sus puertas tienen los Nros. 1368, 1370, 1372, padrón N.o 13.970 con una superficie de 139 metros cuadrados con frente a N.E. 8 metros, 58 centímetros a la calle Fernández Crespo y cuyas puertas tienen los Nros. 1875 y 1879, padrón N.o 7457 con una superficie de 124 metros cuadrados 54 con 11 metros 55 centímetros de frente al O. calle Yí donde su puerta tiene el N.o 1554, padrón N.o 13.969, con una superficie de 173 metros cuadrados 88 con frente de 14 metros 22 centímetros al N.E., a la calle Fernández Crespo, unidad horizontal padrón matriz 21.177 con una superficie de 401 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados y frente al S.E. de 10 metros a la calle Colonia cuyas puertas tienen los Nros. 2081 y 2083. De este inmueble incorporado al régimen de propiedad horizontal le pertenecen: I) Unidad padrón 21.177-003 con superficie total de 55 metros cuadrados 70; II) Unidad padrón número 21.177-004 con una superficie total de 56 metros cuadrados 48; III) Unidad padrón 21.177-005 con una superficie total de 70 metros cuadrados 37. Acceden a las unidades referidas su cuota parte de derechos que le corresponden de acuerdo al Reglamento de Copropiedad de dicho edificio, otorgado el 18 de febrero de 1974 por el Esc. Riviere.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en la presente gestión a que se presenten bajo apercibimiento de proseguirse con los trámites. Se hace constar que existe habilitación de feria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 28 de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
21) N$ 228.00 10|pub. 12537 Jl.6-v.jl.20.

### COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: GERMAN de ERLATZ, ADELA L. y otro. "Expedición de segunda copia" (Ficha 264|977), se hace saber que solicitóse expedición de segunda copia de: a) Hijuela correspondiente a Juan Bautista Germán Cánepa, de la partición de los bienes del causante Santiago Germán, autorizada por el Esc. Raúl Barbot el 23|I|914, por la que se adjudica a aquél: fracción de campo, Primera Sección Judicial de Colonia empadronada actualmente Nº 2484 mayor área; superficie: 4 cuadras, 3119 varas; y b) escritura autorizada por Esc. Eduardo Moreno el 30|IV|914, por la que, Pedro y Francisco Fermán Cánepa vendieron a Juan Bautista Germán Cánepa, fracción de campo, Primera Sección Judicial de Colonia, empadronada actualmente número 2484 mayor área, superficie 6 Hás., 3633 metros 38 decímetros — Habilitóse la próxima feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, 29 de junio de 1977. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
21) N$ 96.00 10|pub. 12475 Jl.6-v.jl.20.

### MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: MAIMANN, AARON "Segunda copia de escritura" (Ficha 476|972), se hace saber que ante esta sede, se presentó el señor Aarón Maimann, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el 16 de febrero de 1963, autorizó el Esc. Hugo Pérez Montero ,por la cual el compareciente, siendo casado con Paulina Terkiel, compró a "Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este Sociedad Anónima", dos solares y sus mejoras, ubicadas en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Barrio Nuevo Cantegril, empadronados en mayor área con el Nº 3694, señalados como solares 2 y 3 de la manzana 105, en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, de junio de 1954, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el Nº 555, con una superficie de 725 metros 93 decímetros y 809 metros 58 decímetros respectivamente, que en conjunto se deslindan así: 29 metros 20 centímetros de frente al Sur a calle 17 metros que separa de la manzana 108; 31,34 metros al Este, de frente, por ser esquina, a calle 17 metros que separa de la manzana 106, estando unido este frente con el primero de los indicados por ochava curva de 11 metros 79 centímetros.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Habilitándose la feria judicial menor, a éstos efectos. — Maldonado, 20 de junio de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
21) N$ 168.00 10|pub. 12324 Jl.6-v.jl.20.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

EL RINCON DE LOS RECUERDOS LTDA.

Constituída por documento privado del 31 de mayo de 1977.
Socios: María Elida Cogo Molina y Teodoro Alberto Cuello Rabasquino.
Domicilio: Sarandí 511, Montevideo.
Objeto: Compra, venta, consignación de antigüedades y bazar.
Plazo: cincuenta años.
Capital: N$ 2.000,00 aportados por partes iguales.
Administración: indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 413, Fº 1441, Lº 1 de Contratos, el 22 de junio de 1977.
22) N$ 116.00 10|pub. 13304 Jl.6-v.jl.20.

**SUREÑA LTDA.**
Contrato: 9 de mayo de 1977.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio el 12 de mayo de 1977, con el Nº 290 al folio 1022 del libro 1.
Socios: PEDRO SAINT GIRONS PESCETTO y WASHINGTON ALVARIZA.
Domicilio: Avda. Brasil 2709, Apto. 16.
Administración: Washington Ricardo Alvariza.
Objeto: Agencia de viajes.
Capital: N$ 5.000,00 (nuevos pesos cinco mil) aportado en efectivo por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
22) N$ 116.00 10|pub. 12321 Jl.6-v.jl.20.

**A. R. LTDA.**
Contrato: 1º de julio de 1972.
Socios: ANGEL ROMERO SILVA y ANGELA SILVA de ROMERO.
Capital: N$ 500,00 por partes iguales.
Plazo: 2 años desde 31|7|72 prorrogable automáticamente.
Objeto: empresa constructora y otros.
Administración: los dos socios actuando en forma conjunta o individual indistintamente.
Registro comercial Nº 39, folio 150 al 154, tomo 11. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
22) N$ 87.00 10|pub. 12325 Jl.6-v.jl.20.

**CAÑOS DE CEMENTO LTDA.**
Contrato: 14 de julio de 1972.
Socios: ANGEL ROMERO SILVA y ANGELA de ROMERO.
Capital: N$ 1.000,00 por partes iguales.
Plazo: 2 años desde 31|7|72 prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación de artículos de cemento para la construcción y otros.
Administración: los dos socios actuando en forma conjunta o individual indistintamente.
Registro Comercio: Nº 38, folio 145 al 149, tomo 11. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
22) N$ 116.00 10|pub. 12326 Jl.6-v.jl.20.

**ERRETE ASOCIADOS S.R.L.**
Contrato: 20 de abril de 1977.
Socios: NELSON TRUJILLO y JUAN REYES.
Domicilio: Montevideo.
Registro: N.o 256, Folio 910, Libro 2.
Plazo: 5 años.
Capital: N$ 2.000.00.
Objeto: Ediciones y publicidad.
Administración: Indistinta.
22) N$ 58.00 10|pub. 12550 Jl.6-v.jl.20.

**DITAP LTDA.**
Constituída por documento privado del 23 de junio de 1977.
Socios: OSCAR MORENO de SANTIAGO y MICHELE PAOLINO GATTO.
Objeto: Distribuidora de tapas y envases metal y toda actividad directamente o indirectamente vinculada al ramo. Industrialización, comercialización, etc.
Domicilio: Plaza Independencia 717, Montevideo.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00, partes iguales.
Administración: Indistinta
Inscripción: N.o 437, Folio 1535, Libro 2, Contartos el 25 de junio de 1977
22) N$ 87.00 10|pub. 12536 Jl.6-v.jl.20

**PROPULSORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Razón Social: Propulsora S.R.L.
Contratos, el 25 de junio de 1977.
Registro: N.o 394, Folio 1312, Libro 1.
Socios: GLORIA TERESA PACE TELLAGORRY y HOMERO PEREZ NOBLE.
Capital: N$ 5.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta
Plazo: 45 años.
Objeto: Restaurant Bar, Parrillada, Heladería y Anexos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 12526 Jl.6-v.jl.20.

**MAZAMCUER LTDA.**
Otorgamiento: 15 de julio de 1977.
Socios: OSVALDO CASTELLI, ESILDIO TOMASINI y CRISTINA ARROSPIDE de CHABOT
Capital: N$ 25.000.00.
Duración: 10 años prorrogable.
Objeto: Comercio en general, barraca de frutos del país y exportación.
Administración: O. Castelli a sola firma o E. Tomasini y Sra. Arrospide de Chabot conjuntamente.
Inscripción Registro de Comercio: 29 de junio de 1977, N.o 448, Folio 1577, Libro N.o 2 de Contratos
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 12522 Jl.6-v.jl.20.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 155.175. — Montevideo, junio 29 de 1977. — Con esta fecha S & M Ltda. (Uruguay), solicita marca ORLY de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12528 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 155.178. — Montevideo, junio 30 de 1977. — Oscar Bacot por Sudy & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca NUTRISUD clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12504 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 155.193. — Montevideo, julio 1.o de 1977. — Erna Siegmund, por Duque Hnos. (Uruguay), solicita marca FOSFORITO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12524 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 155.177. — Montevideo, julio 30 de 1977. — Oscar Bacot por Parabiago Ltda. (Montevideo), solicita marca




MADE IN URUGUAY BY

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 217.50 10|pub. 12505 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 2.497. — Montevideo, junio 24 de 1977. — Walter Jones por Faraon S. A. (Uruguay), solicita marca ORGANIZACION RIO clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12500 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 155.155. — Montevideo, junio 28 de 1977. — Con esta fecha Lincoln S.R.L. (Uruguay), solicita marca FITTIPALDI la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 12498 Jl.6-v.jl.20.

ACTO N.o 155.011. — Montevideo, junio 13 de 1977. — Oscar Bacot, por Jorge Carlos Rodríguez Baldrich y Nilda C. de Rodríguez (Canciones), solicita marca NUEVO MUNDO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 11122 Jl.6-v.jl.20

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA U 256. — Montevideo, junio 30 de 1977. — Oscar Bacot, por Alvaro Canessa y Ramón Bello (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad: para "Cortina Mosquitero". — De acuerdo a la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 12506 Jl.6-v.jl.20.

ACTA U 257. — Montevideo, junio 30 de 1977. — Oscar Bacot por Eliu Prada Barona (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad sobre: "Máquina distribuidora de productos granulados". — De acuerdo a la ley N.o 14.549. — Se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 12507 Jl.6-v.jl.20.

ACTA Nº 20.454. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — Gorki Silvetti (Uruguay), solicita patente de invención para: "Calzado calefaccionado y refrigerado", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 12455 Jl.6-v.jl.20.

## 25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Julio César Vauche, et Fontana, Farmacia "Conchillas". — Acreedores a la misma. — HELMI JOSEFINA RAMPA de NEIS.
25) N$ 58.00 20|pub. 12322 Jl.6-v.ag.3.

Prometimos vender a Elbio Márquez Bar "El Marino", Juan y Angel Mayans. — Acreedores: presentarse: Juncal 1146 Esc. Gervasoni.
25) N$ 29.00 20|pub. 12479 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Irma Goñi de Ascué prometió vender a Alberto Bolla, Walter Elhordoy y Jorge Boix, comercio de café, bar, pizzería, parrillada, restorán y heladería, sito en locales 1.33 a 1.44 del Centro Comercial (Parque Posadas). Acreedores: Ejido 1391, Esc. 701, hora 17 a 19
25) N$ 116.00 20|pub. 12496 Jl.6-v.ag.3.

## 27—Varios

### MONTEVIDEO

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Arrendamiento de inmueble en la localidad de Casupá, Departamento de Florida.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios para el arrendamiento de una casa-habitación en la localidad de Casupá, con un mínimo de tres dormitorios y demás comodidades, preferentemente con garage, destinada a vivienda del Gerente de la Sucursal, pudiendo los interesados establecer opción de venta por el inmueble que coticen en alquiler, con plazo de mantenimiento de dicha opción no menor a dos años.
Las ofertas por escrito y en papel simple, con las respectivas condiciones serán acompañadas de un croquis sencillo de ubicación y comididades. Se recibirán hasta el día 16 de agosto de 1977, en Montevideo, en Casa Central (Departamento de Administración, Sector Servicios Segundo Piso sobre calle Solís) y en nuestra Sucursal Casupá.
27) (C. C.) 3|pub. 31902 Jl.6-v.jl.8.

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**

**CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR**

El Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior en sesión del 24 de junio de 1977 (R. C. 44|29|77, Expte. 4715|77), resolvió declarar cesante por abandono de cargo a la funcionaria señorita María Clara López Perillo, Auxiliar, grado 3 del Liceo de Pando.
27) (C.C.) 3|pub. 31896 Jl.6-v.jl.8

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGIA Y CIENCIAS AFINES "ING. FEDERICO E. CAPURRO"**
**Cursos Superiores**

Se convoca a los aspirantes interesados a presentarse para la Provisión interina y para la Provisión por concurso de méritos y pruebas del siguiente cargo docente:
Profesor encargado de curso de Inglés Técnico II (Cargo N.o 376).
La presentación y entrega de relación de méritos documentados (en triplicado), se hará en la Secretaría de la Escuela, Tristán Narvaja 1427, desde el 23 de junio hasta el 18 de julio inclusive, de 8 a 12 hoas. — La Dirección.
27) (C. C.) 1|pub. 31901 Jl.6-v.jl.6.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA**
**Sección Concursos**
Anulación de un llamado
Exp. N.o 110|977

Res. Dec. Interventor de fecha 17|6|977, expediente Nº 767.282.
"Anular el llamado a aspirantes efectuado para la provisión titular de un cargo de Profesor Agregado de la Cátedra y Depto. de Higiene (Puesto Nº 1222, grado 4, 20 horas) cuyo plazo de inscripción vencería el 23 de febrero de 1977 y disponer un nuevo llamado para la provisión titular del referido cargo". — Montevideo, 1º de julio de 1977.
27) (C.C.) 1|pub. 21888 Jl.6-v.jl.6.

**COOPERATIVA OBREROS DEL TRANSPORTE ARACHANA**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores socios Cooperativistas para la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con lo que establece el artículo 27.o de los estatutos sociales, en el local social, para el día 23 de julio de 1977 a las 21 horas en primera citación (75 o|o del total de asociados), para el día 7 de agosto de 1977, en segunda citación (50 o|o de aso-

ciados) y para el día 13 de agosto de 1977 en tercera citación (con los socios que asistieren), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Acta Asamblea anterior.

2.o) Recurso de apelación de un socio cooperativista sobre resolución del Directorio de su exclusión.

3.o) Designación de dos asambleistas para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio

27) N$ 20.30 1|pub. 12523 Jl.6-v.jl.6

## 27—Varios (Competitivo Nacional)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**
**COMPETITIVO NACIONAL**

Testimonio. — SECOIN SOC. COLECTIVA. — Carpeta Nº 865|1977|anexo 315. — Solicita declaración de competitivo nacional y fijación de un recargo de 75% para la importación de: "a) Medidores de temperatura para uso industrial. Son utilizados en silos y galpones de depósitos a granel y por las industrias: del cuero, plástico y similares, textil. chacinado, frigorífica, caucho, vidrio, aceitera azucarera, química y otras industrias cuyos procesos impliquen variaciones de calor ya sea eléctrico, electromecánico o en base a combustibles; b) Medidores de control de tiempos integrados al equipo industrial, comúnmente denominados Timers o Temporizadores, utilizados en los procesos mencionados en el punto a); c) Controladores de temperature integrados al equipo industrial, con destinos similares a los procesos enumerados en el punto a); d) Programadores de encendido, integrados a quemadores para calderas de uso industrial y|o sistemas de calefacción de edificios".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, a los 30 días del mes de junio de 1977, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Warren. Director de Administración.

27) (C.C.) 2|pub. 31897 Jl.6-v.jl.7.

## 28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

### NURYMAR SOCIEDAD ANONIMA

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

**EDICTO.** — Por disposición del señor **Juez Letrado de Primera Instancia** en lo **Civil de Tercer Turno**, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado **NURYMAR S. A.** solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente:

**Estatuto**

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese NURYMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado úti al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 27 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, actuando en este acto la Esc. Esther Reitzes por sí y en nombre y representación del Cr. Héctor Vignoli Laffitte, con facultades suficientes según Poder General autorizado el 28 de setiembre de 1965 por la Esc. Salua Seba de Mauad, que he tenido a la vista, todos fundadores de NURYMAR S. A. y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan y firman, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 27 de julio de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

**Acta**

Los suscriptos fundadores de NURYMAR S. A. en formación, resuelven por unanimidad modificar las cláusulas cuarta y quinta del artículo 10 del estatuto, que quedarán redactadas así: "Cada 5 o|o por ciento de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado. Para constancia, firman la presente en Montevideo, a 16 de setiembre de 1976, solicitando a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden

son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder de Héctor Vignoli Laffitte con facultades suficientes, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de setiembre de 1976. — Ana María Labanca. Escribana. 5098. Montevideo, 2 de mayo de 1977. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se Resuelve: Aprobar los estatutos de NURYMAR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda expídase testimonio de este auto si se solicitare háganse los desgloses y archívese — Walter Moliga. — María Amalia Berhouet. La resolución fue notificada con fecha 12 de mayo de 1977.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 9 de junio de 1977 con el N.o 108 al folio 514 del libro N.o 2 de Estatutos. — Esc Alberto Brugnoni. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor para publicaciones. Montevideo, junio 15 de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.

N$ 233.84 — 12387 — 1 pub.

---

**HAMBURGO SOCIEDAD ANONIMA**

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Walter Moliga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HAMBURGO S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente:

**Estatuto**

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese HAMBURGO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2.000 000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará co los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 27 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, actuando en este acto la Esc. Esther Reitzes por sí y en nombre y representación del Contador Héctor Vignoli Laffitte, con facultades suficientes según Poder General autorizado el 28 de setiembre de 1965 por la Esc. Salua Sebá de Mauad, que he tenido a la vista, todos fundadores de HAMBURGO S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan y firman, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 27 de julio de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

**Acta**

Los suscriptos, fundadores de HAMBURGO SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad, modificar las cláusulas cuarta y quinta del artículo 10 del estatuto, que quedarán redactadas así: Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado. Para constancia, firman la presente en Montevideo, a 30 de setiembre de 1976, solicitando a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder de Héctor Vignoli Laffitte con facultades suficientes, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de setiembre de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

5888. — Montevideo, 16 de mayo de 1977. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de HAMBURGO S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Re-

gistro Público y Gral. de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Moliga. — María Amalia Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 17 de mayo de 1977. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 13 de junio de 1977 con el N.o 231 al folio 1.318 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Montevideo, 17 de junio de 1977.. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

N$ 233.84 — 12388 — 1 pub.

---

## VIVIR SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, el doctor Walter Moliga se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VIVIR S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto:**

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese VIVIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistetcia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 27 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, actuando en este acto la escribana Esther Reitzes por sí y en nombre y representación del contador Héctor Vignoli Laffitte, con facultades suficientes según Poder General autorizado el 28 de setiembre de 1965 por la escribana Salúa Seba de Mauad, que he tenido a la vista, todos fundadores de VIVIR S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan y firman, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 27 de julio de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos fundadores de VIVIR SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad, modificar las cláusulas cuarta y quinta del artículo 10 del estatuto, que quedarán redactadas así: Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado. Para constancia, firman la presente en Montevideo, a 30 de setiembre de 1976, solicitando a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la escribana Esther Reitzes por sí y por Poder de Héctor Vignoli Laffitte con facultades suficientes, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de setiembre de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

5.662. — Montevideo, 13 de mayo de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de VIVIR S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Moliga. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 17 de mayo de 1977. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 13 de junio de 1977 con el N.o 230 al folio 1318 del libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

N$ 233.84 — 12389 — 1 pub.

## TEXTIMA SOCIEDAD ANONIMA

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Moliga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TEXTIMA S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

**Estatuto**

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese TEXTIMA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne caucho cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por cara o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales, o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículos 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y, considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 21 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, actuando en este acto la Escribana Esther Reitzes por sí y en nombre y representación del Cr. Héctor Vignoli Laffitte, con facultades suficientes según Poder General autorizado el 28 de setiembre de 1965 por la Esc. Salua Sebá de Mauad, que he tenido a la vista, todos fundadores de TEXTIMA S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan y firman, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 21 de julio de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta

Los suscriptos, fundadores de TEXTIMA SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad, modificar las cláusulas cuarta y quinta del artículo 10 del estatuto, que quedarán redactadas así: Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado. Para constancia, firman la presente en Montevideo a 30 de setiembre de 1976, solicitando a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder de Héctor Vignoli Laffitte con facultades suficientes, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de setiembre de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

5090. — Montevideo, 2 de mayo de 1977. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de TEXTIMA S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y Gral. de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección Gral. de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Moliga. — María Amalia Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 12 de mayo de 1977. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 9 de junio de 1977 con el N.o 110, al folio 524 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, junio 15 de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

N$ 233.84 — 12390 — 1 pub.

---

## RUTY SOCIEDAD ANONIMA

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Walter Moliga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RUTY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e

inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese RUTY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representará, de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representará a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 5 0oo del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por smple cartapoder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 80 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 27 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casado entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, actuando en este acto la Esc. Esther Reitzes por sí y en nombre y representación del Cr. Héctor Vignoli Laffitte, con facultades suficientes según Poder General autorizado el 28 de setiembre de 1965 por la Esc. Salúa Seba de Mauad, que he tenido a la vista, todos fundadores de RUTY S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan y firman, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 27 de julio de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta

Los suscriptos, fundadores de RUTY Sociedad Anónima en formación, resuelven por unanimidad, modificar las cláusulas cuarta y quinta del artículo 10 del estatuto, que quedarán redactadas así: Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado. Para constancia, firman la presente en Montevideo, a 27 de setiembre de 1976, solicitando a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por poder de Héctor Vignoli Laffitte con facultades suficientes, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 27 de setiembre de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

5.663. — Montevideo, 13 de mayo de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de RUTY S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Moliga. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 17 de mayo de 1977. — Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 15 de junio de 1977 con el N.o 238 al F.o 1.352 del libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

N$ 233.84 — 12391 — 1 pub.

---

## NURYSOL SOCIEDAD ANONIMA

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

**Inscripción de estatutos**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Moliga se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NURYSOL S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese NURYSOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Mon-

tevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusive para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 27 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, actuando en este acto la escribana Esther Reitzes por sí y en nombre y representación del contador Héctor Vignoli Laffitte, con facultades suficientes según Poder General autorizado el 28 de setiembre de 1965 por la escribana Salúa Seba de Mauad, que he tenido a la vista, todos fundadores de NURYSOL S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan y firman, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 27 de julio de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de NURYSOL SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad, modificar las cláusulas cuarta y quinta del artículo 10 del estatuto, que quedarán redactadas así: Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado. Para constancia, firman la presente en Montevideo, a 16 de setiembre de 1976, solicitando a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la escribana Esther Reitzes por sí y por Poder de Héctor Vignoli Laffitte con facultades suficientes, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de setiembre de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

5.662. — Montevideo, 13 de mayo de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de NURYSOL S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Moliga. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 19 de mayo de 1977. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 15 de junio de 1977 con el N.o 240 al folio 1362 del libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

N$ 233.84 — 12392 — 1 pub.

---

## ACRILO SOCIEDAD ANONIMA

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Moliga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ACRILO S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

**A c t a**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese ACRILO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas , ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería librería madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica papel, pesca, plástico, prensa, propagada, química, radio, servicios profesionales, técnicos y admi-

nistrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes por unanimidad podrá. A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos — cumpliendo las normas legales— pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolverá la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder.

Reuniendo todo el capital integrtado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 21 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, actuando en este acto la escribana Esther Reitzes por sí y en nombre y representación del Cr Héctor Vignoli Laffitte, con facultades suficientes según Poder General autorizado el 28 de setiembre de 1965 por la Esc. Salua Seba de Mauad, que he tenido a la vista, todos fundadores de ACRILO S. A. y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan y firman, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 21 de julio de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

**Acta**

Los suscritos fundadores de ACRILO SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad, modificar las cláusulas cuarta y quinta del artículo 10 del estatuto, que quedarán redactadas así: Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado Para constancia, firman la presente en Montevideo, a 22 de setiembre de 1976, solicitando a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder de Héctor Vignoli Laffitte con facultades suficientes, todos mayores de edad. domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo a 22 de setiembre de 1976. — Ana María Labanca. Escribana.

4866. Montevideo, 27 de abril de 1977. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Autorizar el funcionamiento de ACRILO S. A., aprobando sus estatutos, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. expídase testimonio de este auto si se solicitare. háganse los desgloses y archívese. — Walter Moliga. — Marta Maresca. La resolución fue notificada con fecha 12 de mayo de 1977. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 9 de junio de 1977 con el N.o 106 al folio 505 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Director. Se habilita la Feria Judicial Menor a estos efectos Montevideo, 21 de junio de 1977. — Esc. Marta Luciani de Pirotto, Actuaria.

N$ 233.84 — 12393 — 1 pub.

---

**MARES SOCIEDAD ANONIMA**

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Moliga se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARES S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto:**

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese MARES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Im-

portación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art .10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 27 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, actuando en este acto la escribana Esther Reitzes por sí y en nombre y representación del contador Héctor Vignoli Laffitte, con facultades suficientes según Poder General autorizado el 28 de setiembre de 1965 por la escribana Salúa Seba de Mauad, que he tenido a la vista, todos fundadores de MARES S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan y firman, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 27 de julio de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos fundadores de MARES SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad, modificar las cláusulas cuarta y quinta del artículo 10 del estatuto, que quedarán redactadas así: Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado. Para constancia, firman la presente en Montevideo, a 1.o de octubre de 1976, solicitando a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la escribana Esther Reitzes por sí y por Poder de Héctor Vignoli Laffitte con facultades suficientes, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 1.o de octubre de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

5.886. — Montevideo, 16 de mayo de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MARES S. A., autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Moliga. — María Amalia Borhouet.

La resolución fue notificada con fecha 19 de mayo de 1977. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 15 de junio de 1977 con el N.o 239 al folio 1357 del libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

N$ 233.84 — 12394 — 1 pub.

---

**GLAMIR SOCIEDAD ANONIMA**

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Moliga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GLAMIR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto:**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese GLAMIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del rogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, piropaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 27 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, actuando en este acto la Esc. Esther Reitzes por sí y en nombre y representación del Cr. Héctor Vignoli Laffitte, con facultades suficientes según Poder General autorizado el 28 de setiembre de 1965 por la Esc. Salúa Seba de Mauad, que he tenido a la vista, todos fundadores de GLAMIR SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan y firman, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 27 de julio de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de GLAMIR SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad, modificar las cláusulas cuarta y quinta del artículo 10 del estatuto, que quedarán redactadas así: Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán repreentar el 50 o|o del capital integrado. Para constancia, firman la presente en Montevideo, a 17 de setiembre de 1976, solicitando a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder de Héctor Vignoli Laffitte con facultades suficientes, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de setiembre de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

5894. — Montevideo, 16 de mayo de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de GLAMIR SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Moliga. — María Amalia Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 19 de mayo de 1977. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 15 de junio de 1977 con el N.o 235 al Folio 1.337 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

N$ 233.84 — 12395 — 1 pub.

## DALMAR SOCIEDAD ANONIMA

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Moliga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DALMAR S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente:

**Estatuto**

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese DALMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando, las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar,

vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

### Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

### Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 27 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, actuando en este acto la Escribana Esther Reitzes por sí y en nombre y representación del Cr. Héctor Vignoli Laffitte, con facultades suficientes según Poder General autorizado el 28 de setiembre de 1965 por la Esc. Salua Sebá de Mauad, que he tenido a la vista, todos fundadores de DALMAR S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan y firman, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 27 de julio de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de DALMAR SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad, modificar las cláusulas cuarta y quinta del artículo 10 del estatuto, que quedarán redactadas así: "Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado". Para constancia, firman la presente en Montevideo, a 17 de setiembre de 1976, solicitando a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder de Héctor Vignoli Laffitte con facultades suficientes, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de setiembre de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

6134. — Montevideo, 19 de mayo de 1977. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de DALMAR S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y Gral. de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Moliga. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 20 de mayo de 1977. — Registro Público y Gral. de Comercio. — Inscripto el 17 de junio de 1977 con el N.o 245, al folio 1384 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

N$ 233.84 — 12396 — 1 pub.

---

## SIFAR SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

### Buenos Aires 484

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Dr. Walter Moliga se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SIFAR SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

### Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

### Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese SIFAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo mecánica, medicina, metalurgia, minería música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa propaganda química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de votos presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender hipotecar, prendar, dar en anticresis arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales: D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 21 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21. actuando en este acto la Esc. Esther Reitzes por sí y en nombre y representación del Cr. Héctor Vignoli Laffitte, con facultades suficientes según Poder General autorizado el 28 de setiembre de 1965 por la Esc. Salua Seba de Mauad, que he tenido a la vista todos fundadores de SIFAR S. A., y personas de mi conocimiento

En fe de ello y a solicitud de los firmantes señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan y firman extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 21 de julio de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta

Los suscritos. fundadores de SIFAR SOC[illegible] ANONIMA (en formación), res[illegible] por [illegible]ad, modificar las cláusulas cuarta y quinta del artículo 10 del estatuto, que quedarán redactadas así: "Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado. Para constancia, firman la presente en Montevideo, a 22 de setiembre de 1976, solicitando a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, actuando la la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder de Héctor Vignoli Laffitte con facultades suficientes, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 22 de setiembre de 1976. — Ana María Labanca, Escribana".

5318. Montevideo 6 de mayo de 1977. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de SIFAR SOCIEDAD ANONIMA. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare. háganse los desgloses y archívese. — Walter Moliga. — María Amalia Berhouet. La resolución fue notificada el 23 de mayo de 1977. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 17 de junio de 1977 con el N.o 246, al folio 1.389 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director. Se habilita la Feria Judicial Menor a estos efectos. Montevideo, junio 22 de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

N$ 230.88 — 12397 — 1 pub.

---

**RADIODIFUSORAS ARIEL S. A.**

(Inscripción N.o 220.144)

Estado de situación al 31 de octubre de 1972

Activo —

| | $ |
|---|---|
| Caja y bancos | 1:305.530 |
| Deudores varios | 18:524.290 |
| Equipos planta trasmisora | 1:273.460 |
| Equipos estudio | 608.150 |
| Muebles, útiles e instalaciones | 471.600 |
| Gastos constitución | 9.110 |
| Pérdidas y ganancias | 3:055.040 |
| | 25:317.180 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 1:235.840 |
| Acreedores bancarios | 729.170 |
| Acreedores fiscales | 21:159.550 |
| Capital integrado | 999.900 |
| Reservas revaluación activo | 745.000 |
| Fondo de amortizaciones | 447.720 |
| | 25:317.180 |

Cuenta de pérdidas y ganancias ejercicio 1.o de noviembre de 1971 al 31 de octubre de 1972

Ganancias —

| | $ |
|---|---|
| Publicidad | 21:964.300 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Sueldos | 15:080.850 |
| Leyes sociales | 5:020.230 |
| Gastos generales | 1:681.860 |
| | 21:782.940 |
| Utilidad del ejercicio | 181.360 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el día 11 de noviembre de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Balance para Asamblea a folio 14.

N$ 187.20 — 9828 — 1 pub.

---

**EDITORIAL IBERO AMERICANA S. A.**

(RUC 210286450011)

**Julio H. y Obes 1191**

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Caja y bancos | 9.135.21 |
| Mercaderías generales | 49.273.53 |
| Deudores varios comerciales | 4.203.00 |
| Muebles, Ut. e Instal., menos Amortiz. | 1.713.17 |
| | 64.324.91 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 981.22 |
| Capital integrado | 300.00 |
| Reserva Mant. capital circulante | 7.709.02 |
| Ganancias de ejercicios anteriores | 38.264.08 |
| Ganancias del ejercicio | 17.070.59 |
| | 64.324.91 |

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1976

Debe —

| | N$ |
|---|---|
| Leyes sociales e Imp. fiscales | 11.971.45 |
| Sueldos y Gtos. Grles. | 31.073.62 |
| | 43.045.07 |
| Utilidad del ejercicio | 17.070.59 |
| | 60.115.66 |

Haber —

| | |
|---|---|
| Mercaderías generales | 60.115.66 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | N$ |
|---|---|
| Saldo de ejercicios anteriores | 38.264.08 |
| Utilidad del ejercicio ...... | 17.070.59 |
| | 39.971.67 |
| A reservas Mant. capital circulante ................ | 4.927.35 |
| Saldo a cuenta nueva ...... | 35.044.32 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria, del 30 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el libro Copiador de Cartas, a folio 23, rubricado el 10 de octubre de 1963 a F.o 63. del libro 14, con el N.o 7.652.

N$ 127.20 — 9750 — 1 pub.

---

**TULA S. A.**

(R.U.C. 210261680013)

Río Negro 1354 (piso 5, Esc. 31)

Estado de situación al 31 de marzo de 1977

Activo—

| | N$ |
|---|---|
| Caja ............................ | 129.94 |
| Inmuebles ........................ | 450.00 |
| | 579.94 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado ................ | 500.00 |
| Cuenta nueva .................... | 31.13 |
| Ganancias ejercicio 76\|77 ......... | 48.81 |
| | 579.94 |

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1977

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Impuesto al patrimonio .......... | 136.19 |
| Gastos de balance ............... | 450.00 |
| Honorarios ...................... | 15.00 |
| Ganancias del ejercicio .......... | 48.81 |
| | 650.00 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Alquileres ....................... | 650.00 |
| | 650.00 |

Las utilidades pasan al rubro cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 31 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1966 con el N.o 1174 al folio 187 del libro N.o 16.

N$ 93.60 — 9747 — 1 pub.

---

**GENERAL QUIMICA S.A.I.C.**

(D.G.I. 210119640015)

Yaguarón 1450

Estado de situación al 31 de diciembre de 1976

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Terreno, edificios, maquinarias, obras en curso y muebles y útiles menos lo amortizado ................... | 5.704.31 |
| Mercaderías y materias primas ..................... | 9.005.30 |
| Deudores varios ........... | 49.706.40 |
| Caja y bancos ............. | 4.888.09 |
| Depósitos en garantía ...... | 2.236.80 |
| Cargos diferidos ........... | 2.801.18 |
| Gastos de constitución ..... | 131.17 |
| | 74.473.25 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado ......... | 1.430.00 |
| Reservas .................. | 4.606.11 |
| Acreedores varios .......... | 52.866.48 |
| Pérdidas y ganancias ...... | 15.570.66 |
| | 74.473.25 |

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1976

Ganancias —

| | N$ |
|---|---|
| Mercaderías ................. | 104.853.70 |

Pérdidas —

Gastos generales:

| | |
|---|---|
| Sueldos, jornales y cargas sociales ................... | 68.696.89 |
| Mantenimiento y reparación fábrica .................. | 2.294.70 |
| Energía eléctrica .......... | 3.677.29 |
| Fletes y gastos cobranza .... | 6.989.39 |
| Mantenimiento de oficina (alquiler) ................... | 5.755.67 |
| Seguros y amortizaciones .. | 984.85 |
| Impuestos e intereses ...... | 14.186.54 |
| Varios ..................... | 476.48 |
| | 103.061.81 |
| Utilidad del ejercicio ..... | 1.791.89 |
| | 104.853.70 |

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada a los 19 días de febrero de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Cartas Rubricado el 1.o de junio de 1964 a folios 342 al 369.

N$ 144.00 — 9734 — 1 pub.

---

**ROIDANSA S. A.**

(RUC 210287160017)

Julio H. y Obes 1195

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Caja y bancos ............. | 23.236.80 |
| Mercaderías generales ...... | 6.581.61 |
| Muebles y útiles, menos lo Amort. ................ | 56.38 |
| Inmuebles, menos lo Amortiz. | 1.018.82 |
| Material rodante, menos lo Amort. ................ | 664.20 |
| Deudores varios comerciales . | 181.22 |
| | 31.739.11 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios ......... | 2.106.87 |
| Capital integrado .......... | 700.00 |
| Capital integrado a realizar . | 1.300.00 |
| Reservas Mant. capital circulante ..................... | 559.12 |
| Ganancis de ejercicios anteriores .................. | 18.252.14 |
| Ganancias del ejercicio ..... | 8.818.98 |
| | 31.739.11 |

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1976

Debe —

| | N$ |
|---|---|
| Gastos generales ........... | 10.712.85 |
| Leyes sociales e Imp. fiscales | 4.135.83 |
| Diferencias de cambios ..... | 8.974.03 |
| | 23.822.71 |
| Utilidad del ejercicio ...... | 8.818.98 |
| | 32.641.69 |

Haber —

| | |
|---|---|
| Mercaderías generales ..... | 32.641.69 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | N$ |
|---|---|
| Saldo de ejercicios anteriores | 18.252.14 |
| Utilidad del ejercicio ...... | 8.818.98 |
| | 27.071.12 |
| A reserva Mant. Cap. circulante .................. | 658.17 |
| Saldo a cuenta nueva ....... | 26.412.95 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 30 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el libro Copiador de Cartas a folio 25, rubricado el 19 de setiembre de 1963, con el N.o 7.290 al folio 48, libro 14.

N$ 141.60 — 9751 — 1 pub.

## INMOBILIARIA GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 37.897)

**Gorlero 961**

**(Punta del Este)**

Estado de situación al 30 de junio det 1973

Activo —

| | $ |
|---|---|
| Caja | 1:400.000 |
| Cuentas corrientes | 993.122 |
| Gastos de constitución | 21.770 |
| Inmuebles | 55.650 |
| Material rodante | 1:800.000 |
| Reforma oficina | 2:958.268 |
| Muebles y útiles | 535.712 |
| Pérdidas ejercicios anteriores | 266.040 |
| | 8:030.562 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Caja de Jubilacienes | 301.721 |
| Inmobiliaria Gattás S.A.I. | 2:572.592 |
| Amortización muebles y útiles | 346.565 |
| Amortización reforma oficina | 1:163.551 |
| Amortización gastos constitución | 21.770 |
| Alquileres a pagar | 54.000 |
| Capital integrado | 1:000.000 |
| Fondo Est. dividendos | 15.000 |
| Reserva deudores varios | 3.445 |
| Fondo de reserva | 10.419 |
| Of. de Rentas - Fac. 51.896 | 1:764.554 |
| Impuestos a pagar | 276.404 |
| Utilidades del ejercicio | 500.541 |
| | 8:030.562 |

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Pérdidas —

| | $ |
|---|---|
| Contribución inmobiliaria | 17.824 |
| Impuestos | 578.795 |
| Gastos multas | 5.500 |
| Gastos timbres | 36 |
| Intereses | 972.807 |
| Amortizaciones | 349.397 |
| Gastos Of. Montevideo | 525.100 |
| Utilidades del ejercicio | 500.541 |
| | 2:950.000 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Amortización material rodante | 45.518 |
| Utilidades venta inmuebles | 1:850.000 |
| Utilidades venta material rodante | 1:054.482 |
| | 2:950.000 |

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 31 del libro Copiador de Balances, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Maldonado el día 10 de marzo de 1958.

N$ 146.40 — 9495 — 1 pub.

## ALVARO R. LOPEZ ALLEGUE S. A.

(Inscripción N.o 30.518)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1976

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Caja y Bancos | 2.691.78 |
| Mercaderías | 174.268.00 |
| Acciones y valores | 23.33 |
| Inmuebles, instalaciones, rodados, muebles y útiles | 9.450.65 |
| | 186.433.76 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado | 639.90 |
| Impuestos a pagar | 17.115.57 |
| Reservas y previsiones | 122.853.10 |
| Acreedores varios | 22.341.43 |
| Utilidades | 23.483.76 |
| | 186.433.76 |

Cuentas de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | N$ |
|---|---|
| Gastos de explotación | 133.619.49 |
| Utilidades | 23.483.76 |
| | 157.103.25 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Ventas y beneficios varios | 157.103.25 |
| | 157.103.25 |

No hay distribución de utilidades. Las mismas pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 2 de abril de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 249 del Libro de Actas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero de 1955.

N$ 91.20 — 9890 — 1 pub.

## INMOBILIARIA GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 37.897)

**Gorlero 961 (P. del Este)**

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

| | $ |
|---|---|
| Cuentas Corrientes | 1:688.042 |
| Caja Oficina Montevideo | 525.100 |
| Gastos de Constitución | 21.770 |
| Inmuebles | 305.650 |
| Material Rodante | 45.518 |
| Reforma Oficina | 2:958.268 |
| Muebles y Utiles | 535.712 |
| Int. Adelanto Plan. Fac. | 952.195 |
| Pérdidas del Ejercicio | 988.237 |
| | 8:020.492 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Caja Jubilaciones | 364.216 |
| Acreedores Varios Mda. Ext. | 695.750 |
| Inmobiliaria Gattás S.A.I. | 1:574.990 |
| Amortiz. Muebles y Utiles | 239.423 |
| Amortiz. Reforma Oficina | 571.892 |
| Amortiz. Gastos Constitución | 21.770 |
| Amortización Material Rodante | 45.518 |
| Alquileres a Pagar | 54.000 |
| Capital Integrado | 1:000.000 |
| Fondo Est. Dividendos | 15.000 |
| Reserva deudores Varios | 3.445 |
| Fondo de Reserva | 10.419 |
| Oficina Rentas F. 51896 | 2:301.580 |
| Pérdidas y Ganancias | 1.082.480 |
| Impuestos a Pagar | 40.000 |
| | 8:020.492 |

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

Pérdidas —

| | $ |
|---|---|
| Impuestos | 205.752 |
| Amortizaciones | 349.397 |
| Intereses y Descuentos | 433.088 |
| | 988.237 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Pérdidas del Ejercicio | 988.237 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio N.o 29 del Libro Copiador de Balances certificado por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Maldonado el día 10 de marzo de 1958.

N$ 134.40 — 9493 — 1 pub.

## MERIS SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 303.079)

**Avda. 18 de Julio 2318|601**

Estado de situación al 31 de julio de 1976

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Caja | 238.80 |
| Bienes muebles | 26.000.00 |
| Gastos de constitución | 870.00 |
| Resultados netos | 2.739.20 |
| | 29.848.00 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores | 19.500.00 |
| Fondo de amortizaciones | 348.00 |
| Capital integrado | 10.000.00 |
| | 29.848.00 |

Estado de resultados al 31 de julio de 1976

Ganancias —

| | N$ |
|---|---|
| Ingresos varios | 16.98 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos generales | 841.50 |
| Impuestos | 347.31 |
| Cargas sociales | 1.540.42 |
| Intereses y comisiones | 210.17 |
| | 2.439.40 |
| Resultado del ejercicio | 2.422.45 |

Distribución de utilidades del ejercicio 1975-1976

No se realiza distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas del 28 de abril de 1977.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas número 742 al folio N.o 8.

N$ 100.80 — 9903 — 1 pub.

## INMOBILIARIA GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 37.897)

Gorlero 961

(Punta del Este)

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

| | $ |
|---|---|
| Caja | 2:100.000 |
| Cuentas corrientes | 993.122 |
| Gastos de constitución | 21.770 |
| Inmuebles | 55.650 |
| Material rodante | 1:800.000 |
| Reforma oficina | 2:958.268 |
| Muebles y útiles | 535.712 |
| | 8:464.522 |
| Pérdidas del ejercicio | 477.649 |
| | 8:942.171 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Fondo de reserva | 10.419 |
| Caja de Jubilaciones | 301.721 |
| Inmobiliaria Gattas S. A. I. | 4:034.433 |
| Amortización muebles y Ut. | 400.136 |
| Amortización reforma Ofic. | 1:459.378 |
| Amortización Gtos. Constit. | 21.770 |
| Alquileres a pagar | 54.000 |
| Capital integrado | 1:000.000 |
| Fondo Estab. dividendos | 15.000 |
| Reserva deudores varios | 3.445 |
| Of. Rentas Facil. N.o 51.896 | 1:380.964 |
| Impuestos a pagar | 26.404 |
| Utilidad Ejerc. anteriores | 234.501 |
| | 8:942.171 |

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Pérdidas —

| | $ |
|---|---|
| Aportes jubilatorios | 32.890 |
| Gastos timbres | 200 |
| Impuestos | 95.161 |
| Amortizaciones | 349.398 |
| | 477.649 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Pérdidas del ejercicio | 477.649 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio N.o 32 del libro Copiador de Balances, certificado por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Maldonado el día 10 de marzo de 1958.

N$ 129.60 — 9496 — 1 pub.

## INMOBILIARIA GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 37.897)

Avda. Gorlero 961 (Punta del Este)

Estado de situación al 30 de junio de 1972

Activo —

| | $ |
|---|---|
| Cuentas corrientes | 1:688.872 |
| Caja oficina Montevideo | 525.100 |
| Gastos de constitución | 21.770 |
| Inmuebles | 305.650 |
| Material rodante | 45.518 |
| Reforma de oficina | 2:958.268 |
| Muebles y útiles | 535.712 |
| Int. Ad. plan facilidades | 952.195 |
| Pérdidas del ejercicio | 360.283 |
| | 7:393.368 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Caja jubilaciones | 338.285 |
| Acreed. varios, Mda. Ext. | 695.750 |
| I.G.S.A.I. | 1:919.511 |
| Amort. muebles y útiles | 292.994 |
| Amort. reforma oficina | 867.725 |
| Amort. gastos constitución | 21.770 |
| Amort. material rodante | 45.518 |
| Alquileres a pagar | 54.000 |
| Capital integrado | 1:000.000 |
| Fondo Est. Div. | 15.000 |
| Reserva deudores varios | 3.445 |
| Fondo de reserva | 10.445 |
| Of. rentas Facil. N.o 51896 | 1:994.708 |
| Impuestos a pagar | 40.000 |
| Pérdidas y ganancias | 94.243 |
| | 7:393.368 |

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1972

Pérdidas —

| | $ |
|---|---|
| Timbres, Franq. y telegramas | 1.410 |
| Salario familiar | 9.476 |
| Amortizaciones | 349.397 |
| | 360.283 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Pérdidas del ejercicio | 360.283 |
| | 360.283 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 36 del libro Copiador de Balances, certificado por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Maldonado el día 10 de marzo de 1958.

N$ 135.00 — 9494 — 1 pub.

## INMOBILIARIA GATTAS S. A.

(RUC 100022840016)

Gorlero 961, Punta del Este

Estado de situación al 30 de junio de 1975

Activo —

| | $ |
|---|---|
| Caja | 2:100.000 |
| Cuentas corrientes | 1:093.120 |
| Gastos constitución | 21.770 |
| Inmuebles | 55.650 |
| Material rodante | 1:800.000 |
| Reforma oficina | 2:958.270 |
| Muebles y útiles | 535.710 |
| Caja Jubilaciones | 50.100 |
| Caja Jubilaciones convenio | 1[illegible]0.100 |
| Pérdidas y ganancias | 243.150 |
| | 956.870 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Igsai | 4:535.120 |
| Amortizaciones | 1:881.290 |
| Alquileres a pagar | 54.000 |
| Capital integrado | 1:000.000 |
| Fondo Estab. dividendos | 15.000 |
| Reserva deudores varios | 3.450 |
| Fondo de reserva | 10.420 |
| Oficina Rentas Fac. número 51.896 | 1:380.960 |
| | 8:880.230 |
| Utilidades | 76.640 |
| | 8:956.370 |

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1975

Pérdidas —

| | $ |
|---|---|
| Aportes jubilatorios | 5.85[illegible] |
| Gastos generales | 500 |
| Fondo Nacional de Vivienda | 270 |
| Intereses y descuentos | 10.030 |
| Impuestos | 19.380 |
| | 36.220 |
| Utilidades | 76.640 |
| | 112.860 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Bonificación s\|cargas sociales | 12.860 |
| Alquileres | 100.000 |
| | 112.860 |

Las utilidades son llevadas a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 14 de mayo de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 33 del libro Copiador de Balances certificado por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Maldonado el día 10 de marzo de 1958.

N$ 139.20 — 9497 — 1 pub.

## LORENA S. A.

Estado de situación al 31 diciembre 1976

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 33.34 |
| Banco Comercial | 0.36 |
| Inmuebles | 10.182.00 |
| Acciones Dep. en garantía | 6.00 |
| Resultados Ej. 1976 | 865.24 |
| | 11.086.94 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Caja de Jubilaciones | 115.06 |
| Capital integrado | 200.00 |
| Fondo de reserva | 10.000.00 |
| Depositantes Acc. en Gtía. | 6.00 |
| Utilidades Ej. anteriores | 765.88 |
| | 11.086.94 |

Balance de resultados al 31 diciembre de 1976

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Arrendamientos | 2.700.00 |
| Pérdidas y ganancias | 865.24 |
| | 3.565.24 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Impuestos | 2.641.44 |
| Gastos generales | 386.80 |
| Honorarios | 537.00 |
| | 3.565.24 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de la sociedad realizada el 20 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al F.o 58 del libro Copiador certificado el 3 de setiembre de 1949.

N$ 96.00 — 9904 — 1 pub.

## M. A. T. E. C. S. A.

(R.U.C. 210342520016)

Marcelino Sosa 2830

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Caja y bancos | 23.112.61 |
| Documentos y cuentas a cobrar | 117.019.99 |
| Depósitos en garantía | 3.863.24 |
| Inversiones en otras empresas | 7.706.12 |
| Maquinarias, Instal. muebles y útiles, material rodante, neto | 115.353.97 |
| Otras cuentas deudoras | 721.43 |
| | 267.777.36 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Documentos a pagar | 13.444.02 |
| Sueldos y Cont. Soc. a pagar | 31.318.82 |
| Cuentas a pagar | 87.232.44 |
| Otras cuentas acreedoras | 37.264.11 |
| Previsiones varias | 25.114.05 |
| Capital realizado | 1.000.00 |
| Certif. de Acc. integrados | 953.60 |
| Reserva estatutaria | 1.971.77 |
| Saldo utilidades Ejerc. Anter. | 35.401.32 |
| Utilidad del ejercicio | 34.077.23 |
| | 267.777.36 |

Ganancias y pérdidas

| | |
|---|---|
| Costo de servicios | 174.325.85 |
| Sueldos, Hon. y cargas Soc. | 276.214.33 |
| Impuestos | 3.513.15 |
| Depreciación y Amortiz. | 9.963.24 |
| Gastos generales, de venta y financieros | 112.363.11 |
| Utilidades del ejercicio | 34.077.23 |
| | 610.456.61 |

No se distribuyen las utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 30 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 271 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de agosto de 1962 y anotado con el N.o 7.688 a folio 97 del libro respectivo.

N$ 153.60 — 9772 — 1 pub.

## KRUG S. A.

(Inscripción N.o 244.852)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1975

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 261.96 |
| Inmuebles | 3.803.31 |
| Vehículos | 3.675.52 |
| Resultados netos | 141.21 |
| | 7.882.00 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Efectos a pagar | 1.682.00 |
| Acreedores varios | 3.700.00 |
| | 5.382.00 |
| Capital integrado | 2.500.00 |
| | 7.882.00 |

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1975

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Alquileres | 600.00 |
| | 600.00 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos generales | 444.00 |
| Resultados netos | 156.00 |
| | 600.00 |

Proyecto de destino de los resultados

| | |
|---|---|
| Al próximo ejercicio | 156.00 |
| | 156.00 |

Aprobados por la asamblea de 28 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 23 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1969 con el N.o 4556, al folio 398 del libro N.o 19.

N$ 88.80 — 9924 — 1 pub.

## KRUG S. A.

(Inscripción N.o 244.852)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Balance de situación al 30 de noviembre de 1976

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 1.161.96 |
| Inmuebles | 3.803.31 |
| Vehículos | 3.675.52 |
| Resultados netos | 161.21 |
| | 8.802.00 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Efectos a pagar | 1.682.00 |
| Acreedores varios | 4.620.00 |
| | 6.302.00 |
| Capital integrado | 2.500.00 |
| | 8.802.00 |

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1976

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Alquileres | 900.00 |
| Resultados netos | 20.00 |
| | 920.00 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos generales | 920.00 |

Proyecto de destino de los resultados

| | |
|---|---|
| Al próximo ejercicio | 20.00 |

Aprobados por la asamblea de 28 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 26 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1969 con el N.o 4.556, al folio 398 del libro N.o 19.

N$ 88.80 — 9925 — 1 pub.

## SELENE S. A.

(Inscripción N.o 264.824)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Estado de situación al 31 de julio de 1976

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 1.436.57 |
| Inmuebles | 5.500.00 |
| Resultados netos | 2.482.43 |
| | 9.419.00 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 769.00 |
| Capital integrado | 8.650.00 |
| | 9.419.00 |

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1976

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Alquileres | 380.00 |
| Resultados netos | 389.00 |
| | 769.00 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos generales | 769.00 |

Proyecto de destino de los resultados

| | |
|---|---|
| Al próximo ejercicio | 769.00 |

Aprobados por la asamblea de 28 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 23 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 junio 1970 con el N.o 2753 al folio 202 del libro 20.

N$ 79.20 — 9926 — 1 pub.

## MILFORD S. A.

(Inscripción N.o 258.594)

**Minas 1577**

Estado de situación al 31 de marzo de 1974

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja y bancos | 3:006.328 |
| Terreno | 400.000 |
| Pérdidas de ejercicios anteriores | 3.280 |
| Maquinarias | 892.488 |
| Máquinas textiles | 27:594.090 |
| Mercaderías | 45:668.991 |
| Bco. República (Dpto. Negoc. Exterior) | 2:380.000 |
| Varios deudores | 28:998.539 |
| Muebles y útiles | 976.794 |
| | 109:920.519 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado | 200.000 |
| Acreedores varios | 67:541.608 |
| Futura integración de capital | 10:175.157 |
| Depositantes de títulos | 2:380.000 |
| Vales bancarios | 650.000 |
| Sueldos a pagar | 2:049.841 |
| Reserva Amortizac. Maquin. M. y útiles | 4:424.147 |
| Pérdidas y Gananc. Ejerc. 1973 | 536.964 |
| Reserva Renovac. equipo textil | 500.000 |
| Reserva mantenimiento Act. Circul. 1973 | 990.920 |
| Utilidad del ejercicio | 20:471.882 |
| | 109:920.519 |

Estado de resultados al 31 de marzo de 1974

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Reparaciones edificios | 642.743 |
| Alquileres | 3:000.000 |
| Amortizac. máquinas, muebles y útiles | 3:200.643 |
| Acondicionamiento de máquinas | 4:070.156 |
| Gastos generales | 5:455.276 |
| Sueldos y jornales | 18:900.680 |
| Publicidad y propaganda | 688.945 |
| Comisiones e intereses bancarios | 397.589 |
| Impuestos | 254.976 |
| Aportes leyes sociales | 5:470.300 |
| Seguros | 187.746 |
| Gastos de fabricación | 5:228.046 |
| Utilidad del ejercicio | 20:471.882 |
| | 67:968.982 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Fazon | 20:338.043 |
| Recargo de financiación | 571.065 |
| Mercaderías | 45:534.720 |
| Descuentos | 184.392 |
| Ventas al contado | 1:340.762 |
| | 67:968.982 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | |
|---|---|
| Utilidad del ejercicio | 20:471.882 |
| Utilidad del ejercicio a distribuir a cuenta nueva | 20:471.882 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de los accionistas del 12 de noviembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro Inventario a fojas 14 y 15 inclusive, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 4 de noviembre de 1963 con el número 8.517.

N$ 194.40 — 9818 — 1 pub.

## BARKING S. A.

(Inscripción N.o 37.710)

**Florida 1410 (Esc. 202)**

Estado de situación al 31 de diciembre de 1975

Activo —

| | |
|---|---|
| Inmueble terreno edificio | 165.822.61 |
| Maquinarias | 226.299.91 |
| Varios deudores | 160.955.72 |
| Deudores morosos e Incobr. | 756.68 |
| Garantía de licitaciones | 51.05 |
| Intereses de consolidación a vencer | 2.504.67 |
| Banco Mercantil | 982.22 |
| Banco República | 29.06 |
| Discount Bank | 1.080.31 |
| Discount Bank | 48.26 |
| Títulos y acciones | 19.20 |
| Anticipos de impuestos | 821.66 |
| Intereses de consolidación adeudos 1974 | 2.967.40 |
| Caja | 500.00 |
| Pérdidas del ejercicio | 36.627.04 |
| | 599.465.79 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado | 500.00 |
| Acreedores varios | 64.325.39 |
| Reserva por revaluación del activo fijo | 253.583.32 |
| Reserva po rrevaluación del activo circulante | 8.846.32 |
| Consolidación adeudos | 12.426.18 |
| Reserva amortizacación máquinas y edificios | 165.114.69 |
| Vales bancarios | 50.752.00 |
| Pérdidas y ganancias Ejerc. anteriores | 43.917.89 |
| | 599.465.79 |

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1975

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Aportes jubilatorios | 683.97 |
| Gastos generales | 84.58 |
| Recargo de financiación | 257.40 |
| Intereses y descuentos | 35.945.86 |
| Mercaderías | 27.210.70 |
| Amortizaciones edificios y máquinas | 14.243.07 |
| | 68.425.58 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Ventas | 28.798.54 |
| Alquileres | 3.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio | 36.627.04 |
| | 68.425.58 |

Proyecto de distribución de utilidades

No lo hay por haberse cerrado el ejercicio con pérdidas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de la sociedad realizada el 29 de julio de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 41-42 y 43 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de marzo de 1958 con el N.o 886.

N$ 177.60 — 9820 — 1 pub.

## COBALAN S. A.

(Inscripción N.o 166.991)

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

Estado de situación al 31 de julio de 1976

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 633.42 |
| Inmuebles | 273.47 |
| Resultados netos | 183.11 |
| | 1.090.00 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 890.00 |
| Capital integrado | 200.00 |
| | 1.090.00 |

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1976

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Alquileres | 670.00 |
| Resultados netos | 220.00 |
| | 890.00 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos generales | 890.00 |
| | 890.00 |

Proyecto de destino de los resultados

| | |
|---|---|
| Al próximo ejercicio | 220.00 |

Aprobados por la asamblea del 28 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 33 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de agosto de 1966 con el número 4.627, al folio 279, del libro N.o 16.

N$ 81.60 — 9927 — 1 pub.

---

**MILFORD S. A.**

**(Inscripción N.o 258.594)**

**Florida 1410 (Esc. 202)**

Estado de situación al 31 de marzo de 1975

Activo —

| | |
|---|---|
| Terreno | 400.000 |
| Pérdidas y ganancias Ejerc. anteriores | 3.280 |
| Maquinarias textiles | 38:433.875 |
| Muebles y útiles | 976.794 |
| Caja | 20.151 |
| Banco República (Dpto. Neg. Exterior) | 2:380.000 |
| Varios deudores | 79:340.088 |
| Mercaderías | 40:311.612 |
| | 161:865.300 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado | 200.000 |
| Acreedores varios | 88:245.269 |
| Futura integración de capital | 10:175.157 |
| Depositantes de títulos | 2:380.000 |
| Reserva mantenimiento activo circulante | 2:477.300 |
| Pérdidas y ganancias de Ejerc. anteriores | 19:522.466 |
| Pérdidas y ganancias Ejer. 1975 | 23:359.614 |
| Sueldos a pagar | 3:068.915 |
| Reserva Amortizac. Maquin. muebles y útiles | 8:674.923 |
| Bancos | 3:262.156 |
| Reserva para renovación equipo textil | 500.000 |
| | 161:865.300 |

Estado de resultados al 31 de marzo de 1975

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Reparaciones edificios | 363.370 |
| Alquileres | 3:000.000 |
| Amortiz. máquinas, muebles y útiles | 4:250.776 |
| Reparaciones de máquinas | 6:271.628 |
| Gastos generales | 19:124.734 |
| Sueldos y jornales | 35.379.054 |
| Impuestos | 2:918.978 |
| Aportes leyes sociales | 10:146.695 |
| Gastos fabricación y ventas. | 9:595.644 |
| Intereses | 1:829.008 |
| Utilidad del ejercicio | 23:359.614 |
| | 116:235.501 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Fazon | 45:248.715 |
| Mercaderías | 67:937.307 |
| Ventas contado | 228.000 |
| Descuentos | 2:820.979 |
| | 116:235.501 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | |
|---|---|
| Utilidad del ejercicio a distribuir | 23:359.614 |
| A cuenta nueva | 23:359.614 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 12 de noviembre 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro Inventario a fojas 16 y 17 inclusive certificado por el R. P. y General de Comercio el día 4 noviembre 1963 con el N.o 8517.

N$ 199.20 — 9819 — 1 pub.

---

**BITAL S. A.**

(Inscripción N.o 313.130)

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

Estado de situación al 30 de noviembre de 1976

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 1.705 |
| Inmuebles | 65.065 |
| Gastos de constitución | 1.800 |
| Resultados netos | 2.430 |
| | 71.000 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 66.000 |
| Capital integrado | 5.000 |
| | 71.000 |

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1976

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Alquileres | 3.000 |
| Resultados netos | 2.430 |
| | 5.430 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos generales | 5.430 |

Proyecto de destino de los resultados

| | |
|---|---|
| Al próximo ejercicio | 2.430 |

Aprobados por la asamblea general de 28 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1975 con el número 2.928, al folio 163 del libro N.o 25.

N$ 86.40 — 9928 — 1 pub.

---

PANAMERICA S. A. FINANCIERA

(R.U.C. 210140710019)

Rincón 432, Esc. 24

Balance general al 28 de febrero de 1977

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Caja, Bancos y corresponsales | 8.252.77 |
| Documentos a cobrar | 2.482.83 |
| | 10.735.60 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital | 250.00 |
| Reservas | 10.025.00 |
| Cuentas acreedoras | 332.31 |
| Beneficios | 128.29 |
| | 10.735.60 |

Cuenta de ganancias y pérdidas al 28 de febrero de 1977

Debe —

| | N$ |
|---|---|
| Gastos generales y varios | 8.010.17 |
| Beneficios | 128.29 |
| | 8.138.46 |

Haber —

| | |
|---|---|
| Saldo anterior | 157.57 |
| Diferencia de cambio | 7.283.10 |
| Intereses | 697.79 |
| | 8.138.46 |

Las utilidades pasan al nuevo ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el folio 43 del libro Copiador de Balances, certificado el 17 de febrero de 1950.

N$ 93.60 — 9912 — 1 pub.

**BARKING S. A.**

(Inscripción N.o 37.710)

**Florida 1410 (Esc. 202)**

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

| | |
|---|---|
| Inmueble, terreno, edificio | 79:988.014 |
| Maquinarias .............. | 109:209.524 |
| Deudores morosos e Incobr. | 756.674 |
| Garantía de licitaciones ... | 51.052 |
| Intereses de Cons. a vencer | 5:472.071 |
| Caja y Bancos ............ | 2:851.117 |
| Pérdidas y Gananc. Ej. 1972 | 521.254 |
| Varios deudores .......... | 199:530.936 |
| Documentos descontados ... | 40:231.495 |
| Títulos y acciones ....... | 19.200 |
| | 438.631.337 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado ......... | 500.000 |
| Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores ........ | 30:371.551 |
| Acreedores varios ........ | 130:658.251 |
| Reserva por revaluación del activo fijo .............. | 131:931.863 |
| Reserva por revoluación del activo circulante ........ | 9:068.984 |
| Consolidación de adeudos .. | 12:426.183 |
| Bancos, Doc. Descont. ..... | 40:231.495 |
| Reserva amortización máquinas y edificios ...... | 69:375.416 |
| Utilidad del ejercicio ..... | 14:067.594 |
| | 438.631.337 |

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1974

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Aportes jubilatorios ....... | 1:120.546 |
| Gastos varios ........... | 2:132.182 |
| Intereses y descuentos .... | 30:835.229 |
| Impuestos ............... | 6:855.291 |
| Sueldos ................. | 3:600.000 |
| Utilidad del ejercício ...... | 14:067,594 |
| | 58.610.842 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Recargos de financiación .. | 19:261.591 |
| Utilidad por ventas ....... | 36:349.251 |
| Alquileres ............... | 3:000.000 |
| | 58:610.842 |

**Proyecto de distribución de utilidades**

| | |
|---|---|
| **Utilidad del ejercicio .....** | **14:067.594** |
| **Utilidad del ejercicio a distribuir ...............** | **14:067.594** |

**Aprobados por la asamblea general** ordinaria de la Sociedad, realizada el 12 de noviembre de **1975.**

**Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 37-38-39 y 40 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de marzo de 1958 con el N.o 886.**

**N$ 170.40 — 9821 — 1 pub.**

**JONIA S. A.**

(DGI 210002530015)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1976

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Caja y bancos .......... | 251.885.08 |
| Varios deudores ......... | 2:300.707.46 |
| Mat. prima, Prod. Elaborados, Prod. en Elab. y Mat. Var. ............. | 615.031,31 |
| Maquinaria y accesorios, matrices, útiles y herramientas .............. | 267.000.47 |
| Muebles y útiles ........ | 30.082.10 |
| Inmuebl., mejoras de Inm., Prom. en Comp., Instal. . | 1:433.007.37 |
| Vehículos ................ | 26.100.31 |
| | 4:923.814.10 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Varios acreedores ....... | 3:072.785.29 |
| Dividendos a pagar .... | 4.700.00 |
| Provisiones y previsiones . | 03.068.10 |
| Capital integrado ........ | 25.000.00 |
| Reservas varias ......... | 1:462.406.90 |
| | 4:647.960.29 |
| Utilidad del ejercicio .. | 275.853.81 |
| | 4:923.814.10 |

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1976

Ganancias —

| | N$ |
|---|---|
| Utilidad bruta sobre ventas .................... | 2:037.584.09 |
| Reintegros, descuentos, bonificaciones, etc. ...... | 89.265.86 |
| | 2:126.849.95 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Retribuciones personales y C. Sociales ........... | 819.360.26 |
| Gastos de administración . | 906.618.08 |
| Seguros ................ | 9.406.62 |
| Impuestos varios ........ | 68.478.35 |
| Depreciaciones .......... | 47.132.83 |
| | 1:850.996.14 |
| Utilidad del ejercicio .. | 275.853.81 |
| | 2:126.849.95 |

Distribución de utilidades

| | N$ |
|---|---|
| Dividendos en efectivo . | 245.300.00 |
| Reserva por reinversiones | 30.553.81 |
| | 275.853.81 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 29 de abril de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — **Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el folio 81 y 82 del libro Inventario.**

**N$ 139.20 — 9644 — 1 pub.**

**TRASMONTE S. A.**

(RUC 210516570013)

**Juan Carlos Gómez 1492 (Esc. 308)**

Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1976

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Flete de mercaderías Exp. . | 10.035.83 |
| Gastos generales ......... | 11.007.44 |
| Costo exportaciones ...... | 92.293.26 |
| Comisiones y gastos bancarios .................. | 114.35 |
| Aportes sociales ......... | 2.674.24 |
| L. A. T. U. .............. | 227.81 |
| Intereses bancarios ....... | 212.74 |
| Diferencias de cambio .... | 2.759.19 |
| | 119.324.86 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Exportaciones a regularizar . | 12.555.10 |
| Exportaciones ............ | 92.428.38 |
| Utilidad por servicios prestados ................. | 9.878.05 |
| Pérdidas del ejercicio .... | 4.463.33 |
| | 119.324.86 |

Estado de situación al 31 de diciembre de 1976

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja ..................... | 1.212.09 |
| U. B. U. R. Cta. moneda nacional ................. | 638.83 |
| Banco de la República Oriental del Uruguay (Cta. reintegros) ................. | 25.292.36 |
| I. V. A. ................. | 4.170.69 |
| Accionistas ............... | 15.000.00 |
| Bonos del Tesoro ......... | 5.580.00 |
| Acciones a emitir ........ | 40.000.00 |
| Capital en trámite de Autoriz. .................. | 48.193.20 |
| Gastos de promoción diferidos ................... | 14.523.64 |
| Gastos de constitución .... | 6.696.07 |
| Cuenta de resultados ...... | 4.463.33 |
| | 167.660.71 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedorse varios ......... | 46.069.24 |
| Deudores del exterior (con saldo acreedor) ......... | 8.398.27 |
| Acciones suscritas ........ | 15.000.00 |
| Capital autorizado ........ | 25.000.00 |
| Capital suscrito ........... | 15.000.00 |
| Capital integrado ......... | 10.000.00 |
| Capital integrado en trámite de autorización ......... | 48.193.00 |
| | 167.660.71 |

Aprobados en la asambl_a general ordinaria de accionistas del día 28 del mes de abril de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — **Deja constancia que los presentes se hallan copiados en el libro de Inventarios a fojas 2 y 3.**

**N$ 156.00 — 9691 — 1 pub**

## AGENCIA MARITIMA REPREMAR S. A.

(RUC 210002450011)

25 de Mayo 350

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Caja y bancos | 95.813.84 |
| Deudores varios | 417.836.80 |
| Títulos en garantía | 79.58 |
| Muebles y útiles | 80.645.10 |
| Material de estiba | 1.004.73 |
| Vehículos | 19.125.00 |
| Inmuebles | 4.000.00 |
| Cuentas de orden | 3.00 |
| | 568.508.05 |

Pasivo —

| | N$ |
|---|---|
| Acreedores y cuentas a pagar | 374.784.14 |
| Previsiones varias | 52.175.55 |
| Capital integrado | 5.000.00 |
| Cuenta reserva | 27.711.40 |
| Ganancias del ejercicio | 108.833.96 |
| Cuentas de orden | 3.00 |
| | 568.508.05 |

Cuenta de ganancias y pérdidas ejercicio 1976

Debe —

| | N$ |
|---|---|
| Depreciación activo fijo | 3.244.98 |
| Sueldos aguinaldos y salario vacacional | 281.112.49 |
| Contribuciones sociales sobre sueldos | 65.752.33 |
| Reserva para impuestos 1976 | 47.700.00 |
| Impuestos | 1.036.20 |
| Honorarios | 7.482.45 |
| Seguros | 2.234.96 |
| Gastos generales | 120.044.63 |
| Ganancias del ejercicio | 108.833.96 |
| | 637.442.00 |

Haber —

| | |
|---|---|
| Comisiones | 518.875.41 |
| Utilidad sobre cuentas de explotación | 96.355.14 |
| Intereses | 4.42 |
| Alquileres | 98.40 |
| Venta de activo fijo | 9.369.88 |
| Entradas varias | 12.738.75 |
| | 637.442.00 |

Distribución de utilidades

| | N$ |
|---|---|
| Ganancias del ejercicio | 108.833.96 |
| De cuenta reserva | 2.711.40 |
| Dividendos (ganancias del ejercicio y cuenta reserva) | 111.545.36 |

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 20 de abril de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 63 del libro Copiador de Balances de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1951 y anotado con el N.o 34 al F.o 279 del libro número 22.

N$ 160.80 — 9899 — 1 pub.

## NEUMATICOS SAN JOSE S. A.

(Inscripción N.o 112.460)

Plaza Cagancha 1368

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Caja y Bancos en cuenta corriente | 17.755.25 |
| Deudores varios | 285.992.46 |
| Inventario materia prima | 163.550.71 |
| Maq., instalaciones, rodados | 265.136.20 |
| | 732.434.62 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 249.309.67 |
| Capital integrado | 700.00 |
| Reservas | 276.665.63 |
| Pérdidas y ganancias | 205.759.32 |
| | 732.434.62 |

Cuentas de resultados

Ganancias —

| | N$ |
|---|---|
| Servicios y otros ingresos | 944.329.63 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Costo de fábrica | 458.688.77 |
| Costo ventas | 126.083.72 |
| Costo de administración | 160.640.27 |
| Gastos generales | 61.441.11 |
| | 806.853.87 |
| Utilidad del ejercicio | 137.475.76 |
| | 944.329.63 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | N$ |
|---|---|
| Reserva por reinversiones | 85.244.96 |
| Reserva por mantenimiento C. C. | 10.786.78 |
| Dividendos | 108.500.00 |
| Cuenta nueva | 1.227.58 |
| Cuenta de pérdidas y ganancias | 205.759.32 |

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas, realizada el 30 de abril de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 29 en el Libro Inventario, rubricado el 3 de enero de 1968.

N$ 120.00 — 9894 — 1 pub.

## CINZANO URUGUAY S. A.

(RUC 210000870013)

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Caja y bancos | 116.319.78 |
| Edificios e inmuebles | 826.720.30 |
| Máquinas, herramientas, instalaciones, vasijas, cisternas, muebles y útiles y vehículos | 892.520.56 |
| Mercaderías | 885.526.49 |
| Deudores varios | 1:609.291.54 |
| Cuentas de orden | 130.45 |
| | 4:330.509.12 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado | 150.000.00 |
| Reservas | 1:051.812.26 |
| Amortizaciones | 843.840.27 |
| Acreedores varios | 2:258.111.37 |
| Ganancias y pérdidas | 26.614.77 |
| Cuentas de orden | 130.45 |
| | 4:330.509.12 |

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1976

Debe —

| | N$ |
|---|---|
| Amotrizaciones | 11.749.23 |
| Gastos de ventas | 1:852.110.53 |
| Gastos de publicidad | 151.027.69 |
| Gastos de administración | 841.603.70 |
| Ganancias y pérdidas, saldo anterior | 538.33 |
| Utilidad del ejercicio 1976 | 26.076.44 |
| | 2:883.105.92 |

Haber —

| | N$ |
|---|---|
| Saldo anterior | 538.33 |
| Mercaderías | 2:869.134.96 |
| Utilidades varias | 13.432.63 |
| | 2:883.105.92 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | N$ |
|---|---|
| Utilidades del ejercicio 1976 | 26.076.44 |
| Saldo del ejercicio Ant. | 538.33 |
| | 26.614.77 |
| Reserva para mantenimiento capital circulante | 24.894.77 |
| Directorio y Síndico | 1.720.00 |
| | 26.614.77 |

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas el 27 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 831, 832 y 833 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1970 y anotado con el N.o 2.041 a folio 116 del libro N.o 21.

N$ 204.00 — 9907 — 1 pub.